

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2014, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización sobre el Análisis del Programa Presupuestario 31R: Atención a la dependencia, envejecimiento activo y discapacidad.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 25 de junio de 2014,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización sobre el Análisis del Programa Presupuestario 31R: Atención a la dependencia, envejecimiento activo y discapacidad.

Sevilla, 5 de septiembre de 2014.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

ANÁLISIS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 31R: ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y DISCAPACIDAD

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 25 de junio de 2014, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización sobre el Análisis del Programa Presupuestario 31R: Atención a la dependencia, envejecimiento activo y discapacidad.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETIVOS Y ALCANCE.
3. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA.
 - 3.1. Los programas presupuestarios.
 - 3.2. Finalidad, objetivos y actividades del programa 31R.
 - 3.3. Medios empleados en el programa 31R.
 - 3.4. Indicadores del programa 31R.
 - 3.5. Memoria de cumplimiento del programa 31R.
4. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN UTILIZADOS EN LA GESTIÓN.
 - 4.1. Consideraciones sobre el procedimiento y los sistemas de información.
 - 4.2. Análisis de los datos de los sistemas de información.
 - 4.3. Pruebas de cumplimiento.
5. ANÁLISIS DE OTROS INDICADORES ESTRATÉGICOS Y DE GESTIÓN.
 - 5.1. Plan General de Inspección de Servicios Sociales.
 - 5.2. Planes Interdepartamentales.
6. ANÁLISIS DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL INTERNO EN LA GESTIÓN DE ESTAS POLÍTICAS.
 - 6.1. Controles de la Consejería.
 - 6.2. Controles de la Intervención.
7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.
 - 7.1. Conclusiones sobre la evaluación presupuestaria del programa 31R.
 - 7.2. Conclusiones sobre el análisis de los procedimientos y sistemas de información utilizados en la gestión de la dependencia por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
 - 7.3. Conclusiones sobre el análisis de otros indicadores estratégicos y de gestión.
 - 7.4. Conclusiones sobre la evaluación de los sistemas de control interno en la gestión de la dependencia por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

8. ANEXOS.

9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE.

ABREVIATURAS Y SIGLAS DEL INFORME

ASSDA: Agencia Andaluza de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
IMSERSO: Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
FAISEM: Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental.
PAIF: Programa de Actuación, Inversión y Financiación.
PAIMD: Plan de Acción Integral para Mujeres con Discapacidad 2008-2013.
PAIPDA: Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad en Andalucía 2011-2013.
PIA: Programa Individual de Atención.
SAAD: Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia.
SISAAD: Sistema de Información del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia.
TRLGHP: Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía acordó incluir en el Plan de Actuaciones del ejercicio 2013 la realización de un informe de fiscalización denominado “Análisis del programa presupuestario 31R: Atención a la dependencia, envejecimiento activo y discapacidad”.
2. Este informe se enmarca dentro de una de las líneas del Plan Estratégico 2012-2017 aprobado por la Cámara de Cuentas de Andalucía que tiene por objeto continuar y reforzar la actividad relacionada con las fiscalizaciones operativas y analizar el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos en los programas presupuestarios que permita evaluar la gestión de las políticas públicas desarrolladas por las administraciones públicas.
3. La ejecución del programa 31R ha sido responsabilidad de la extinta Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, cuyas competencias recaen actualmente en la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE

4. El objetivo principal de este informe es valorar el cumplimiento de este programa presupuestario, teniendo en cuenta la definición de los objetivos y su correspondencia con el presupuesto e indicadores utilizados.
5. Este objetivo general se ha dividido a su vez en los siguientes objetivos complementarios, que se corresponden con los distintos epígrafes o apartados de este informe:
 1. Evaluación de la información presupuestaria del programa.
 2. Análisis de los procedimientos y sistemas de información utilizados en la gestión.
 3. Análisis de otros indicadores estratégicos y de gestión.
 4. Análisis de las actuaciones de control interno en la gestión de estas políticas.
6. El alcance temporal es el ejercicio 2012. En la medida que ha sido necesario realizar un análisis evolutivo, se ha considerado el periodo 2007-2012.
7. La fiscalización se ha desarrollado de conformidad con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público.
8. La comprensión adecuada del presente informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un párrafo, cuadro, anexo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.
9. La ejecución de los trabajos se ha finalizado en enero de 2014.
10. La presentación de los resultados de esta fiscalización se ha hecho siguiendo la secuencia de los objetivos complementarios señalados.

3. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA

3.1. Los programas presupuestarios

11. El artículo 34.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP) establece que la estructura del presupuesto se determinará, entre otros aspectos, teniendo en cuenta las finalidades y objetivos que se propongan conseguir con los gastos. El punto 2 de este artículo señala que el estado de gastos aplicará la clasificación orgánica, económica, funcional y por programas.
12. Anualmente, las órdenes por las que se dictan las normas para la elaboración del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía detallan la estructura del presupuesto de gastos según la clasificación funcional y por programas. Dichas órdenes también establecen el procedimiento de documentación y análisis de los programas, responsabilidad que recae en los respectivos centros gestores de gastos.
13. De igual forma, las leyes anuales del presupuesto incluyen, como anexos a las mismas, las *"fichas de programa"*. Estos documentos presentan información relativa a objetivos, actividades, presupuesto e indicadores.
14. Por último, el artículo 106.b) del TRLGHP determina que a la cuenta general se unirá *"una memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados, y del coste de los mismos."* En estos mismos términos se expresa el artículo 52.3. de la Orden de 7 de junio de 1995, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía.
15. El contenido de la memoria relativa a cada programa se detalla anualmente en el documento *"Memoria de cumplimiento de objetivos programados"* de la Cuenta General ¹ y es el siguiente:
 - Finalidad última del programa: Se expone la necesidad o interés público que se pretende satisfacer con el programa.
 - Normas relativas a aspectos operativos: Se incluye la normativa reguladora.
 - Actividades: Se recogen las actividades que fueron enumeradas en la *"ficha de programa"* del presupuesto. Su contenido debe desarrollarse en relación con la finalidad última del programa, es decir, en qué medida las actividades realizadas en el marco de un programa redundan en *"la satisfacción de la necesidad o protección del interés que orienta al mismo"*.

¹ Esta memoria señala que *"la Intervención General de la Junta de Andalucía, en cuanto órgano responsable, conforme al artículo 107.1 del TRLGHP, de la formación de la Cuenta General, elaboró los modelos de estas fichas y memorias, y puso en marcha una aplicación que permitiese la cumplimentación de las mismas vía intranet y observase criterios sobre validación de la información capturada por el sistema."*

- **Objetivos:** Igualmente, son los expuestos en la *“ficha de programa”* del presupuesto. También deben explicitarse tanto la finalidad del programa como los indicadores determinados.
- **Indicadores:** Como en los casos anteriores, son los indicadores de la *“ficha de programa”*. Se define su vinculación con los objetivos del programa como instrumento de medición del cumplimiento de los mismos y como índices del grado de gestión y eficacia en la consecución de aquellos.
- **Análisis de los resultados obtenidos.** Se incidirá en los siguientes aspectos:
 - Grado de ejecución alcanzado y de cumplimiento de las previsiones, y evolución en relación con ejercicios anteriores.
 - Relación entre un indicador y los recursos humanos y presupuestarios afectos al logro de aquél, así como la evolución de los mismos.
 - Factores que, a juicio del órgano responsable, hayan podido incidir, positiva o negativamente, en los resultados alcanzados.
- **Materialización efectiva de los indicadores:** Se hará cuando se estime conveniente y atendiendo a un criterio de importancia relativa. Para ello, se identificarán los bienes o servicios públicos en los que ha acontecido una actuación concreta: proyecto u obra, bienes adquiridos, grado de avance de los procedimientos de contratación o selección de personal, producción normativa, bibliografía o estadística, líneas de subvención gestionadas, etc.

3.2. Finalidad, objetivos y actividades del programa 31R

3.2.1. Finalidad última del programa

16. Según la memoria de cumplimiento del ejercicio 2012, la *“finalidad última de este programa”*, entendida como la necesidad o interés público que se pretende satisfacer con el mismo, es gestionar *“el funcionamiento del Sistema Andaluz para la Atención a la Dependencia, y la atención integral a personas con discapacidad y personas mayores en Andalucía, en materia de Servicios Sociales”*.
17. Esta finalidad se mantiene desde 2010. En 2009 la finalidad fue el *“funcionamiento del Sistema Andaluz para la atención a la Dependencia”* y en 2008 y 2007 el *“fomento de políticas en materia de dependencia”*.

3.2.2. Objetivos

18. Para la consecución de esta finalidad última, el programa presupuestario 31R define los siguientes objetivos relativos al ejercicio 2012. En el anexo I se detalla la situación de estos objetivos en el periodo 2007-2012:

	Objetivos 2012
1	Garantizar las condiciones básicas que posibiliten el derecho a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, a través de prestaciones económicas y prestaciones de servicios
2	Elevar los niveles de calidad en la prestación de los servicios mediante:
2.1	El sistema de evaluación externa de la calidad de los centros residenciales y de día para personas con discapacidad, propios, concertados y conveniados con esta consejería
2.2	La mejora de la eficacia y eficiencia en los centros de valoración y orientación
2.3	Las ayudas individuales para facilitar la mayor autonomía posible a las personas con discapacidad
3	Poner en marcha el Plan de Acción Integral para Mujeres con Discapacidad
4	Construcción y equipamiento de centros
5	Promoción y desarrollo de actuaciones dirigidas al envejecimiento activo de las personas mayores

Fuente de información: Ficha de programa y memoria de cumplimiento del programa 31R

Cuadro nº1

19. Para una buena gestión financiera y presupuestaria del gasto, los objetivos deben ser específicos, medibles, realistas, pertinentes y oportunos².

A continuación se exponen las características de los objetivos del programa fiscalizado.

20. El objetivo 1, mantenido desde 2007, año de entrada en vigor de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, reitera el objeto de dicha ley expuesto en su artículo 1.
21. De igual forma, el objetivo 2, desagregado desde 2012 con más detalle, refleja la exigencia de medidas para garantizar la calidad del sistema, prevista en el capítulo I del título II de la Ley 39/2006.
22. El objetivo 3 plantea la puesta en marcha de un plan, aprobado por Acuerdo de 14 de octubre de 2008, del Consejo de Gobierno, y referido al periodo 2008-2013. Es decir, se plantea como objetivo, desde 2010, la puesta en marcha de un plan promulgado en 2008.
23. El objetivo 4 persigue, desde 2010, la construcción y equipamientos de centros al objeto de completar los recursos residenciales, sin que quede constancia de cuál es el número adecuado u óptimo de centros que deberían construirse y equiparse.
24. El objetivo 5 refleja un propósito global y genérico.
25. Además, los objetivos pueden resultar coincidentes ya que, por ejemplo, el 1 y 2 se refieren a aspectos contemplados en la misma norma.
26. En otros casos, la consecución de un objetivo determina el cumplimiento de otros. Por ejemplo, si se construyen y equipan más centros (objetivo 4), se garantizan las condiciones básicas previstas en el objetivo 1. Igualmente, la puesta en marcha del plan de mujeres discapacitadas (objetivo 3) redundaría en alcanzar los objetivos 1 y 2.

² Estas características de los objetivos se conocen como SMART (specific, measurable, achievable, relevant and timely) y se encuentran, entre otros, en el Manual de Auditoría de Gestión del Tribunal de Cuentas Europeo, disponible en el enlace: <http://www.eca.europa.eu/es/Pages/AuditMethodology.aspx>

27. Los objetivos de este programa (cumplimiento de la ley, planes plurianuales, inversiones, etc.), definidos de forma genérica, han permanecido invariables como propuesta del mismo.
28. En consecuencia, la definición y determinación de los objetivos del programa 31R presenta debilidades, que se han mantenido también en el presupuesto de 2013 y parcialmente en el presupuesto de 2014, ya que se han reiterado los objetivos de 2012.

3.2.3. Actividades

29. Para la consecución de los objetivos, el programa se organiza en actividades. Las actividades previstas en el programa 31R para el ejercicio 2012 se indican a continuación. En el anexo I se detalla la evolución de estas actividades en el periodo 2007-2012:

Actividades 2012	
1	Atención a la dependencia mediante los Servicios de Atención Residencial, Unidades de Estancia Diurna, Ayuda a Domicilio y Prestaciones Económicas
2	Ayudas individuales y adecuación funcional del hogar
3	Coordinación sociosanitaria a través del II Plan de acción integral para las personas con discapacidad en Andalucía 2011-2013 y del I Plan de Acción Integral para Mujeres con Discapacidad 2008-2013
4	Centros de Valoración y Orientación
5	Acciones de investigación y prevención hacia la mujer con discapacidad
6	Acciones y programas para la promoción del envejecimiento activo

Fuente de información: Ficha de programa y memoria de cumplimiento del programa 31R

Cuadro nº2

30. Las actividades deben considerarse las unidades o elementos de gestión de un programa. Deben ser un conjunto de proyectos o actuaciones similares, con un presupuesto definido y con un procedimiento o mecanismo de gestión propio.
31. Respecto a las actividades se hacen las mismas consideraciones que se han expuesto sobre los objetivos.
32. Además, estas actividades podrían considerarse objetivos y viceversa. Por tanto, no se produce una clara distinción entre los objetivos y las actividades desarrolladas para su consecución.
33. En todo caso, esta confusión se incrementa porque no existe una relación directa y diferenciada entre cada objetivo y cada actividad, de tal forma que un objetivo puede estar relacionado con una o varias actividades e igualmente al contrario.
34. Estas observaciones son aplicables también al ejercicio 2013 ya que se reiteran las actividades definidas en 2012. En cuanto a las actividades consignadas en la ficha de programa del ejercicio 2014, si bien se han producido algunos cambios, se ha seguido con la misma tónica.

3.3. Medios empleados en el programa 31R

3.3.1. Recursos financieros

35. La ejecución del presupuesto de gastos durante el periodo 2007-2012 ha sido la siguiente:

M€

Ejercicio	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos materializados	Grado de ejecución	Grado de pago
2007	128,00	106,63	105,04	81,49	98,51%	77,58%
2008	270,00	553,10	551,78	520,74	99,76%	94,37%
2009	530,00	1.047,44	1.045,36	868,05	99,80%	83,04%
2010	1.106,60	1.329,35	1.216,84	1.175,10	91,54%	96,57%
2011	1.120,58	1.215,00	1.281,64	1.260,55	105,48%	98,35%
2012	1.187,05	1.145,38	1.164,50	1.115,50	101,67%	95,79%
TOTAL	4.342,23	5.396,89	5.365,17	5.021,43	99,41%	93,59%

Fuente de información: Mayor de gastos y liquidación del presupuesto

Cuadro nº3

La mayor variación se produce en 2009 y 2010 y obedece a la entrada en vigor de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

36. Los créditos iniciales previstos en las leyes de los presupuestos de 2013 y 2014 han sido 1.108,80 M€ y 1.093,80 M€, respectivamente.
37. En los ejercicios 2011 y 2012 las obligaciones reconocidas han sido superiores a los créditos definitivos, y se han generado en el capítulo I “gastos de personal”.

El artículo 7.2 de la Ley del Presupuesto para el ejercicio 2012 establece que determinados gastos de personal vincularán a nivel de sección, servicio y grupo de gasto, sin que se aplique la vinculación funcional o por programas a que se refiere el artículo 39.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Los créditos de este programa 31R están incluidos en la vinculación prevista en el referido artículo 7.2 de la Ley del Presupuesto para el ejercicio 2012. Por tanto, con la correspondiente cobertura legal, han formado parte de los traspasos de créditos de unos programas a otros sin necesidad de modificaciones presupuestarias. De esta forma, a nivel de sección el grado de ejecución para el año 2012 asciende al 89,91%.³

38. Las obligaciones reconocidas, distribuidas por capítulos, durante el periodo 2007-2012 han sido las siguientes:

M€

Ejercicio	Capítulo 1 Gastos de personal	Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	Capítulo 3 Gastos financieros	Capítulo 4 Transferencias corrientes	Capítulo 6 Inversiones reales	Capítulo 7 Transferencias de capital	Total
2007	11,52	18,34		61,49		13,69	105,04
2008	20,99	60,68		459,77	2,86	7,49	551,78
2009	21,84	108,13		861,68	1,66	52,06	1.045,36
2010	131,69	249,12		798,70	20,81	16,51	1.216,84
2011	131,49	277,24	0,02	860,07	10,99	1,73	1.281,64
2012	119,25	29,85		1.005,43	5,45	4,52	1.164,50
TOTAL	436,79	743,45	0,02	4.047,14	41,78	96,00	5.365,17

Fuente de información: Mayor de gastos y liquidación del presupuesto

Cuadro nº4

³ Punto modificado por la alegación presentada.

39. Como consecuencia de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público andaluz, se crea la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante ASSDA), como Agencia Pública empresarial, estableciéndose entre sus fines generales *“el desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía”*. Esta agencia dependía de la extinta Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
40. Por ello, desde el ejercicio 2012 y debido a la creación de la ASSDA, la mayor parte del gasto obedece a las transferencias a dicha agencia para la gestión y ejecución de estas políticas sociales, de acuerdo con sus fines.

Las transferencias realizadas durante el ejercicio 2012 han sido las siguientes:

M€

Subconcepto	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos materializados	Grado de ejecución	Grado de pago
440.75	984,46	983,76	983,76	950,02	100%	96,57%
740.75	3,88	3,88	3,88	3,88	100%	100%
TOTAL	988,34	987,64	987,64	953,90	100%	96,58%

Fuente de información: Mayor de gastos y liquidación del presupuesto

Cuadro nº5

3.3.2. Fuentes de financiación

41. El programa 31R incluye gastos tanto de dependencia, como de envejecimiento activo y discapacidad. La política de dependencia es la más relevante en cuanto a objetivos, actividades, indicadores y gasto. Por ello, se analiza su financiación.
42. Los artículos 32 y 33 de la Ley 39/2006 establecen que el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante SAAD) se financia con las aportaciones de la Administración General del Estado y las administraciones de las Comunidades Autónomas y con la participación de los beneficiarios en el coste de las prestaciones.

El carácter finalista de la financiación del SAAD viene determinado legalmente por las siguientes cuestiones:

- Financiación de las administraciones públicas:
 - El nivel de protección mínimo establecido por la Administración General del Estado en aplicación del artículo 9. Según el apartado 2 de este artículo, la financiación del Estado se fijará anualmente en la Ley de Presupuestos del Estado, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 32.
 - El nivel de protección acordado entre la Administración General del Estado y la Administración de cada una de las Comunidades Autónomas, a través de los convenios previstos en el artículo 10.

- El nivel adicional de protección que pueda establecer cada comunidad autónoma, que deberá ser cada ejercicio al menos igual a la aportación de la Administración del Estado como consecuencia del nivel mínimo y nivel acordado de protección.
 - Financiación de los beneficiarios: los beneficiarios de las prestaciones de dependencia participarán en la financiación de las mismas según el tipo y coste del servicio y la capacidad económica personal.
43. Los principales cambios normativos acaecidos desde 2012 relativos a la financiación del sistema de dependencia son los siguientes:
- La Disposición Adicional Cuadragésima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, según la cual se suspende, entre otros, la aplicación del artículo 10 de la Ley 39/2006, lo que implica que el Estado no ha realizado la aportación del nivel acordado desde ese año 2012.
 - El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de junio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en su artículo 22 introduce medidas de racionalización del sistema de dependencia. Entre estas medidas, destaca las indicadas en el apartado 17 relativas a los periodos de efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia.
 - La última modificación al respecto de la financiación del sistema se estipula en el Real Decreto 1050/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006. En este Real Decreto se establece que la asignación del nivel mínimo a cada comunidad autónoma se efectuara mensualmente considerando tres variables: número de beneficiarios, grado de dependencia y número y tipo de prestaciones reconocidas. En esta ley se incluye una ponderación positiva a las comunidades autónomas que reconozcan prestaciones de servicios en lugar de recurrir a la prestación económica.

3.3.2.1. Financiación recogida en la Ley de Dependencia

a) Financiación de las administraciones públicas

44. La cuantificación de la financiación aportada por el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía se ha realizado a partir del documento *“compromisos derivados del convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo del marco de cooperación interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y de la financiación del nivel mínimo de protección garantizado por la Administración General del Estado”*.

Este documento es un certificado emitido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social que cuantifica las aportaciones recibidas del Estado en concepto de nivel acordado y de nivel mínimo.

Además, dicho documento anexa los pagos ordenados por la Comunidad Autónoma de Andalucía para la financiación de los niveles mínimo y acordado, desagregando dichos pagos

por aplicación presupuestaria y diferenciando entre gastos de capital y corrientes. Este total de pagos se presenta incluyendo la financiación aportada por el Estado, es decir, debe minorarse la cifra de pagos por el importe de la aportación estatal.

Este certificado, en relación al nivel acordado, se requiere en los referidos convenios de colaboración.

Este documento está firmado para los ejercicios 2007, 2008, 2009 y 2010. El referente a 2011 ha sido entregado sin firmar.

En cuanto al ejercicio 2012, la aportación del Estado en concepto de nivel acordado no se ha producido porque no se ha firmado convenio de colaboración entre el Estado y cada comunidad autónoma, en base a lo establecido en la Disposición Adicional Cuadragésima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, según la cual se suspende, entre otros, la aplicación del artículo 10 de la Ley 39/2006. Por ello, la actual Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Públicas no ha emitido este documento. En todo caso, la aportación del Estado en concepto de mínimo se ha obtenido de otras fuentes de información.

45. Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Estado, en relación a la financiación de carácter finalista prevista en el artículo 32 de Ley 39/2006, para el periodo 2007-2012 se muestra en el siguiente cuadro:

M€		
Ejercicio	Aportación de la Junta de Andalucía	Aportación del Estado
2007	69,79	69,79
2008	364,82	199,34
2009	706,95	383,53
2010	682,80	439,56
2011	730,99	427,35
2012	849,13	345,89
TOTAL	3.404,45	1.865,46

Fuente de información:

Cuadro nº6

- Para 2007 a 2011: Documento *“compromisos derivados del convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo del marco de cooperación interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y de la financiación del nivel mínimo de protección garantizado por la Administración General del Estado”*.
- Para 2012: En el caso del Estado la información se ha obtenido del IMSERSO. En el caso de la Junta de Andalucía, proviene del documento denominado *“Informe Financiación Ley de Dependencia en Andalucía”*, remitido por la Dirección General de Presupuestos para el trámite de alegaciones del Informe de la Cuenta General del ejercicio 2012

La aportación del Estado (1.865,46 M€) difiere de la consignada en la liquidación del presupuesto de ingresos de la Junta de Andalucía (1.891,45 M€ registrados en el subconcepto 401.05 hasta el 2010 y en el 403.05 a partir de ese año) en 25,99 M€. Esta cantidad se refiere al Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo (Plan E), que según

consta en la web⁴ del IMSERSO, es financiación de la Ley 39/2006. Este plan también incluyó 48,27 M€ en concepto de inversiones.

Además, la aportación de la Junta de Andalucía contiene pagos imputables a otros programas presupuestarios que también registran gastos de dependencia relacionados con la Ley 39/2006.

En cualquier caso, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha cumplido con el artículo 32 de la Ley 39/2006 ya que su aportación ha sido, para cada año, al menos igual a la aportación de la Administración General del Estado.

46. En relación al carácter finalista de la financiación del Estado, la liquidación del presupuesto de gastos del programa 31R, por servicios o fuente de financiación, no establece la correspondencia entre la aportación estatal en concepto de nivel mínimo y nivel acordado y el gasto afectado de Andalucía. Es decir, en el servicio 18, relativo a gastos financiados con ingresos finalistas, no consta la financiación del Estado.

Por tanto, los gastos realizados en el ámbito de la Ley 39/2006 son gastos con financiación afectada que no son considerados contablemente como tales. Esta incidencia ha sido puesta de manifiesto en los sucesivos informes de la Cámara de Cuentas de Andalucía, relativos a la cuenta general.⁵

47. Esta falta de vinculación se detalla en el siguiente cuadro, que recoge las obligaciones reconocidas en el presupuesto de gastos del programa 31R, por servicios o fuente de financiación:

						M€
Servicios / fuentes de financiación	2007	2008	2009	2010	2011	2012
01 Servicios centrales	76,13	470,64	916,86	810,03	865,93	1.013,19
02 Delegaciones provinciales	8,84	21,98	24,92	22,27	21,83	0,13
03 Otros servicios y centros	20,07	59,16	103,58	330,75	365,04	101,84
04 Otros servicios y centros				12,63	11,91	13,36
05 Otros servicios y centros				11,32	10,68	13,36
06 Otros servicios y centros				2,81	2,19	2,24
07 Asig. Complementarias (D.A.S.)				22,65		
09 Agencias públicas empresariales						17,24
13 Cofinanciados con otros fondos europeos				0,00	0,00	0,00
16 Cofinanciados con Fondo Social Europeo				0,85	1,16	0,75
17 Cofinanciados con FEDER				1,53	0,58	1,08
18 Financiados con ingresos finalistas				2,00	2,32	1,31
	105,04	551,78	1.045,36	1.216,84	1.281,64	1.164,50

Fuente de información: Mayor de gastos y liquidación del presupuesto

Cuadro nº7

48. Con el fin de mejorar el procedimiento y la transparencia en la gestión, el Real Decreto 1050/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006, establece en su artículo 6, que las comunidades autónomas deberán expedir

⁴ La información está disponible en el siguiente enlace de internet:

<http://www.dependencia.imserso.es/InterPresent2/groups/imserso/documents/binario/financiacionssaad2010.pdf>

⁵ El plan de actuaciones de la Cámara de Cuentas de Andalucía para el ejercicio 2013 prevé la realización de un informe denominado "Seguimiento contable de los gastos con financiación afectada en el ámbito de la Junta de Andalucía".

un “certificado acreditativo de su aportación a la financiación del SAAD, incluida la aportación recibida de los Presupuestos Generales del Estado...”. El contenido mínimo de este certificado detallará, entre otros aspectos, “los códigos de las aplicaciones presupuestarias a nivel de capítulo, excepto en los gastos relativos a las prestaciones económicas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, que lo serán a nivel de concepto.”

La certificación para el ejercicio presupuestario 2012, prevista en la disposición adicional segunda de este Real Decreto, no ha sido aportada.

b) Financiación de los beneficiarios

49. Los beneficiarios de las prestaciones de dependencia participarán en la financiación de las mismas según el tipo y coste del servicio y la capacidad económica personal. La aportación de los usuarios en el coste de los servicios puede ser mediante un ingreso directo, generalmente como un precio público, a la tesorería de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o a través del pago a la entidad prestataria del servicio, lo que resultaría un menor gasto para la Comunidad ya que se descontaría del coste de servicio prestado.
50. En el caso de la dependencia, la única aplicación presupuestaria de ingresos destinada a contabilizar la aportación de los usuarios es el subconcepto 31011 “Residencias”. En esta partida se registran los precios públicos que deben pagar los usuarios de las residencias propias ya que en los centros concertados el beneficiario paga a la residencia, minorando el coste del servicio prestado y por tanto el gasto para la Comunidad Autónoma de Andalucía. Hasta el ejercicio 2009, este subconcepto se denominaba “Residencias y guarderías”, por lo que no se puede separar un gasto de otro. En todo caso, los derechos reconocidos en 2010, 2011 y 2012 han ascendido a 9,88 M€, 9,09 M€ y 8,26 M€ respectivamente.
51. Además, hay otros servicios que requieren aportación de la persona beneficiaria. Se trata del servicio de teleasistencia y del servicio de ayuda a domicilio.

En el primer caso, el servicio resulta gratuito para las personas en situación de dependencia mayores de 80 años y para las menores de dicha edad que tengan una capacidad económica inferior al 75% del “Índice público de renta de efectos múltiples”. Para las personas con renta igual o superior a dicho porcentaje, la cuota del servicio es de 3,60 €/mes. Este ingreso no se ha podido concretar a partir de las fuentes de información indicadas por ASSDA: PAIF 1-1, presupuesto de explotación y cuenta de resultados.⁶

En la prestación del servicio de ayuda a domicilio, regulada en la Orden de 15 de noviembre de 2007, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, la aportación la realiza el usuario al Ayuntamiento que presta el servicio, entidad que recibe la financiación de la Comunidad Autónoma de Andalucía teniendo en cuenta la participación de los usuarios en el coste del servicio. Es decir, la aportación del usuario es un menor gasto para la Administración.

⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

52. En todo caso, la participación de los beneficiarios en el coste de los servicios que son abonados a los prestadores de dichos servicios y que, por tanto, no se ingresa en la tesorería de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es una información que no puede obtenerse directamente de las liquidaciones de los presupuestos de la Consejería competente en esta materia ni de los de la ASSDA.⁷
53. El Informe del Tribunal de Cuentas, relativo a la *“fiscalización sobre las medidas de gestión y control adoptadas por las Comunidades Autónomas para la adecuada aplicación de la Ley 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia”* señala que, a título estimativo, en relación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, *“la participación de los beneficiarios en el coste de las prestaciones de la ley de dependencia, incluyendo, en su caso, los abonados directamente a prestadores de servicios que no se ingresen en la hacienda autonómica”*, asciende en 2012 a 145,74 M€.
54. Teniendo en cuenta todas las fuentes de financiación, aportaciones de las administraciones públicas y de los beneficiarios, los recursos destinados a la dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía se estiman en los siguientes importes:

M€

Año	Aportación de la Junta de Andalucía	Aportación del Estado: nivel mínimo y nivel acordado	Participación de los beneficiarios
2007	69,79	69,79	Datos no disponibles
2008	364,82	199,34	
2009	706,95	383,53	
2010	682,80	439,56	
2011	730,99	427,35	
2012	849,13	345,89	145,74

Fuente de información: Las citadas en los distintos puntos de este epígrafe 3.3.2.1.

Cuadro nº8

3.3.2.2 Recursos adicionales que se integran en el sistema de financiación autonómica

55. El artículo 5 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, establece que los recursos adicionales que se integran en el sistema de financiación en el año 2009, para refuerzo del estado de bienestar, ascienden a un total de 4.900 M€.⁸ Un 12,5% de esta cifra se distribuirá entre las Comunidades Autónomas de régimen común en atención a:
- Peso relativo de la población potencialmente dependiente de cada Comunidad Autónoma corregida por el factor de ponderación en relación al total correspondiente a todas las Comunidades Autónomas de régimen común.
 - Peso relativo del número de personas reconocidas como dependientes con derecho a prestación, registradas en el sistema de información del SAAD (SISAAD) en relación al total correspondiente a todas las Comunidades Autónomas de régimen común.

⁷ Punto modificado por la alegación presentada.

⁸ Punto modificado por la alegación presentada.

El artículo 6 de la misma Ley determina que los recursos adicionales que se integran en el sistema de financiación para estas Comunidades Autónomas en el año 2010 ascienden a 1.200 M€ y se reparten en atención al peso relativo del número de personas reconocidas como dependientes con derecho a prestación, registradas en el SISAAD, en relación al total correspondiente a todas las Comunidades Autónomas de régimen común.

56. Según información suministrada por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, que reproduce la que aparece en el Informe del Tribunal de Cuentas, relativo a la *“fiscalización sobre las medidas de gestión y control adoptadas por las Comunidades Autónomas para la adecuada aplicación de la Ley 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia”*, el importe de recursos adicionales recibidos por Andalucía en el periodo 2009-2013 asciende a 2.250,68 M€, desglosado anualmente de la siguiente manera:

- Año 2009: 116,77 M€.
- Año 2010: 535,54 M€.
- Año 2011: 503,78 M€.
- Año 2012: 485,02 M€.
- Año 2013: 609,85 M€.

57. Hay que resaltar que, si bien esta financiación adicional no tiene carácter finalista, responde al objetivo de dar cobertura al coste de la dependencia que no estuviera cubierto con el nivel mínimo y el nivel acordado aportados por el Estado. Esta financiación adicional no finalista se calcula con los mismos criterios que se calculaba el nivel acordado: población potencialmente dependiente y personas dependientes con prestación reconocida.⁹

3.3.3. Recursos humanos

58. La ficha de cumplimiento de objetivos del programa indica el número de personas previsto, modificado y final de cada ejercicio, utilizados en este programa. El siguiente cuadro presenta los recursos humanos consignados y su relación con los gastos de personal en términos de obligaciones reconocidas:

	2007	2008	2009	2010	2011	2012
RECURSOS HUMANOS						
Nº de personas inicial	0	380	581	3.533	3.525	3.522
Modificaciones						
Nº personas final	0	380	581	3.533	3.525	3.522
Variación anual			52,89%	508,09%	-0,23%	-0,09%
GASTOS DE PERSONAL – CAPITULO 1						
Crédito inicial (M€)	6,14	21,34	23,09	139,46	136,03	133,65
Crédito definitivo (M€)	11,52	20,99	21,84	142,02	53,84	95,52
Obligaciones reconocidas (M€)	11,52	20,99	21,84	131,69	131,49	119,25
Variación anual		82,20%	4,05%	502,98%	-0,15%	-9,31%

Fuente de información: Ficha de programa, mayor de gastos y liquidación del presupuesto

Cuadro nº9

⁹ Punto modificado por la alegación presentada.

59. El número de personas, inicial y final, se mantiene constante a lo largo del año, a pesar de que se producen modificaciones de los créditos iniciales. Además, la variación anual de este gasto no se corresponde con la del número de personas.

3.4. Indicadores del programa 31R

3.4.1. Relación de indicadores

60. Los indicadores del programa 31R relativos al ejercicio 2012 son los siguientes:
1. Plazas residenciales concertadas.
 2. Plazas residenciales propias.
 3. Usuarios ayuda a domicilio.
 4. Usuarios prestaciones económicas.
 5. Nuevos titulares tarjeta Andalucía Junta 65.
 6. Refuerzo personal para servicios sociales comunitarios.
 7. Personas atendidas en Centros de Valoración y Orientación.
 8. Beneficiarios programa turismo social.
 9. Usuarios servicio andaluz de teleasistencia.
 10. Participantes en programas universitarios.
 11. Plazas unidades de estancia diurna.
 12. Plazas en casas hogar.
61. Estos indicadores se mantienen en el presupuesto del ejercicio 2013. En el presupuesto de 2014 se producen leves cambios, sustituyéndose algunos por nuevos indicadores.
62. Los resultados previstos y alcanzados por estos indicadores, a lo largo del periodo 2007-2012, se presentan en el anexo II.
63. En el Anexo III se detalla la información de cada indicador, tal y como aparece en la memoria de cumplimiento.
64. Las características definitorias y descriptivas de estos indicadores son las siguientes:
- Se refieren a número de personas, tanto a nivel de ocupante de plazas como de usuarios de servicios o beneficiarios de prestaciones.
 - Se distingue entre mujeres y hombres.
 - Cada indicador refleja una prestación de servicios o económica, realizada bien por la propia consejería o por alguna entidad dependiente.

3.4.2. Ejecución de los indicadores

65. La cuantificación inicial de cada indicador, es decir, el objetivo a conseguir, se realiza, principalmente, teniendo en cuenta los valores alcanzados por los indicadores en el año anterior.

66. El grado de ejecución de los distintos indicadores, en términos de porcentaje de la cantidad alcanzada sobre la previsión final, para el ejercicio 2012, han sido los siguientes:

Ref. Indicador	Denominación del Indicador	2012		
		Mujeres	Hombres	Conjunto
1	Plazas residenciales concertadas	84%	92%	87%
2	Plazas residenciales propias	54%	117%	73%
3	Usuarios ayuda a domicilio	107%	45%	77%
4	Usuarios prestaciones económicas	65%	71%	67%
5	Nuevos titulares tarjeta Andalucía Junta 65	70%	67%	69%
6	Refuerzo personal para servicios sociales comunitarios	150%	67%	100%
7	Personas atendidas en Centros de Valoración y Orientación	105%	137%	119%
8	Beneficiarios programa Turismo Social	0	0	0
9	Usuarios Servicio Andaluz de Teleasistencia	93%	117%	98%
10	Participantes en programas universitarios	101%	97%	100%
11	Plazas unidades de estancia diurna	98%	128%	108%
12	Plazas en casa hogar	0	0	0

Fuente de información: Ficha de programa y memoria de cumplimiento del programa 31R

Cuadro nº10

67. No se han fijado estándares o valores recomendables u óptimos a partir de los cuales se podría considerar que se ha cumplido un objetivo, en términos de ejecución de los indicadores.

Por tanto, los indicadores 1, 4, 5, 8 y 12, que han alcanzado un grado de ejecución inferior al 100%, no habrían cumplido el objetivo. Igualmente, al considerar de forma conjunta el grado de ejecución de las mujeres y los hombres, también cabría plantear el incumplimiento del objetivo en los indicadores 2, 3 y 9.

Sólo el indicador 7 alcanzaría el objetivo. Los indicadores 6, 10 y 11 cumplirían el objetivo de forma conjunta considerando hombres y mujeres, aunque uno de los dos sexos no lo alcanzaría.

68. No se produce una clara y directa correlación entre los indicadores y las actividades y objetivos, motivado principalmente por las características de éstos expuestas en los anteriores epígrafes.
69. La gestión del servicio cuya ejecución se valora a través del respectivo indicador la realizan distintas entidades, como se observa en el siguiente cuadro:

Ref. Indicador	Indicador	Entidad gestora
1	Plazas residenciales concertadas	ASSDA
2	Plazas residenciales propias	Consejería
3	Usuarios ayuda a domicilio	ASSDA
4	Usuarios prestaciones económicas	ASSDA
5	Nuevos titulares tarjeta Andalucía Junta 65	ASSDA
6	Refuerzo personal para servicios sociales comunitarios	ASSDA
7	Personas atendidas en Centros de Valoración y Orientación	Consejería
8	Beneficiarios programa Turismo Social	Consejería
9	Usuarios Servicio Andaluz de Teleasistencia	ASSDA
10	Participantes en programas universitarios	Consejería
11	Plazas unidades de estancia diurna	ASSDA
12	Plazas en casa hogar	FAISEM

Fuente de información: Ficha de programa y memoria de cumplimiento del programa 31R

Cuadro nº11

70. Ningún indicador ha tenido modificación en cuanto a su cuantía inicial o prevista. Por el contrario, si se han producido modificaciones de los créditos iniciales afectos al programa. Por tanto, no se produce variación de las previsiones de objetivos a conseguir como consecuencia de las modificaciones de los recursos financieros utilizados para su consecución.
71. A continuación se exponen las consideraciones sobre la ejecución de los indicadores atendiendo a las distintas entidades que gestionan los servicios prestados.

3.4.2.1. Indicadores relativos a servicios gestionados por la ASSDA

72. La cantidad alcanzada por los indicadores 1, 3, 4, 9 y 11 se corresponde con la información disponible en el Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante SISAAD).
73. El artículo 37 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé que se establezca *“un sistema de información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que garantice la disponibilidad de la información y la comunicación recíproca entre las Administraciones Públicas”*. Este sistema contendrá información sobre *“el Catálogo de servicios e incorporará, como datos esenciales, los relativos a población protegida, recursos humanos, infraestructuras de la red, resultados obtenidos y calidad en la prestación de los servicios”*. Además, este sistema *“contemplará específicamente la realización de estadísticas para fines estatales en materia de dependencia”*.

Mediante la Orden TAS/1459/2007¹⁰, se creó el SISAAD, siendo responsable de su administración el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), dependiente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. El siguiente enlace de internet permite el acceso a la información del SISAAD:

http://www.dependencia.imserso.es/dependencia_01/estadisticas/inf_gp/index.htm

La introducción de la información en este sistema se realiza por el personal designado por cada Administración Pública competente, a partir de los datos requeridos en dicha orden. Por tanto, el SISAAD se conforma de la información elaborada y proporcionada por las Comunidades Autónomas, que son las administraciones competentes en la materia.

74. En relación con la información del SISAAD, la correspondencia entre los resultados consignados en la memoria de cumplimiento y los de dicho sistema, relativos al ejercicio 2012, se presenta en el siguiente cuadro:

¹⁰ Esta orden ha sido derogada por la Orden SSI/2371/2013, de 17 de diciembre, por la que se regula el Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Ref. Indicador	Indicador	Ficha de cumplimiento de objetivos por programa 2012: Previsión	Ficha de cumplimiento de objetivos por programa 2012: Cantidad alcanzada	Nº de prestaciones según SISAAD a 31/12/2012
1	Plazas residenciales concertadas	23.910	20.773	20.774
3	Usuarios ayuda a domicilio	64.539	49.839	49.839
4	Usuarios prestaciones económicas	165.855	111.148	111.151
9	Usuarios Servicio Andalúz de Teleasistencia	180.000	177.107	66.528
11	Plazas unidades de estancia diurna	11.085	12.005	12.664
	TOTAL DE PRESTACIONES			260.953

Fuente de información: Ficha de cumplimiento de objetivos por programa y SISAAD: Sistema de información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Cuadro nº12

75. La principal diferencia entre los resultados alcanzados radica en el indicador 9 “*Usuarios del servicio andalúz de teleasistencia*”, que incluye, además de los 66.528 usuarios en situación de dependencia, a 110.579 personas mayores de 65 años titulares de la tarjeta “*Andalucía Junta Sesentaycinco*” y a las personas con más del 65% de discapacidad entre los 16 y los 65 años de edad.
76. El dato relativo al total de prestaciones del SISAAD, 260.953, se corresponde con 190.160 personas beneficiarias ya que una persona puede ser beneficiaria de más de una prestación¹¹.
77. Como resultado del informe del Tribunal de Cuentas sobre la gestión económico-financiera y de la aplicación de la Ley 39/2006¹², el IMSERSO regularizó la información del SISAAD, a fecha de 31 de diciembre de 2012. En el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el resultado de este proceso ha sido el siguiente:

Información	Solicitudes	Resoluciones de valoración	Personas beneficiarias con derecho a prestación	Personas beneficiarias con prestación
Inicial	407.378	369.342	247.411	190.160
Regularizada	405.130	367.094	245.163	187.912

Fuente de información: SISAAD: Sistema de información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia

Cuadro nº13

Esta regularización es como consecuencia de un proceso de conciliación de datos estadísticos. La actual Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales no ha incorporado estos cambios a sus sistemas de información (ver punto 112) por estar en desacuerdo con los mismos.

78. En consecuencia, los datos de ejecución al 31/12/2012 podrían resultar inferiores a los consignados en la memoria de cumplimiento. La regularización del SISAAD se hizo en abril de

¹¹ Nuestra comunidad autónoma regula el régimen de compatibilidades de los servicios y prestaciones económicas en el capítulo III de la Orden de 3 de agosto de 2007, por la que se establecen la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las Prestaciones y la Gestión de las Prestaciones Económicas del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.

¹² Este informe está disponible en el siguiente enlace de internet: <http://www.tcu.es/uploads/I977.pdf>

2013, por lo que los nuevos datos podrían haber sido considerados en dicha memoria ya que la rendición de la Cuenta General del ejercicio 2012 no se produce hasta el mes de septiembre de dicho año.

79. Según el SISAAD, la situación de Andalucía y del total del Estado a 31/12/2012 se presenta en el siguiente cuadro. Se añade una columna para mostrar los datos regularizados a dicha fecha:

	Situación a 31 de diciembre de 2012		Situación a 31 de diciembre de 2012 – Regularizada	
	Andalucía	Estado	Andalucía	Estado
Solicitudes registradas	407.378	1.636.694	405.130	1.623.276
Solicitudes en relación con la población	4,82%	3,46%	4,79%	3,43%
Dictámenes	369.342	1.536.180	367.094	1.522.762
% Dictámenes / Solicitudes	90,66%	93,86%	90,61%	93,81%
Total de personas beneficiarias con derecho a prestación	247.411	996.088	245.163	982.670
% Total de personas beneficiarias con derecho a prestación/Dictámenes	66,99%	64,84%	66,78%	64,53%
Total de personas beneficiarias con prestaciones	190.160	764.969	187.912	751.551
Total de personas beneficiarias pendientes de percibir prestación	57.251	231.119	57.251	231.119
% Total de personas beneficiarias con prestaciones / Total de personas beneficiarias con derecho a prestación	76,86%	76,80%	76,64%	76,48%
% Total de personas beneficiarias pendientes de percibir prestación / Total de personas beneficiarias con derecho a prestación	23,14%	23,20%	23,36%	23,52%
Total de prestaciones	260.953	959.903		
Total prestaciones por servicios (1)	153.127	533.093		
% Total prestaciones por servicios / Total de prestaciones	58,68%	55,54%		
Total prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar	107.826	426.810		
% Total prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar / Total de prestaciones	41,32%	44,46%		

Fuente de información: SISAAD: Sistema de información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

(1) Según se señala en las propias estadísticas publicadas por el IMSERSO, las prestaciones de servicios incluyen las prestaciones económicas vinculadas al servicio y la prestación económica de asistencia personal.

Cuadro nº14

En la publicación de las estadísticas a 31/01/2014, el IMSERSO ha señalado que la cifra total de personas beneficiarias a 31/12/2012 se ha situado en 751.551 como consecuencia del procedimiento de regularización de los datos reflejados en el informe del Tribunal de Cuentas, tal y como se indica en el cuadro anterior.

80. Las prestaciones económicas, tanto en la información que se desprende de los indicadores como la obtenida del SISAAD, suponen un porcentaje relevante sobre el total de prestaciones (alrededor del 40%).

El artículo 14.4 de la Ley 39/2006 señala la excepcionalidad de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar frente a la prestación de servicios. El catálogo de servicios, previstos en el artículo 15, tendrá carácter prioritario y se prestará a través de la oferta pública de la Red de Servicios Sociales de cada comunidad autónoma, mediante centros y servicios públicos o privados concertados debidamente acreditados (art.14.2).

En el caso de Andalucía y según la información obtenida del SISAAD (cuadro nº14), al cierre de 2012, las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar suponen 107.826, lo que representa el 41,32% del total de prestaciones.

81. Por otra parte, según datos suministrados por la actual Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, al 31 de diciembre de 2012, el total de plazas residenciales concertadas ascendía a 24.279, de las cuales estaban ocupadas 22.396.

Esta cifra debe contrastarse con el valor del indicador 1 “*plazas residenciales concertadas*”, relativa a personas en situación de dependencia. Sin embargo, también hay plazas residenciales concertadas para discapacitados y para personas mayores, cuyo seguimiento presupuestario se realiza en otros programas de esta consejería. El siguiente cuadro pone de manifiesto que la cantidad alcanzada coincide con la oferta de plazas y no con las realmente ocupadas.

Programa presupuestario	Descripción del indicador	Previsión inicial	Cantidad alcanzada
31R Atención a la dependencia, envejecimiento activo y discapacidad	Plazas residenciales concertadas para personas en situación de dependencia	23.910	20.773
31P Servicio de apoyo a las familias	Plazas residenciales concertadas para personas con discapacidad, mayores de 16 años y menores de 65, en situación de dependencia	1.699	779
	Plazas residenciales concertadas para personas mayores en situación de dependencia	4.152	2.727
TOTAL		29.761	24.279

Fuente de información: Fichas de programa y memoria de cumplimiento de los programas 31R y 31P **Cuadro nº15**

Si bien la descripción de los indicadores pudiera confundir pues podrían tratarse de colectivos similares, deben entenderse que las plazas indicadas en el programa 31P se refiere a personas que no están incluidas en el SISAAD, aún cuando sean considerados dependientes por la Administración Autonómica.

Además, el hecho de que el dato de la cantidad alcanzada (20.773 dependientes) coincida con la información disponible en el SISAAD presenta una incoherencia respecto a la información sobre plazas ofertadas y ocupadas suministrada por la Consejería, ya que se interpreta que el valor del indicador representa las plazas ofertadas, no las ocupadas.

82. En definitiva, los indicadores utilizados en el programa 31R, en relación con la dependencia, reproducen una parte de la información del SISAAD sobre número de personas y de prestaciones.

Se consignan los datos relativos a las personas con prestación (190.160 al cierre de 2012) y en cambio no se indica nada del número personas con derecho a prestación que no la están recibiendo (57.251).

Tampoco se señala como objetivo el total de personas con derecho a prestación (247.411), de forma que la diferencia con lo ejecutado (personas que reciben la prestación) supusiera las personas pendientes de percibir la prestación.

83. En cuanto al resto de indicadores relacionados con servicios prestados por la ASSDA, se hacen las siguientes consideraciones:

- El indicador 5 *“Nuevos titulares tarjeta Andalucía Junta 65”* refleja las personas mayores de 65 años que disponen de la referida tarjeta, la cual ofrece el acceso a diversos servicios, entre ellos el servicio andaluz de teleasistencia, y descuentos. Por tanto, esta ratio incluye a personas usuarias de la teleasistencia, que también se contabilizan en el indicador 9 *“usuarios servicio andaluz de teleasistencia”*.
- El indicador 6 *“Refuerzo para servicios sociales comunitarios”* alcanza desde 2010 el mismo valor, 540 personas, referidas al personal que actúa como refuerzo de los servicios sociales comunitarios de los ayuntamientos.

84. El programa de actuación, inversión y financiación (PAIF) de la ASSDA, relativo al ejercicio 2012, recoge, dentro de los objetivos *“atención a la dependencia y promoción de la autonomía”* y *“envejecimiento activo y atención a la discapacidad”*, unos proyectos cuya descripción coincide con los indicadores del programa 31R.

Sin embargo, estos indicadores del PAIF tienen un presupuesto asignado y una cuantía a alcanzar que no se desagregan entre los distintos programas que ejecuta esta agencia. No obstante, la ficha PAIF 1-1 detalla, en la descripción de cada proyecto, el porcentaje que cabría asignar a cada programa. La aplicación de este porcentaje a los datos consignados en el PAIF no daría como resultados las cantidades consignadas en la ficha de cumplimiento del programa 31R.

A continuación se presenta un cuadro con los indicadores del programa y del PAIF, los porcentajes asignados a dicho programa y su aplicación en las cantidades ejecutadas según información suministrada por la ASSDA:

Ref. ind.	Objetivo PAIF	Indicador 31R	Indicador PAIF	Ejecución 31R (1)	Ejecución PAIF (2)	% aplicado al 31R según PAIF (3)	Ejecución PAIF relativa al 31R (2x3)	Dif. 1-(2x3)
1	Atención a la dependencia y promoción de la autonomía	Plazas residenciales concertadas	Atención residencial	20.773	24.279	75%	18.209	2.564
3		Usuarios ayuda a domicilio	Servicio de ayuda a domicilio	49.839	49.839	100%	49.839	-
4		Usuarios prestaciones económicas	Prestaciones económicas	111.148	111.148	100%	111.148	-
5	Envejecimiento activo y atención a la discapacidad	Nuevos titulares tarjeta Andalucía Junta 65	Tarjeta Andalucía J65	51.486	51.486	100%	51.486	-
6	Atención a la dependencia y promoción de la autonomía	Refuerzo personal servicios sociales comunitarios	Refuerzo servicios sociales comunitarios	540	540	100%	540	-
9		Usuarios servicio andaluz de teleasistencia	Servicio andaluz de teleasistencia	117.107	66.528	99,60%	66.262	-21.197
			Servicio andaluz de teleasistencia		110.579	65,15%	72.042	
11	Atención a la dependencia y promoción de la autonomía	Plazas unidades estancia diurna	Unidad de estancia diurna	12.005	12.005	45,21%	5.427	6.578

Fuente de información: Fichas de programa y memoria de cumplimiento de los programas 31R, PAIF e información suministrada por la ASSDA. **Cuadro nº16**

3.4.2.2. Indicadores relativos a servicios gestionados por la Consejería

85. El indicador 2 “*plazas residenciales propias*” tuvo una previsión final de 2.845, representativa de las plazas en los centros residenciales para personas mayores de titularidad y gestionados directamente por la Junta de Andalucía. Este valor es el mismo que el consignado como objetivo en el año 2011. Sin embargo, la capacidad de ocupación real en los 15 centros residenciales (uno de ellos exclusivo para mayores con discapacidad) fue de 2.089 en el ejercicio 2012. Por tanto, se ha estimado como objetivo ocupar más plazas de las realmente disponibles.

De hecho, el valor de ejecución de este indicador ha sido de 2.079 personas, cifra ligeramente inferior a la capacidad real (2.089) y claramente inferior a la previsión final (2.845 personas).

Según información suministrada por la actual Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, las personas que ocupan estas plazas no están incluidas en el SISAAD, salvo el centro exclusivo para mayores con discapacidad¹³, por tratarse de personas en situación de exclusión social, así

¹³ Punto modificado por la alegación presentada.

como de mayores residentes antes de la implantación de la Ley 39/2006 y que se mantienen en dichas residencias.

86. Según la memoria de cumplimiento, el indicador 7 *“Personas atendidas en centros de valoración y orientación”* representa el número de personas que han tramitado una solicitud de valoración de su discapacidad en los nueve Centros de Valoración y Orientación, cuya organización y funciones se regulan en el Decreto 258/2005, de 29 de diciembre. Sin embargo, el valor de ejecución alcanzado se refiere a las 82.109 resoluciones de grado de discapacidad emitidas. El valor de este indicador siempre ha estado por encima de su previsión, sin que la misma se haya ajustado a la realidad alcanzada, por tanto, es un indicador que supera anualmente el 100%.
87. El indicador 8 *“Nº beneficiarios programa turismo social”* no ha tenido ejecución, ya que, según señala la memoria de cumplimiento, no se efectuó convocatoria durante 2012 *“dada la desfavorable coyuntura económica, ..., atendándose otras necesidades prioritarias en materia de dependencia”*.
88. El indicador 10 *“Nº participantes programas universitarios”* se financia mediante las transferencias realizadas a las universidades andaluzas para atender las matriculaciones realizadas. La previsión y el resultado se ajustan consiguiendo cumplir el objetivo establecido considerando hombres y mujeres de forma conjunta.

3.4.2.3. Indicador relativo a servicios gestionados por FAISEM

89. El indicador 12 *“Plazas en casas hogar”* refleja la prestación de un servicio que realiza la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM). Para ello, la Consejería realiza una transferencia nominativa registrada en el subconcepto 44076, por importe de 7,04 M€, siendo éste el importe tanto de los créditos iniciales y finales, como de las obligaciones reconocidas y pagos realizados.

Sin embargo, la memoria de cumplimiento indica que el valor alcanzado por este indicador es cero, sin que en la misma conste análisis o justificación de este resultado. Además, el valor objetivo a alcanzar se ha fijado, tanto en 2011 como 2012, en 205 plazas.

Ante la carencia de información en cuanto a los resultados alcanzados, se ha consultado la memoria de las cuentas anuales de FAISEM para el ejercicio 2012. En dicha memoria se indica que para un volumen de gasto de 25,99 M€, las casas hogar han atendido a 892 personas.

Según datos suministrados por la actual Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, el total de plazas disponibles en casas hogar asciende a 900 de las que están ocupadas 839, siendo 248 las plazas financiadas con cargo al programa 31R.

3.5. Memoria de cumplimiento del programa 31R

90. La memoria de cumplimiento de objetivos por programa, que se incorpora a la cuenta general rendida en el ejercicio 2012, presenta las siguientes debilidades que contravienen las

exigencias de información previstas en la memoria de cumplimiento de objetivos programados de la Cuenta General.

91. El análisis de los resultados obtenidos no incluye la evolución, en relación con ejercicios anteriores, del grado de ejecución alcanzado y de cumplimiento de las previsiones de los indicadores.
92. No se indica la relación entre cada indicador y los recursos humanos y presupuestarios afectos al logro de aquél, así como la evolución de los mismos.
93. El apartado de *“análisis de los resultados obtenidos”* no realiza ninguna consideración o evaluación de los indicadores relativos a los servicios gestionados por la ASSDA y FAISEM. Sobre este asunto, debe recordarse la relevancia de las transferencias realizadas a la ASSDA, ya que suponen el 84,81 % de las obligaciones reconocidas en el programa 31R.
94. En cuanto a la información sobre la *“materialización efectiva de los indicadores”*, se vuelve a reiterar el valor alcanzado por los cinco indicadores incluidos en el análisis de los resultados obtenidos.
95. Por tanto, la información contenida en esta memoria resulta insuficiente para determinar *“cómo afecta un programa a la realidad socioeconómica de la Comunidad Autónoma de Andalucía”*, como pretende la Memoria de Cumplimiento de Objetivos Programados de la Cuenta General.
96. En relación al ejercicio 2012, las únicas referencias a partidas presupuestarias contenidas en la memoria son las siguientes:
 - Indicador 2 – Plazas residenciales propias: Se indica que la partida presupuestaria que sustenta a este indicador comprende el capítulo I (gastos de personal), sin concretar el servicio, y el capítulo II (gastos corrientes en bienes y servicios) del servicio 04 (este servicio sólo tiene capítulo II), que asciende a 13,35 M€.
 - Indicador 7 – Personas atendidas en centros de valoración y orientación: La partida presupuestaria se registra en el capítulo I (gastos de personal), sin concretar el servicio, y el capítulo II (gastos corrientes en bienes y servicios) del servicio 06 (este servicio está compuesto de capítulo II y una mínima cantidad de capítulo III), siendo las obligaciones reconocidas en este último 2,24 M€.
 - Indicador 12 – Plazas en Casa Hogar. Se señala que este servicio se presta a través de FAISEM. En la liquidación del presupuesto se reconocen obligaciones por importe de 7,04 M€.

Según datos suministrados por la actual Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, la estimación del gasto de personal (capítulo I) relativa a los indicadores 2 y 7 asciende a 60,98 M€ y 13,26 M€, respectivamente. Por tanto, el volumen de fondos relativos a estos tres

indicadores asciende a 96,87 M€, lo que representa el 8,31% de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2012 para el programa 31R.

97. En cuanto a los indicadores que miden servicios prestados por la ASSDA, (indicadores 1, 3, 4, 5, 6, 9 y 11), las transferencias realizadas a esta agencia dentro de programa 31R ascienden a 987,64 M€, representativas del 84,81% de las obligaciones. La memoria no contempla el criterio de reparto de dicha cantidad entre los distintos indicadores ya que es una transferencia de financiación.
98. Tampoco se informa del gasto total que ha realizado la ASSDA para la prestación de los servicios que gestiona.

Según la memoria de cuentas anuales del ejercicio 2012 de la ASSDA, el gasto devengado por los servicios prestados¹⁴ es el siguiente:

• Servicio de atención residencial:	356,27 M€
• Ayudas por prestaciones económicas:	483,05 M€
• Ayudas por servicio de ayuda a domicilio	346,45 M€
• Ayudas por refuerzo a la dependencia:	19,95 M€
• Ayudas por estancias diurnas	90,50 M€

El gasto total asciende a 1.296,22 M€, cifra superior a los 987,64 M€ transferidos por la Consejería. Por tanto, se estima que los recursos financieros necesarios para la ejecución del programa 31R podrían requerir una mayor dotación de, al menos, 308,58 M€.

99. Esta cifra de gasto total (1.296,22 M€) es superior a los 1.260,23 M€ que se obtendrían de la estimación realizada sobre la ejecución de los indicadores y objetivos del PAIF, en relación con el porcentaje que la descripción de los proyectos asigna a cada programa ejecutado por la agencia. En todo caso, se muestra la necesidad de dotar más recursos en el presupuesto de la consejería.
100. Este mayor gasto atendido por la ASSDA se ha traducido en una deuda pendiente de pago con los beneficiarios y prestatarios de los servicios, que asciende a 265,16 M€, según el siguiente detalle que se desprende la memoria de la ASSDA del ejercicio 2012:

• Proveedores de atención residencial:	86,13 M€
• Beneficiarios de prestaciones económicas:	54,00 M€
• Beneficiarios del servicio de ayuda a domicilio:	101,89 M€
• Beneficiarios de estancia diurna y respiro familiar:	23,14 M€
(el respiro familiar se incluye en el programa 31P)	

¹⁴ Se ha considerado que todo el gasto se asocia al programa 31R, si bien una parte podría también ser ejecutada en el marco del programa 31P "Servicio de apoyo a las familias".

101. Las carencias de información presupuestaria anteriormente expuestas y la inexistencia de aplicaciones presupuestarias específicas y relacionadas con cada uno de los indicadores representativos de la prestación de servicios no permiten conocer el coste presupuestario de cada una de estas políticas.

En definitiva, los indicadores presupuestarios no pueden establecer el coste de los servicios.¹⁵

4. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN UTILIZADOS EN LA GESTIÓN

102. Desde el ejercicio 2012, la mayor parte de la gestión del programa 31R se concentra en la ASSDA y en la aplicación de la Ley 39/2006, relativa a la dependencia, tal y como se desprende del análisis de los recursos financieros (epígrafe 3.2.1) y de la ejecución de los indicadores (epígrafe 3.3.2.1). Por ello, el análisis se va a centrar en el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del programa individual de atención, y en los sistemas de información utilizados. Los resultados de la fiscalización se exponen de la siguiente manera:

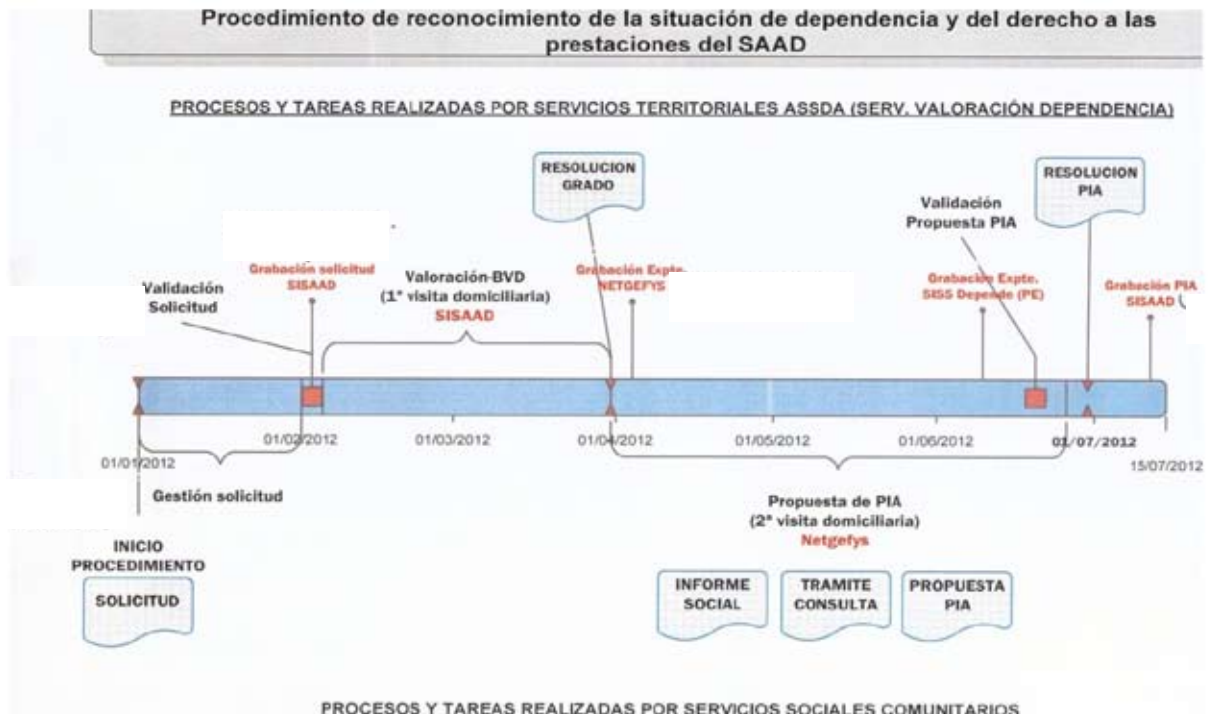
- 4.1. Consideraciones sobre el procedimiento y los sistemas de información.
- 4.2. Análisis de los datos de los sistemas de información.
- 4.3. Pruebas de cumplimiento.

4.1. Consideraciones sobre el procedimiento y los sistemas de información

103. El procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema se regula en el capítulo IV de la Ley 39/2006. En el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía y tras la aprobación del Real Decreto 504/2007, de 2 de abril, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia, la extinta Consejería para la Igualdad y Bienestar Social promulgó el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración.
104. En el marco de este procedimiento, los servicios sociales competentes establecerán un programa individual de atención (en adelante PIA) en el que se determinarán las modalidades de intervención más adecuadas a las necesidades de las personas declaradas dependientes de entre los servicios y prestaciones económicas previstos en la resolución para su grado y nivel.
105. Desde un punto de vista gráfico, la ASSDA ha representado este procedimiento en el siguiente diagrama, que muestra en la parte superior los procesos y tareas que son realizados por los servicios territoriales de la misma (hasta 2012 correspondían a las delegaciones provinciales de la consejería) y en la parte inferior los llevados a cabo por los servicios sociales comunitarios de

¹⁵ La falta de indicadores que permitan determinar el coste de referencia de los servicios es una observación incluida tanto en la evaluación de resultados a 1 de enero de 2012 como en la evaluación anual del ejercicio 2012, sobre la aplicación de la Ley 39/2006, realizada el Estado, según se ha señalado en el epígrafe 3.3.2.1.

los ayuntamientos. Además se presentan los distintos sistemas de información que son empleados en este procedimiento y los plazos que deben respetarse según la normativa:



Fuente de información: Gráfico elaborado por la ASSDA.

106. Como establece la normativa, el proceso comienza con la presentación de la solicitud por parte de la persona interesada en los servicios sociales del correspondiente ayuntamiento. Esta solicitud, junto a la documentación que debe ir anexada, es trasladada a los servicios territoriales de ASSDA para ser validada. Una vez validada, se graba en el SISAAD. Esta grabación se realiza de forma manual.

Los siguientes pasos hasta llegar a la resolución de grado, donde se reconoce el grado de dependencia del solicitante, son llevados a cabo por los servicios territoriales de la ASSDA. Una vez emitida esta resolución, se graba en la aplicación NETGEFYS. Esta grabación del expediente se realiza también de forma manual.

Esta misma plataforma de información es la empleada por los Servicios Sociales Comunitarios para proceder con la siguiente fase del proceso la cual tiene como objetivo la propuesta del PIA.

En el caso de que la propuesta consista en una prestación económica se grabará el expediente, de forma manual en el modulo DEPENDE de sistema SSS, aplicación empleada para la gestión de ayudas de carácter económico. Para finalizar y una vez que se emite la resolución de PIA, se procederá a la grabación de los datos en el SISAAD.

107. El proceso señalado en los puntos anteriores constata la utilización de los siguientes sistemas de información:
- Sistema de Información para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SISAAD) (ver epígrafe 3.3.2.1). Este sistema del IMSERSO se aplica desde la grabación de la solicitud hasta que se emite la resolución de grado, una vez valorada la situación de dependencia. Posteriormente y una vez resulta la PIA, se vuelven a grabar los datos en este sistema.
 - NETGEFYS: Este sistema, propio de la administración andaluza gestionado por la ASSDA, se utiliza desde la recepción de la resolución de grado y nivel hasta la resolución de PIA, incluyendo la elaboración del informe social, del trámite de consulta y de la propuesta de PIA.
 - El Sistema Integral de Servicios Sociales (SISS), módulo SISS-DEPENDE, se utiliza para la gestión de prestaciones económicas. También se trata de un sistema específico de la administración autonómica andaluza, gestionado actualmente por el Servicio Informático de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.¹⁶
108. Estos sistemas de información citados no comparten elementos de interoperabilidad e integración, por lo que se requiere la grabación manual de datos, lo que podría provocar una falta de sincronía de la información que repercutiera directamente sobre la gestión, planificación, calidad y explotación de los datos.
109. Además, el hecho de que la grabación de los datos siga una secuencia temporal, es decir, se gestione una parte del procedimiento en unos sistemas para posteriormente revertir los datos en otro aplicativo, puede generar un desfase temporal entre la gestión y la grabación de los datos registrados en los sistemas de la ASSDA y en el SISAAD.
110. Al 31 de diciembre de 2012, los datos del SISAAD, expuestos en el epígrafe 3.3.2.1, tienen registradas 260.953 prestaciones, representativas de 190.160 personas beneficiarias (ver punto 76). Las bases de datos soporte de los sistemas Netgefys y SISS-depende incluyen 180.602 personas beneficiarias. Por tanto, hay una diferencia de 9.558 personas.
111. Teniendo en cuenta que la información contenida en el SISAAD ha sido registrada por la ASSDA a partir de sus propios sistemas de información, según esta agencia las posibles causas de las diferencias son las siguientes:
- Aproximadamente 9.500 resoluciones de PIA grabadas en SISAAD y que reconocen el derecho a una prestación de servicios, no se encuentran registradas en el sistema Netgefys. Se trata de resoluciones cuya fecha es anterior a septiembre de 2008, mes en el que se inició la puesta en funcionamiento de este sistema, y que no fueron ni han sido cargadas en dicho aplicativo.

¹⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

- Aproximadamente 2.200 resoluciones de revisión de PIA de prestación económica que pasan a ser prestaciones de servicio, y cuya fecha de resolución es anterior al 31 de diciembre de 2012, estaban pendientes de grabar en SISAAD a esa fecha conforme a su nueva situación.

El siguiente cuadro expone los datos de cada sistema, las diferencias y las aclaraciones realizadas:

Sistemas de información	Personas beneficiarias totales	Personas beneficiarias de prestaciones económicas	Personas beneficiarias de prestaciones de servicio
SISAAD	190.160	111.148	79.012
Bases de datos	180.602	108.866	71.736
Diferencias	9.558	2.282	7.276
Aclaraciones		2.200	7.300

Fuente de información: SISAAD: Sistema de información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia - Bases de datos suministradas por la ASSDA.

Cuadro nº17

112. Estas cifras no tienen en cuenta la regularización del SISAAD señalada en el punto 77, la cual se realizó por el IMSERSO en abril de 2013 en relación con los datos a 31 de diciembre de 2012.
113. Por todo lo expuesto, la gestión del proceso, sin una plataforma única de información y con la grabación manual de datos en los distintos sistemas de información, es un factor de riesgo que pudiera generar incoherencias, errores y pérdidas en los datos.
114. Aunque la ASSDA tiene establecido una serie de controles en relación con la gestión económica de las prestaciones del SAAD, las pruebas de cumplimiento realizadas han puesto de manifiesto errores en los datos consignados en sus sistemas de información, por lo que la información extraída de éstos pudiera resultar que no fuera pertinente, fiable y oportuna. Esto impediría valorar la ejecución de los objetivos, actividades e indicadores del programa presupuestario 31R en relación con la dependencia.¹⁷
115. Siendo conscientes la ASSDA y la Consejería competente en asuntos sociales de las incidencias señaladas, se han implementado diversos procesos tendentes a solucionarlas, de los cuales se destacan los más relevantes:
 - Durante el ejercicio 2012, se han licitado y contratado los servicios necesarios para la puesta en marcha de un sistema de información para la gestión integral de los expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de personas en situación de dependencia.
 - Desde finales de 2012, se está desarrollando un plan de calidad de datos, cuyo objetivo es garantizar la máxima consistencia de datos entre los distintos sistemas de información, sobre todo en los posibles errores que la grabación manual haya podido provocar en el SISAAD.

¹⁷ Punto modificado por la alegación presentada.

4.2. Análisis de los datos de los sistemas de información

116. El análisis de los datos de los sistemas de información permite realizar consideraciones que sirven para determinar *“cómo afecta un programa a la realidad socioeconómica de la Comunidad Autónoma de Andalucía”*. La valoración de este efecto debería ser parte del contenido de la memoria de cumplimiento de los programas presupuestarios, tal y como expone la *“Memoria de Cumplimiento de Objetivos Programados”* incluida en la Cuenta General de cada ejercicio.

Por ello, se han calculado los siguientes ítems, que se exponen en este epígrafe:

- Plazo para el reconocimiento de la prestación de dependencia.
- Tiempo transcurrido entre la fecha de reconocimiento de la prestación económica y la fecha en la que el dependiente empieza a cobrarla.
- Número de personas con la prestación económica reconocida y que han fallecido antes de empezar a cobrarla.

4.2.1. Plazo para reconocimiento de la prestación de dependencia

117. La ASSDA ha informado que la información recogida para elaborar la base de datos de las personas beneficiarias de prestaciones de servicios se ha obtenido de la aplicación de gestión del PIA, Netgefys.

Esta base de datos tiene vacíos, es decir, sin cumplimentar, los campos de fecha representativos de algunos de los principales hitos del procedimiento: fecha de solicitud, fecha de efecto del derecho a la prestación y fecha de ingreso en el centro prestatario del servicio.

Entre otras cuestiones, esta carencia de información no permite evaluar el cumplimiento del plazo de seis meses recogido en la Disposición final primera de la Ley 19/2006, según redacción dada por el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, que determina que *“el plazo máximo, entre la fecha de entrada de la solicitud y la de resolución de reconocimiento de la prestación de dependencia será de seis meses, independientemente de que la Administración competente haya establecido un procedimiento diferenciado para el reconocimiento de la situación de dependencia y el de prestaciones”*. Este plazo coincide con el previsto en los artículos 15.2 y 18.3 del Decreto 168/2007.

118. Igualmente, esta agencia ha señalado que la información recogida para elaborar la base de datos de las personas beneficiarias de prestaciones económicas se ha obtenido de la aplicación de gestión SISS-depende.
119. Por una parte, esta base contiene los datos relativos a las personas que no han causado baja en el sistema a 31 de diciembre de 2012 y que, por tanto, reciben estas prestaciones. Se trata de 108.866 personas.

De este total, no se han considerado 16.758 registros por el hecho de que la fecha de solicitud es posterior a la fecha de reconocimiento de la PIA. De ellos, 7.232 registros tienen una fecha de solicitud dentro del año 2013, comprobándose que la información del resto de campos relativos a fechas es anterior a dicho ejercicio. También, aunque de menor relevancia, no se han tenido en cuenta 26 registros en los cuales la fecha de solicitud y la de reconocimiento de la PIA es la misma. Además, hay un registro sin tener cumplimentada la fecha de solicitud.

Esta incoherencia de la secuencia de las fechas obedece principalmente a que, cuando se presentan solicitudes de revisión de la PIA, se graban las fechas correspondientes al procedimiento de revisión sobre las fechas de la solicitud inicial. Las pruebas de cumplimiento expuestas en el siguiente epígrafe constatan esta incidencia.

120. El tiempo medio transcurrido entre la fecha de solicitud y la de reconocimiento de la prestación para las 92.081 personas beneficiarias de prestaciones económicas, representativas de los registros coherentes de la aplicación de gestión SISS-depende, ha sido de 395 días (13 meses). Este plazo supera los seis meses de plazo máximo previsto en la normativa de aplicación.

La distribución de este plazo por periodos se refleja en el siguiente cuadro:

Días que transcurren entre la fecha de solicitud y la fecha de reconocimiento de la prestación económica	Nº de personas (registros)
Entre 1 y 179 días (menos de seis meses)	5.477
Entre 180 y 364 días (entre seis meses y un año)	47.781
Entre 365 y 499 días	19.623
Entre 500 y 999 días	16.413
Más de 1.000 días	2.787
	92.081

Fuente de información: Bases de datos suministradas por la ASSDA

Cuadro nº18

4.2.2. Plazo de inicio de cobro de la prestación económica

121. Un aspecto de gran relevancia social para las personas beneficiarias de prestaciones económicas es analizar el tiempo que transcurre entre la fecha de reconocimiento de la prestación, es decir el día desde el que tienen derecho a una prestación, y la fecha en la que el dependiente empieza a cobrarla.

La normativa no establece plazos al respecto. No obstante, la duración de este periodo dependería del tiempo que tarde la persona cuidadora no profesional del dependiente en formalizar el correspondiente convenio con la Seguridad Social, previsto en el Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia. Este convenio dejó de ser obligatorio a partir de la publicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (disposición adicional octava). La fecha de formalización de los convenios no forma parte de los campos de información de estas bases de datos. Además, se trata de un requisito cuyo cumplimiento no depende de la administración autonómica ni de la persona dependiente.

Los resultados, teniendo en cuenta las incidencias señaladas en puntos anteriores, son los siguientes:

Días que transcurren entre la fecha de reconocimiento de la prestación económica y la fecha de inicio de cobro de dicha prestación	Nº de personas (registros)
Menos de un mes (en el mismo mes)	9.767
Entre 1 y 3 meses	80.163
Entre 4 y 6 meses	1.509
Entre 7 y 9 meses	517
Más de 10 meses	101

Fuente de información: Bases de datos suministradas por la ASSDA

Cuadro nº19

Para obtener estos resultados se han realizado las siguientes consideraciones:

- La fecha de inicio del periodo de cobro de la prestación se ha obtenido del campo “*periodo*”, significativa del “*periodo de nómina activa*”.
- El cálculo se ha realizado en meses puesto que la gran mayoría de los resultados negativos que se obtienen son debidos a que si ambas fechas están dentro de un mismo mes, la fecha de inicio de cobro es el día 1 del mes. Sin embargo, si la resolución de PIA se emite entre los días 1 y 15 del mes, el pago se produce desde ese día del mes, y cuando la resolución es entre los días 16 y último del mes, el pago se produce el día 1 del mes siguiente.
- No se han considerado 24 registros por tener unos resultados negativos distintos de los anteriores.

En cualquier caso, y con independencia de la fecha en que se inicie el pago efectivo de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar, la fecha de efecto económico de la resolución de la PIA será, según el caso, la fecha de solicitud, si ésta es anterior a junio de 2010, o la fecha de la solicitud más seis meses y un día, si ésta es posterior a junio de 2010, siempre y cuando estas fechas sean anteriores a la fecha de resolución de la PIA.¹⁸

4.2.3. Personas fallecidas antes de cobrar la prestación reconocida

122. Otro asunto de gran relevancia social para las personas beneficiarias de prestaciones económicas es conocer el número de personas con la prestación reconocida y que han fallecido antes de empezar a cobrarla, así como el tiempo transcurrido entre estos dos hechos.

Para obtener esta información, es necesario realizar las siguientes consideraciones:

- De la base de datos obtenida de la aplicación Syss-depende se han extraído los registros representativos de aquellas personas beneficiarias de prestación económica dadas de baja del SAAD al 31 de diciembre de 2012. Se trata de 63.377 personas.
- El contenido del campo “*causa de baja*” puede ser:
 - Extinción del derecho.
 - Extinción procedente de suspensión.
 - Por fallecimiento.

¹⁸ Punto modificado por la alegación presentada.

- Por suspensión temporal.
- Por traslado a otra comunidad.

Los resultados obtenidos son los siguientes:

Tiempo que transcurre entre la fecha de baja y la fecha inicio de cobro de la prestación	Nº de personas (registros)	Nº y % de personas fallecidas
Entre 1 y 89 días (menos de tres meses)	1.497	1.249 (83,43%)
Entre 90 y 364 días (entre tres meses y un año)	238	196 (82,35%)
Entre 365 y 1000 días	33	30 (90,90%)
Entre 1001 y 1500 días	10	10 (100%)
	1.778	1.485 (83,52%)

Fuente de información: Bases de datos suministradas por la ASSDA

Cuadro nº20

Por tanto, se han identificado 1.485 personas beneficiarias con derecho a prestación económica que habían causado baja en el sistema por fallecimiento antes de empezar a cobrar dicha prestación. De esta cifra, 657 personas tenían reconocida una dependencia con grado máximo (grado III nivel 2) ¹⁹. En todo caso, los herederos de los dependientes fallecidos pueden recibir la prestación económica no cobrada desde el momento que tuviera reconocido el derecho, es decir desde la resolución donde se establezca la prestación.²⁰

4.3. Pruebas de cumplimiento

123. Por otra parte, se han realizado pruebas de cumplimiento sobre este procedimiento del reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del SAAD. Estas pruebas han servido también para comprobar la correspondencia entre los datos consignados en los sistemas de información de la ASSDA y la documentación anexa justificativa del expediente de cada beneficiario.

El alcance está referido a expedientes de beneficiarios que a 31 de diciembre de 2012 tenían reconocida la PIA y estaban recibiendo la prestación de un servicio y/o prestación económica.

124. El objeto de estas pruebas no es estimar, a partir de los resultados muestrales, el nivel de cumplimiento de la población, sino validar si ciertos controles de cumplimiento del procedimiento están funcionando adecuadamente. Por ello y en aplicación del Manual de Procedimiento de Muestreo de la Cámara de Cuentas de Andalucía, se ha seleccionado un tamaño muestral de 58 expedientes, para un nivel de confianza del 95% y una fracción de incumplimientos del 5%.

¹⁹ El artículo 26 de la Ley 39/2006 señala que el grado III se corresponde con la “gran dependencia” y se trata de la persona que necesita “ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.”

²⁰ “Establecimiento de criterios comunes en la asignación de prestaciones en casos de fallecimiento del dependiente” (Mejora 8ª del punto segundo del Acuerdo del 10 de julio de 2012 del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para la mejora de dicho sistema).

125. Las debilidades de control más relevantes puestas de manifiesto han sido las siguientes:
1. Tres expedientes corresponden a personas fallecidas. En los expedientes constan los correspondientes certificados de defunción. Según la base de datos que refleja el contenido del SISAAD, estas personas no han sido dados de baja. Son beneficiarias de prestaciones de servicios.
 2. En los expedientes en los que, una vez se ha dictado resolución de PIA, se solicita, por parte del interesado o bien se inicia por la Administración, una revisión de la misma, se suprimen las fechas relativas al procedimiento inicial y se sustituyen por las relativas al procedimiento de revisión. Es decir, no se habilitan campos nuevos para introducir las fechas relativas a la revisión. Esta práctica impide conocer todos los hitos relativos a la duración de la tramitación de los expedientes.
 3. En tres expedientes, que tienen en la PIA reconocida una prestación económica y que, tras realizarse una revisión por parte de la Administración, se le reconoce además una prestación de servicio de tele-asistencia, no consta este nuevo servicio en las bases de datos representativas del sistema NETgefys.
126. Además, se ha constatado que no hay controles para impedir que se incumpla el plazo máximo de seis meses entre la fecha de entrada de la solicitud y la de resolución del reconocimiento de la prestación de dependencia.

5. ANÁLISIS DE OTROS INDICADORES ESTRATÉGICOS Y DE GESTIÓN

5.1. Plan General de Inspección de Servicios Sociales

127. El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Servicios Sociales, aprobado mediante Decreto 396/2008, de 24 de junio, establece en su artículo 2 el ámbito de actuación de la Inspección de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, señalando que la Consejería competente en materia de servicios sociales ejerce las funciones de inspección de entidades, servicios, prestaciones y centros de servicios sociales públicos y privados, situados en el territorio de Andalucía, con inclusión de los integrantes del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

En el mismo artículo citado, se señala que la función inspectora comprende las actuaciones de investigación, comprobación, informe, asesoramiento, orientación y aquellas otras que aseguren el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de servicios sociales, de los requisitos y estándares de calidad y respecto de los derechos de las personas usuarias de las entidades, servicios y centros de servicios sociales.

Esta norma ha sido modificada por el Decreto 50/2013, de 23 de abril, estableciendo el régimen sancionador del SAAD y reforzando la labor de verificación de la calidad de las

prestaciones que se ofrecen a través del servicio de ayuda a domicilio, así como de las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar.

128. La persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales aprobará el Plan General de Inspección, que contendrá los objetivos a lograr, las líneas básicas de actuación y los distintos programas que lo configuran. En este sentido, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social emitió la Orden de 18 de diciembre de 2008, por la que se aprueba el Plan General de Inspección de Servicios Sociales para el cuatrienio 2009-2012.
129. Este plan señala que su fin último es *“la consecución de un Sistema de Servicios Sociales de calidad en Andalucía, que dé respuesta a las necesidades y demandas de toda la ciudadanía, con especial incidencia en los servicios y prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)”*. Para ello, el Plan establece, en su apartado I, los siguientes objetivos:
1. Velar por el cumplimiento de los requisitos y estándares de calidad de los centros y servicios respecto de los derechos de las personas beneficiarias del SAAD.
 2. Velar por la correcta utilización de los servicios y prestaciones del SAAD.
 3. Supervisar, controlar y verificar el cumplimiento de la normativa de servicios sociales y el correcto funcionamiento de entidades, servicios y centros.
 4. Inspeccionar la calidad asistencial prestada, garantizando el respeto de los derechos de las personas usuarias de las entidades, servicios y centros de servicios sociales.
 5. Asesorar a las personas responsables de entidades, servicios y centros de servicios sociales, así como a los distintos agentes implicados, del ejercicio de sus derechos y del cumplimiento de sus obligaciones.
 6. Avanzar en la cualificación profesional de la Inspección de Servicios Sociales para hacer frente a los nuevos retos y demandas del Sistema de Servicios Sociales.
130. Las líneas básicas de actuación del Plan, conforme a su apartado II, son las siguientes:
1. Supervisión, control y verificación de los requisitos y estándares de calidad de los centros integrados en el SAAD.
 2. Supervisión, control y verificación de los requisitos y estándares de calidad de los servicios y prestaciones del SAAD.
 3. Evitar la obtención o disfrute fraudulento de prestaciones y de otros beneficios o ayudas económicas que puedan recibir los sujetos que participan en el SAAD, o sean beneficiarios del mismo.
 4. Mantenimiento actualizado del Registro de centros y servicios de Andalucía, así como del Catálogo de servicios del SAAD.
 5. Supervisión, control y verificación de los requisitos y estándares de calidad en centros y servicios no integrados en el SAAD.
 6. Velar por el respeto a los derechos de las personas usuarias de las entidades, servicios y centros de servicios sociales.
 7. Asesoramiento.
 8. Avanzar en la cualificación del desempeño de la función inspectora.

131. Para la ejecución de este plan en relación al ejercicio 2012, la Viceconsejería emitió la Resolución de 3 de enero de 2012, por la que se aprueban las instrucciones anuales de las actuaciones inspectoras a desarrollar en el año 2012, en el marco del Plan General de Inspección de Servicios Sociales para el cuatrienio 2009-2012. Esta resolución detalla los indicadores que van a ser analizados en el año 2012.
132. Debe resaltarse que el Plan prevé que las visitas de inspección se realicen a todos los centros, tanto integrados o no en el SAAD, relativos a diferentes sectores y prestaciones sociales. De esta forma, distingue entre: personas mayores, personas con discapacidad, personas con enfermedad mental, atención al menor o infancia y familia, drogodependencia, graves problemas sociales, servicios sociales comunitarios, atención a la mujer y seguimiento prestaciones económicas y de los servicios de ayuda a domicilio.
133. En cuanto a las actuaciones de inspección relativas a servicios y prestaciones económicas incluidas en el programa 31R, se destacan los siguientes resultados:

Programa	Indicador	Visitas efectivas	Valor del indicador	Alcance del indicador
2.1	Nº de personas usuarias que están satisfechas con el servicio de ayuda a domicilio	14.424	13.122	90,97%
2.2	Nº de personas usuarias de prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, que están satisfechas con la atención de la persona cuidadora	47.155	38.559	81,77%
3.1	Nº de prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, cuyo destino y utilización son correctos	47.155	43.690	92,65%
3.2	Nº de prestaciones económicas vinculadas al servicio, cuyo destino y utilización son correctas	142	140	98,59%

Fuente de información: Memoria de las actuaciones inspectoras de Plan 2012

Cuadro nº21

El alcance de las visitas efectivas sobre los datos publicados por el SISAAD y recogidos en el cuadro nº 14 es el siguiente:

- Se han realizando 14.424 visitas en relación con los 49.839 usuarios del servicio de ayuda a domicilio, lo que representa el 28,94%.
- De los 111.151 usuarios de prestaciones económicas, 107.826 se corresponden con "*cuidados familiares*". Por tanto, si se han visitado 47.155 beneficiarios, se ha cubierto el 43,73%.²¹

134. Por otra parte, el artículo 34 de la Ley 39/2006 prevé que el SAAD fomentará la calidad de la atención a la dependencia con el fin de asegurar la eficacia de las prestaciones y servicios. Para ello y sin perjuicio de las competencias de cada una de las Comunidades Autónomas y de la Administración General del Estado, se establecerán, en el ámbito del Consejo Territorial del SAAD, indicadores de calidad para la evaluación, la mejora continua y el análisis comparado de los centros y servicios del sistema.

²¹ Punto modificado por la alegación presentada.

No consta que el Consejo Territorial haya establecido de estos indicadores.

135. No obstante, la extinta Consejería para la Igualdad y Bienestar Social promulgó la Orden de 5 de julio de 2007, por la que se establece el sistema de evaluación externa de la calidad de los centros residenciales y de día para personas con discapacidad propios, concertados y conveniados con la Consejería. La evaluación se realiza a partir de unos estándares de referencia definidos en su anexo II.

Según datos suministrados por la consejería, a 31 de diciembre de 2012, 240 centros habían solicitado la evaluación, habiendo obtenido el reconocimiento en calidad 87 y estando el resto en tramitación.

5.2. Planes interdepartamentales

136. Una de las actividades previstas en el programa 31R se refiere a la coordinación sociosanitaria, a través de Planes interdepartamentales como son el II Plan de acción integral para las personas con discapacidad en Andalucía 2011-2013 y el I Plan de acción integral para mujeres con discapacidad 2008-2013, con actuaciones de información, sensibilización, investigación, formación y recursos.

Ambos planes están disponibles en los siguientes enlaces de internet de la actual Consejería, de Igualdad, Salud y Políticas Sociales:

- II Plan de acción integral para las personas con discapacidad en Andalucía 2011-2013 (II PAIPDA):

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadsaludypolicassociales/areas/discapacidad/planes/paginas/II-plan-discapacidad.html>

- I Plan de acción integral para mujeres con discapacidad 2008-2013 (I PAIMD):

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadsaludypolicassociales/areas/discapacidad/planes/paginas/plan-discapacidad-mujeres.html>

5.2.1. II Plan de acción integral para las personas con discapacidad en Andalucía 2011-2013 (II PAIPDA)

137. El II PAIPDA se estructura, secuencialmente, en objetivos generales, estrategias de actuación, objetivos, actividades e indicadores, diferenciados por consejerías y agencias administrativas.

El apartado 10 de este plan, dedicado al seguimiento y evaluación del mismo, prevé la elaboración de un programa de trabajo anual y la emisión de un informe de resultados anual que incluirá el grado de cumplimiento de los objetivos y permitirá la incorporación de medidas correctoras, si fuera necesario. Este informe contendrá una descripción del sistema de seguimiento y evaluación empleado, así como de las herramientas utilizadas en la recogida de la información.

138. Este plan 2011-2013 prevé un presupuesto total de 2.139,09 millones de euros. Este presupuesto se desglosa por consejerías, correspondiendo a la extinta Consejería para la Igualdad y Bienestar Social la cantidad de 1.193,80 millones de euros.
139. La mayor cantidad de datos e información, tanto a nivel de objetivos como de indicadores, así como del presupuesto ejecutado por cada uno de ellos, son un elemento que permitiría valorar el cumplimiento de las políticas destinadas a personas con discapacidad, ofreciendo más información que la indicada en la memoria de cumplimiento del programa 31R.

Para ello, deben publicarse todos los informes de seguimiento. A la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización de este informe, no se había publicado el relativo a 2012, aunque se ha dispuesto de él para su análisis.

140. La siguiente tabla detalla la información de los indicadores de este plan que pudieran tener relación con el objeto o finalidad del programa 31R:

Estrategia de actuación	Objetivo	Indicador	Valor 2012
Mejora de la atención por los servicios sociales	Mejorar la eficacia y eficiencia de los Centros de Valoración y Orientación (CVO) de personas con discapacidad	Nº de personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33% de discapacidad reconocida en los CVO	491.907 (acumulado al 31/12/2012)
		Personal en los CVO	347 plazas ocupadas de las 428 plazas de RPT
		Reconocimientos realizados en los CVO	82.109
	Mejorar la atención a las personas con discapacidad por parte del SAAD	Personas en situación de dependencia menores de 65 años recibiendo servicios sociales o prestaciones económicas por el SAAD	63.189 (a 31/12/2012)
		Tipo de prestaciones y servicios recibidos por personas reconocidas en situación de dependencia menores de 65 años	63.274 (a 31/12/2012)
	Mantener e incrementar el nº de servicios residenciales, de carácter temporal o permanente, así como de servicios de atención diurna asegurando la equidad territorial.	Nº de plazas residenciales y de atención diurna	7.118 plazas residenciales y 13.934 plazas de atención diurna

Fuente de información: Informe de seguimiento del ejercicio 2012.

Cuadro nº22

5.2.2. I Plan de acción integral para mujeres con discapacidad 2008-2013 (I PAIMD)

141. El I PAIMD se estructura, secuencialmente, en ejes organizadores, áreas temáticas, objetivos generales y medidas, diferenciando por público destinatario y organismos responsables. El plan no incluye los indicadores o resultados esperados de cada medida.

142. El apartado III.7 de este plan, dedicado al seguimiento y evaluación del mismo, prevé la puesta en marcha de un programa de trabajo anual y la emisión de información periódica sobre los resultados derivados de la ejecución que permitan valorar en qué medida se han alcanzado los objetivos del plan.

El plan contempla que el programa de trabajo anual incluya el sistema de seguimiento y evaluación. El programa anual detalla, para cada medida, las acciones que se ejecutan en su cumplimiento y los indicadores de cumplimiento de cada medida.

143. Este plan 2008-2013 señala que el presupuesto para el año 2008 es de 3,97 M€, indicando que esta cantidad se estima similar para el resto de ejercicios. Por tanto, el plan contempla un presupuesto de 23,81 M€. Este presupuesto no se desglosa por consejerías.
144. En el enlace de internet señalado anteriormente, aparecen publicados los programas anuales de 2008 y 2010 y los informes de seguimiento de los periodos 2008-2009 y 2010-2011. Tanto el programa de trabajo de 2011 como el informe de seguimiento de 2012, si bien no estaban publicados, han sido puestos a disposición para su análisis. En los mencionados informes de seguimiento se recoge el presupuesto ejecutado por consejerías.²²
145. Nuevamente, la mayor cantidad de datos e información, tanto a nivel de objetivos como de indicadores, así como del presupuesto ejecutado por cada uno de ellos, son un elemento que permitirían valorar el cumplimiento de las políticas destinadas a personas con discapacidad, en este caso mujeres, ofreciendo más información que la indicada en la memoria de cumplimiento del programa 31R.
146. No obstante, el programa 31R sólo presenta la siguiente información en relación con las mujeres discapacitadas:
- Plazas residenciales propias.
 - Personas atendidas en centros de valoración y orientación.

Son indicadores genéricos del total de mujeres atendidas por el programa 31R, sin detallarse el efecto de la gran cantidad de medidas y acciones previstas en el I PAIMD.

6. ANÁLISIS DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL INTERNO EN LA GESTIÓN DE ESTAS POLÍTICAS

147. El análisis de las actuaciones de control interno, al igual que el análisis de los procedimientos y los sistemas de información, se centra en la Ley 39/2006. Sobre todo, porque tanto esta norma como el Decreto 168/2007 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social contienen sendas referencias al control que deben ser analizadas.

²² Punto modificado por la alegación presentada.

148. La Ley 39/2006 prevé las siguientes actuaciones:

1. Art. 11. En el marco del SAAD, corresponden a las comunidades autónomas:

- Inspeccionar y, en su caso, sancionar los incumplimientos sobre requisitos y estándares de calidad de los centros y servicios y respecto de los derechos de los beneficiarios.
- Evaluar periódicamente el funcionamiento del Sistema en su territorio respectivo.

2. Art. 17.3. Las Administraciones Públicas competentes supervisarán, en todo caso, el destino y utilización de las prestaciones económicas al cumplimiento de la finalidad para las que fueron concedidas.

3. Art. 39. Las Administraciones Públicas velarán por la correcta aplicación de los fondos públicos destinados al SAAD, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones y de otros beneficios o ayudas económicas que puedan recibir los sujetos que participen en el Sistema o sean beneficiarios del mismo. Igualmente establecerán medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones. A tales efectos, las Administraciones Públicas desarrollarán actuaciones de vigilancia del cumplimiento de esta Ley.

149. El Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del SAAD, así como los órganos competentes para su valoración, dedica su capítulo V al seguimiento y control, sobre todo los artículos 21 y 22 relativos al seguimiento del programa individual de atención y al seguimiento de la aplicación de prestaciones, ayudas y beneficios y acción administrativa.

6.1. Controles de la Consejería

150. La Secretaria General Técnica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales ha informado que el control del cumplimiento de la normativa señalada lo realizan desde el ámbito de la Inspección de Servicios Sociales, desarrollando su labor a través de los planes generales de inspección. El epígrafe 5.1 de este informe se ha dedicado a este plan.

Debe resaltarse las actuaciones contenidas en los programas que tenían por objeto la realización de visitas al domicilio de las personas en situación de dependencia usuarios del servicio de ayuda a domicilio y de las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar.

El contenido de estas actuaciones ha consistido en la cumplimentación de cuestionarios, por parte de las personas usuarias y, en su caso, de sus familiares, orientados a:

- Obtener información en orden a verificar la correcta aplicación y/o utilización de los fondos públicos destinados al SAAD.

- Verificar la calidad de la asistencia y la atención prestada mediante el servicio de ayuda a domicilio y las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar.
- Conocer el grado de satisfacción de las personas usuarias de estos servicios y prestaciones económicas.

6.2. Controles de la Intervención

151. Mediante la Instrucción 7/2007, de 14 de diciembre, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre fiscalización de las prestaciones económicas para la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, se estableció la fiscalización previa del gasto y del compromiso en los expedientes que den lugar al reconocimiento de las prestaciones con contenido económico derivadas de la ley 39/2006. Serán las Intervenciones Provinciales las competentes para realizar este control.
152. Una vez creada la ASSDA, la cual queda subrogada en la totalidad de los derechos y obligaciones de la Consejería competente en materia de igualdad y bienestar social, se emite la Instrucción 3/2012, de 18 de Enero, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre el control financiero permanente de dicha agencia y el control financiero previo de las prestaciones económicas de atención a la Dependencia.
153. Esta Instrucción de la Intervención General establece, respecto a las prestaciones económicas de atención a la dependencia, dos tipos de controles:
 - Control previo al reconocimiento o revisión de las prestaciones. Este control se realiza sobre las resoluciones de aprobación de los PIA que den lugar al reconocimiento de prestaciones económicas de atención a la dependencia, así como las resoluciones del procedimiento para la revisión de las prestaciones reconocidas. Se realizará mediante la comprobación de muestras periódicas sobre las propuestas de resoluciones que tramiten los servicios territoriales de la consejería y será ejercido por las Intervenciones Provinciales.
 - Control previo al pago de prestaciones. Se somete a control financiero previo la nómina única comprensiva de todas las personas beneficiarias en dicho mes de prestaciones económicas de atención a la dependencia. Será ejercido por la Intervención Delegada y tendrá por objeto comprobar, mediante revisión muestral, la recepción de perceptores de la nómina mensual. Se revisarán los siguientes aspectos:
 - Que la suma que se ordenará pagar en el mes coincide con el importe de la nómina mensual.
 - Resolución de la Dirección-Gerencia, aprobando la nómina.
 - Certificación del órgano ejecutivo competente de la Agencia de que los perceptores de la nómina se corresponde con las relaciones certificadas, remitidas por los servicios territoriales de la Agencia.
 - Que las relaciones certificadas de los servicios territoriales, son expresivas de las altas, bajas y modificaciones que se incluyen en nómina.

- Que se comprueba la suficiencia y adecuación de los recursos financieros y de tesorería de la Agencia para el pago de la nómina.

154. Sobre la base de los informes relativos a la fiscalización previa de las nóminas realizados durante el ejercicio 2012, se comprueba que se revisan los extremos que establece la Instrucción de la intervención.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

155. Los informes anuales relativos a la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como diversos informes de fiscalización sobre otros programas presupuestarios, han señalado numerosas incidencias, que con carácter general, afectan a todos los programas presupuestarios. Se ha considerado más conveniente no reiterarlas en este informe, si bien algunas de las conclusiones expuestas a continuación son similares o exponen hechos directamente relacionados con los indicados en esos informes.

7.1. Conclusiones sobre la evaluación presupuestaria del programa 31R

Objetivos y actividades

156. Los objetivos del programa 31R resultan globales y genéricos. (**§19 a 28**)

Para una buena gestión financiera y presupuestaria del gasto, los objetivos deben ser específicos, medibles, realistas, pertinentes y oportunos.

157. Respecto a las actividades previstas en el marco del programa 31R, se hacen las mismas consideraciones que se han expuesto sobre los objetivos, ya que las actividades podrían considerarse objetivos y viceversa. Por tanto, no se produce una clara distinción entre los objetivos y las actividades desarrolladas para su consecución. (**§ 31 a 33**)

Las actividades deben considerarse las unidades o elementos de gestión de un programa. Deben ser un conjunto de proyectos o actuaciones similares, con un presupuesto definido y con un procedimiento o mecanismo de gestión propio.

Medios empleados

158. Las obligaciones reconocidas durante el periodo 2007-2012 han sido 5.365,17 M€, oscilando entre los 105,04 M€ de 2007 y los 1.164,50 M€ de 2012. (**§35**)
159. Durante los ejercicios 2011 y 2012, las obligaciones han sido superiores a los créditos definitivos, y se han generado en el capítulo I de “gastos de personal”.

El cambio de vinculación en los créditos incluido en el artículo 7.2 de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2012, ha

posibilitado que se traspasen créditos de unos programas sin necesidad de las modificaciones presupuestarias.

Los créditos de este programa 31R están incluidos en la vinculación prevista en el referido artículo 7.2 de la Ley del Presupuesto para el ejercicio 2012. **(§37)**

160. Desde el ejercicio 2012 y debido a la creación de la ASSDA, la mayor parte del gasto se refiere a las transferencias a dicha agencia para la gestión y ejecución de estas políticas sociales, de acuerdo con sus fines. Durante 2012, las transferencias ascendieron a 987,64 M€.**(§39,40)**
161. El programa 31R incluye gastos tanto de dependencia, como de envejecimiento activo y discapacidad. De todos ellos, la política de dependencia es la más relevante en cuanto a objetivos, actividades, indicadores y gasto. Dicha política tiene un modelo propio de financiación. **(§41,42)**
162. Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Estado, en relación a la financiación de carácter finalista prevista en el artículo 32 de Ley 39/2006, para el periodo 2007-2012, ha sido de 3.404,45 M€ y 1.865,46 M€, respectivamente. **(§44,45)**
163. La Comunidad Autónoma de Andalucía ha cumplido con el artículo 32 de la Ley 39/2006 ya que su aportación ha sido, para cada año, al menos igual a la aportación de la Administración General del Estado. **(§45)**
164. La liquidación del presupuesto de gastos del programa 31R, por servicios o fuente de financiación, no establece la correspondencia entre la aportación finalista del Estado y el gasto afectado de Andalucía. Es decir, en el servicio 18, relativo a gastos financiados con ingresos finalistas, no consta la financiación del Estado. **(§46)**
- Por tanto, los gastos realizados en el ámbito de la Ley 39/2006 son gastos con financiación afectada que no son considerados contablemente como tales. Esta incidencia ha sido puesta de manifiesto en los sucesivos informes de la Cámara de Cuentas de Andalucía, relativos a la cuenta general. **(§47)**
165. La financiación de la dependencia a través de la participación de los beneficiarios en el coste de los servicios que son abonados a los prestadores de dichos servicios y que, por tanto, no se ingresa en la tesorería de Comunidad Autónoma de Andalucía, es una información que no puede obtenerse directamente de las liquidaciones de los presupuestos de la Consejería competente en esta materia ni de los de la ASSDA²³. **(§52)**
166. En la financiación de la dependencia deben considerarse como financiación complementaria los recursos adicionales previstos en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común. **(§55,56)**

²³ Punto modificado por la alegación presentada.

Hay que resaltar que, si bien esta financiación adicional no tiene carácter finalista, responde al objetivo de sufragar el coste de la dependencia que no estuviera cubierto con el nivel mínimo y nivel acordado aportados por el Estado. (§57)²⁴

167. El número de personas empleados en el programa 31R se mantiene constante a lo largo del año, a pesar de que se producen modificaciones de los créditos iniciales y que no se ejecuta todo el crédito previsto. Además, la variación anual de este gasto no se corresponde con la del número de personas. (§51)

Indicadores

168. No se han fijado estándares o valores recomendables u óptimos a partir de los cuales se podría considerar que se ha cumplido un objetivo, en términos de ejecución de los indicadores.

Por tanto, la gran mayoría de los indicadores, que han alcanzado un grado de ejecución inferior al 100%, no habrían cumplido el objetivo. Sólo un indicador habría cumplido el objetivo. (§67)

169. No se produce una clara y directa correlación entre los indicadores y las actividades y objetivos, motivado principalmente por las características de éstos expuestas anteriormente. (§68)

170. Ningún indicador ha tenido modificación en cuanto a su cuantía inicial o prevista. Por el contrario, si se han producido modificaciones de los créditos iniciales afectos al programa. Por tanto, no se produce variación de las previsiones de objetivos a conseguir como consecuencia de las modificaciones de los recursos financieros utilizados para su consecución. (§70)

171. El valor al cierre del ejercicio 2012 de los indicadores del programa 31R, que reflejan la situación de Andalucía en el Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SISAAD), no ha sido modificado a la baja para reflejar la regularización del sistema de información realizada por el IMSERSO, que supuso reducir en 2.248 el número de personas beneficiarias con prestación.

Esta regularización es como consecuencia de un proceso de conciliación de datos estadísticos. La actual Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales no ha incorporado estos cambios a sus sistemas de información por estar en desacuerdo con los mismos. (§74,78)

172. El artículo 14.4 de la Ley 39/2006 señala la excepcionalidad de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar frente a la prestación de servicios. El catálogo de servicios, previstos en el artículo 15, tendrá carácter prioritario y se prestará a través de la oferta pública de la Red de Servicios Sociales de cada comunidad autónoma, mediante centros y servicios públicos o privados concertados debidamente acreditados (art.14.2).

Al cierre de 2012, las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar suponen 107.826, lo que representa el 41,32% del total de prestaciones. (§80)

²⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

173. Los indicadores utilizados en el programa 31R, relativos a la dependencia, reproducen una parte de los datos del Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SISAAD) sobre número de personas y de prestaciones. (§82)

Se consignan los datos relativos a las personas con prestación (190.160 al cierre de 2012) y en cambio no se indica nada del número personas con derecho a prestación que no la están recibiendo (57.251).

Tampoco se señala como objetivo el total de personas con derecho a prestación (247.411), de forma que la diferencia con lo ejecutado (personas que reciben la prestación) supusiera las personas pendientes de percibir la prestación.

174. El valor previsto y alcanzado por determinados indicadores presenta incoherencias respecto a la información suministrada por la actual Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales. Se trata de las siguientes incidencias:
1. El indicador "*plazas residenciales concertadas*" podría estar reflejando las plazas ofertadas y no las realmente ocupadas. (§81)
 2. El indicador "*plazas residenciales propias*" estima ocupar más plazas de las realmente disponibles. (§85)
 3. El indicador "*plazas en casa hogar*" no consigna ningún valor alcanzado, resultando que las plazas ocupados podrían ser 248. (§89)

Memoria de cumplimiento

175. La memoria de cumplimiento de objetivos por programa, que se incorpora a la cuenta general rendida en el ejercicio 2012, presenta importantes debilidades que contravienen las exigencias de información previstas en la memoria de cumplimiento de objetivos programados de la Cuenta General. (§90)
176. El análisis de los resultados obtenidos no incluye la evolución, en relación con ejercicios anteriores, del grado de ejecución alcanzado y de cumplimiento de las previsiones de los indicadores. (§91)
177. No se indica la relación entre cada indicador y los recursos humanos y presupuestarios (salvo excepciones) afectos al logro de aquél, así como la evolución de los mismos. (§92)
178. El apartado de "*análisis de los resultados obtenidos*" no realiza ninguna consideración o evaluación de los indicadores relativos a los servicios gestionados por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA) y la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM). Sobre este asunto, debe recordarse la relevancia de las transferencias realizadas a la ASSDA, ya que suponen el 84,81 % de las obligaciones reconocidas en el programa 31R. (§93)

179. En definitiva, la información contenida en esta memoria resulta insuficiente para determinar *“cómo afecta un programa a la realidad socioeconómica de la Comunidad Autónoma de Andalucía”*, como pretende la Memoria de Cumplimiento de Objetivos Programados de la Cuenta General. (§95)
180. En relación con los recursos presupuestarios afectos a cada indicador, la memoria sólo informa del gasto destinado a tres indicadores, lo que supone en términos relativos el 8,31% de las obligaciones reconocidas en 2012. (§96)
181. En cuanto a los indicadores que miden servicios prestados por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, las transferencias realizadas a esta agencia ascienden a 987,64 M€, representativas del 84,81% de las obligaciones. La memoria no contempla el criterio de reparto de dicha cantidad entre los distintos indicadores. (§97)
182. Tampoco se informa del gasto total que ha realizado esta agencia para la prestación de los servicios que gestiona.

Según la memoria de cuentas anuales del ejercicio 2012 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, el gasto devengado por los servicios prestados asciende a 1.296,22 M€, cifra superior a los 987,64 M€ transferidos por la Consejería. Por tanto, se estima que los recursos financieros necesarios para la ejecución del programa 31R podría requerir una mayor dotación de, al menos, 308,58 M€. (§98)

Esta cifra de gasto total (1.296,22 M€) es superior a los 1.260,23 M€ que se obtendrían de la estimación realizada sobre la ejecución de los indicadores y objetivos del PAIF, en relación con el porcentaje que la descripción de los proyectos asigna a cada programa ejecutado por la agencia. En todo caso, se muestra la necesidad de dotar más recursos en el presupuesto de la consejería. (§99)

183. Las carencias de información presupuestaria anteriormente expuestas y la inexistencia de aplicaciones presupuestarias específicas y relacionadas con cada uno de los indicadores representativos de la prestación de servicios no permiten conocer el coste presupuestario de cada una de estas políticas. (§102)

En definitiva, los indicadores presupuestarios no pueden establecer el coste de los servicios.

7.2. Conclusiones sobre el análisis de los procedimientos y sistemas de información utilizados en la gestión de la dependencia por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía

184. Los sistemas de información utilizados en la gestión de la política de dependencia no comparten elementos de interoperabilidad e integración, por lo que se requiere la grabación manual de datos, lo que podría provocar una falta de sincronía de la información que repercutiera directamente sobre la gestión, planificación, calidad y explotación de los datos. (§108)

185. El hecho de que la grabación de los datos siga una secuencia temporal, es decir, se gestione una parte del procedimiento en unos sistemas para posteriormente revertir los datos en otro aplicativo, puede generar un desfase temporal entre la gestión y la grabación de los datos registrados en los sistemas de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y en el SISAAD. **(§109)**
186. Por ello, hay una diferencia de 9.558 personas entre las 190.160 personas beneficiarias registradas en el SISAAD y las 180.602 personas beneficiarias que aparecen en las bases de datos representativas de los sistemas de información de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. **(§110,111)**
187. Por todo lo expuesto, la gestión del proceso, sin una plataforma única de información y con la grabación manual de datos en los distintos sistemas de información, es un factor de riesgo que pudiera generar incoherencias, errores y pérdidas en los datos. **(§113)**
188. Aunque la ASSDA tiene establecido una serie de controles en relación con la gestión económica de las prestaciones del SAAD, las pruebas de cumplimiento realizadas han puesto de manifiesto errores en los datos consignados en sus sistemas de información, por lo que la información extraída de éstos pudiera resultar que no fuera pertinente, fiable y oportuna. Esto impediría valorar la ejecución de los objetivos, actividades e indicadores del programa presupuestario 31R en relación con la dependencia. **(§114)** ²⁵

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y la actual Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales han implementado diversos procesos tendentes a solucionarlas, de los cuales se destacan la contratación de un sistema de información para la gestión integral de los expedientes de de dependencia y puesta en marcha de un plan de calidad de datos. **(§115)**

189. Además, la base de datos de las personas beneficiarias de prestaciones de servicio tiene importantes de campos de información sin cumplimentar, relativos a algunos de los principales hitos del procedimiento: fecha de solicitud, fecha de efecto del derecho a la prestación y fecha de ingreso en el centro prestatario del servicio.

Entre otras cuestiones, esta carencia de información no permite evaluar el cumplimiento del plazo de seis meses recogido en la Disposición final primera de la Ley 19/2006, según redacción dada por el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, que determina que *“el plazo máximo, entre la fecha de entrada de la solicitud y la de resolución de reconocimiento de la prestación de dependencia será de seis meses, independientemente de que la Administración competente haya establecido un procedimiento diferenciado para el reconocimiento de la situación de dependencia y el de prestaciones”*. Este límite coincide con el establecido en el Decreto 168/2007, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración. **(§117)**

²⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

190. En cuanto a la base de datos representativa de las personas que reciben una prestación económica al 31 de diciembre de 2012, el registro identifica 108.866 personas. De esta cifra, no se han considerado 16.785 registros por incoherencias en la secuencia temporal entre la fecha de solicitud y la fecha de reconocimiento de la prestación. (§119)

Por tanto, para las 92.081 personas beneficiarias de prestaciones económicas, representativas de los registros coherentes de la aplicación de gestión, el tiempo medio transcurrido entre la fecha de solicitud y la de reconocimiento de la prestación ha sido de 395 días (13 meses). De este total de personas, 5.477 han tenido un plazo medio inferior a seis meses.

No obstante, este plazo medio global supera los seis meses de plazo máximo previsto en la normativa de aplicación citada en el punto anterior. (§120)

191. Un aspecto de gran relevancia social para las personas beneficiarias de prestaciones económicas es analizar el tiempo que transcurre entre la fecha de reconocimiento de la prestación, es decir el día desde el que tienen derecho a una prestación, y la fecha en la que el dependiente empieza a cobrarla. La normativa no establece plazos al respecto.

Los resultados obtenidos indican que 9.767 personas cobran antes de que acabe un mes desde el reconocimiento de la prestación. Por otra parte, la gran mayoría de las personas beneficiarias, 80.163, tardan entre uno y tres meses en empezar a cobrar la prestación económica. Sin embargo y aunque pudiera resultar un porcentaje bajo, 2.127 personas tardan más de tres meses en cobrar, de las cuales 101 han tenido que esperar más de diez meses. (§121)

192. Otro asunto de gran relevancia social para las personas beneficiarias de prestaciones económicas es conocer el número de personas con la prestación reconocida y que han fallecido antes de empezar a cobrarla.

Las pruebas realizadas indican que 1.485 personas beneficiarias con derecho a prestación económica habían causado baja en el sistema de información por fallecimiento antes de empezar a cobrar dicha prestación. En todo caso, los herederos de los dependientes fallecidos pueden recibir la prestación económica no cobrada desde el momento que tuviera reconocido el derecho, es decir desde la resolución donde se establezca la prestación. (§122)

7.3. Conclusiones sobre el análisis de otros indicadores estratégicos y de gestión

193. El Plan General de Inspección de Servicios Sociales para el cuatrienio 2009-2012, elaborado y ejecutado por la Inspección de Servicios Sociales, fija objetivos y indicadores que podrían servir para evaluar el cumplimiento de las políticas sociales previstas en el programa 31R.

La información de los resultados anuales del plan debería ser utilizada para completar la memoria de cumplimiento del programa 31R. (§ Epígrafe 5.1)

194. En cuanto a planes estratégicos, se destacan los relativos a personas con discapacidad, una de las políticas sociales previstas en el programa 31R. Además, uno de estos planes forma parte de los objetivos de este programa.

Si bien, se publican los programas de trabajo anuales y los informes de seguimiento, esta información debería ser utilizada para completar la memoria de cumplimiento del programa 31R. (§ Epígrafe 5.2)

7.4. Conclusiones sobre la evaluación de los sistemas de control interno en la gestión de la dependencia por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía

195. La Inspección de Servicios Sociales realiza los controles previstos en la normativa sobre dependencia, relativos a las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio y de las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar. (§150)

El contenido de estas actuaciones ha consistido en la cumplimentación de cuestionarios, por parte de las personas usuarias y, en su caso, de sus familiares, orientados a:

- Obtener información en orden a verificar la correcta aplicación y/o utilización de los fondos públicos destinados al SAAD.
- Verificar la calidad de la asistencia y la atención prestada mediante el servicio de ayuda a domicilio y las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar.
- Conocer el grado de satisfacción de las personas usuarias de estos servicios y prestaciones económicas.

196. El alcance de las inspecciones en el ejercicio 2012 ha sido del 28,94% de los usuarios del servicio de ayuda a domicilio y el 43,73% de las personas beneficiarias de las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar.²⁶

Con este alcance, el 92,65% de las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar han tenido un destino y una utilización correcta. (§133)

197. Se ha comprobado que la Intervención General de la Junta de Andalucía ha realizado el control financiero previo de las nóminas comprensivas de los pagos de las prestaciones económicas de atención a la dependencia. (§154)

²⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

8. ANEXOS

ANEXO I

OBJETIVOS DEL PROGRAMA 31R

	Objetivos 2012	2011	2010	2009	2008	2007
1	Garantizar las condiciones básicas que posibiliten el derecho a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, a través de prestaciones económicas y prestaciones de servicios	SI				
2	Elevar los niveles de calidad en la prestación de los servicios mediante:	SI	NO			
2.1	El sistema de evaluación externa de la calidad de los centros residenciales y de día para personas con discapacidad, propios, concertados y conveniados con esta consejería	NO				
2.2	La mejora de la eficacia y eficiencia en los centros de valoración y orientación					
2.3	Las ayudas individuales para facilitar la mayor autonomía posible a las personas con discapacidad					
3	Poner en marcha el Plan de Acción Integral para Mujeres con Discapacidad	SI		NO		
4	Construcción y equipamiento de centros					
5	Promoción y desarrollo de actuaciones dirigidas al envejecimiento activo de las personas mayores					

ACTIVIDADES DEL PROGRAMA 31R

	Actividades 2012	2011	2010	2009	2008	2007
1	Atención a la dependencia mediante los Servicios de Atención Residencial, Unidades de Estancia Diurna, Ayuda a Domicilio y Prestaciones Económicas	SI				
2	Ayudas individuales y adecuación funcional del hogar	SI		NO		
3	Coordinación sociosanitaria a través del II Plan de acción integral para las personas con discapacidad en Andalucía 2011-2013 y del I Plan de Acción Integral para Mujeres con Discapacidad 2008-2013					
4	Centros de Valoración y Orientación					
5	Acciones de investigación y prevención hacia la mujer con discapacidad					
6	Acciones y programas para la promoción del envejecimiento activo					

ANEXO II

INDICADORES VIGENTES EN EL EJERCICIO 2012

Ref.	Denominación	Ejercicio 2007				Ejercicio 2008				Ejercicio 2009				Ejercicio 2010				Ejercicio 2011				Ejercicio 2012																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
		Cuantía		Grado Ejecuc	Prev.	Cuantía		Grado Ejecuc	Prev.	Cuantía		Grado Ejecuc	Prev.	Cuantía		Grado Ejecuc	Prev.	Cuantía		Grado Ejecuc	Prev.	Cuantía		Grado Ejecuc	Prev.	Cuantía		Grado Ejecuc	Prev.	Cuantía		Grado Ejecuc	Prev.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	

INDICADORES VIGENTES EN EL EJERCICIO 2012

Indicadores		Ejercicio 2007			Ejercicio 2008			Ejercicio 2009			Ejercicio 2010			Ejercicio 2011			Ejercicio 2012		
Ref.	Denominación	Cuantía		Grado Ejecuc	Cuantía		Grado Ejecuc	Cuantía		Grado Ejecuc	Cuantía		Grado Ejecuc	Cuantía		Grado Ejecuc	Cuantía		Grado Ejecuc
		Prev.	Alcanz.		Prev.	Alcanz.		Prev.	Alcanz.		Prev.	Alcanz.		Prev.	Alcanz.		Prev.	Alcanz.	
10 M	Nº PARTICIPANTES PROGRAMAS UNIVERSITARIOS																		
10 H	Nº PARTICIPANTES PROGRAMAS UNIVERSITARIOS																		
		5.175		100%	5.175		100%	5.175		100%	5.325		112%	5.325		112%	5.250		101%
		1.725		100%	1.725		100%	1.775		132%	1.775		132%	2.349		132%	2.250		97%
		6.900		100%	6.900		100%	7.100		117%	7.100		117%	8.314		117%	7.500		100%
11 M	PLAZAS UNIDADES DIURNAS	1.505	878	58%	1.505	982	65%	2.905	1.266	44%	5.428	3.633	67%	7.042	4.227	60%	7.321	7.203	98%
11 H	PLAZAS UNIDADES DIURNAS	1.183	712	60%	1.183	1.891	160%	2.283	2.839	124%	4.257	1.830	43%	3.643	2.124	58%	3.764	4.802	128%
		2.688	1.590	59%	2.688	2.873	107%	5.188	4.105	79%	9.685	5.463	56%	10.685	6.351	59%	11.085	12.005	108%
12 M	PLAZAS EN CASAS HOGAR										102	85	83%	102	102	0	0	0	0%
12 H	PLAZAS EN CASAS HOGAR										103	157	152%	103	103	0	0	0	0%
											205	242	118%	205	205	0	0	0	0%

NC: ACCIONES DE INVESTIGACION Y PREVENCIÓN A MUJERES CON DISCAPACIDAD

M: Mujer

H: Hombre

INDICADORES VIGENTES HASTA EL EJERCICIO 2009

Denominación	Ejercicio 2007				Ejercicio 2008				Ejercicio 2009			
	Cuantía		Grado		Cuantía		Grado		Cuantía		Grado	
	Prevista	Alcanzada	Ejecución		Prevista	Alcanzada	Ejecución		Prevista	Alcanzada	Ejecución	
M PLAZAS RESIDENCIALES	3.458	2.894	84%		5.936	4.180	70%		7.770	10.240	132%	
H PLAZAS RESIDENCIALES	2.707	1.414	52%		4.064	2.905	71%		4.550	6.017	132%	
	6.165	4.308	70%		10.000	7.085	71%		12.320	16.257	132%	
M US. PRESTACIONES ECONOMICAS VINCULADAS	4.200	31	1%		7.000	922	13%		2.009	1.580	79%	
H US. PRESTACIONES ECONOMICAS VINCULADAS	3.300	15	0%		5.500	641	12%		1.396	1.054	76%	
	7.500	46	1%		12.500	1.563	13%		3.405	2.634	77%	
M CENTROS NOCHE					112	0	0%		28	0	0%	
H CENTROS NOCHE					88	0	0%		22	0	0%	
					200	0	0%		50	0	0%	
M PRESTACIONES PARA ASISTENCIA PERSONAL					280	9	3%		295	9	3%	
H PRESTACIONES PARA ASISTENCIA PERSONAL					220	6	3%		205	7	3%	
					500	15	3%		500	16	3%	
M PLAZAS DE TRANSTORNO DE CONDUCTA									8	8	100%	
H PLAZAS DE TRANSTORNO DE CONDUCTA									12	12	100%	
									20	20	100%	

M: Mujer

H: Hombre

ANEXO III

Indicador 1: Plazas residenciales concertadas

Descripción del indicador según la memoria de cumplimiento de 2012: Este indicador, dividido por sexos, se refiere al Servicio de Atención Residencial concertado, que ofrece desde un enfoque biopsicosocial servicios continuados de carácter personal y sanitario, en Centros que no son de titularidad de la Junta de Andalucía. La prestación de este servicio está garantizada todos los días del año y durante las 24 horas del día, y se gestiona a través de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA).						
Valores previstos y alcanzados por el indicador						
Ejercicio	Sexo	Cuantía prevista	Modificaciones	Previsión final	Cantidad alcanzada	Grado de ejecución
2007	Mujer	En estos años no se distinguía entre plazas concertadas (indicador 1) y plazas propias (indicador 2).				
2008						
2009						
2010		13.581	0	13.581	11.072	82%
2011		14.905	0	14.905	12.475	84%
2012		14.886	0	14.886	12.464	84%
2007	Hombre	En estos años no se distinguía entre plazas concertadas (indicador 1) y plazas propias (indicador 2).				
2008						
2009						
2010		8.419	0	8.419	6.339	75%
2011		8.505	0	8.505	7.701	91%
2012		9.024	0	9.024	8.309	92%
2007	Global	En estos años no se distinguía entre plazas concertadas (indicador 1) y plazas propias (indicador 2).				
2008						
2009						
2010		22.000	0	22.000	17.411	79%
2011		23.410	0	23.410	20.176	86%
2012		23.910	0	23.910	20.773	87%
Análisis de los resultados obtenidos según la memoria de cumplimiento del ejercicio 2012: No consta ningún análisis.						

Indicador 2: Plazas Residenciales Propias

Descripción del indicador según la memoria de cumplimiento de 2012: Se considera un indicador importante para valorar el número de personas atendidas en centros de titularidad de la Junta de Andalucía, al ser considerable la partida presupuestaria que sustenta este indicador (capítulo I y capítulo II servicio 04). Se calcula cuantificando el número de hombres y mujeres que han sido atendidas en estos centros a lo largo del ejercicio.

Valores previstos y alcanzados por el indicador

Ejercicio	Sexo	Cuantía prevista	Modificaciones	Previsión final	Cantidad alcanzada	Grado de ejecución
2007	Mujer	En estos años no se distinguía entre plazas concertadas (indicador 1) y plazas propias (indicador 2).				
2008						
2009						
2010		1.955		1.955	1.980	101%
2011		1.992		1.992	2.017	101%
2012		1.992		1.992	1.082	54%
2007	Hombre					
2008						
2009						
2010		825		825	825	101%
2011		853		853	890	104%
2012		853		853	997	117%
2007	Global					
2008						
2009						
2010		2.780		2.780	2.805	101%
2011		2.845		2.845	2.907	102%
2012		2.845		2.845	2.079	73%

Análisis de los resultados obtenidos según la memoria de cumplimiento del ejercicio 2012:

Plazas residenciales propias (Personas con Discapacidad y Personas Mayores y Dependientes). Grado de ejecución: Mujeres 54,32%, Hombres 116,88%. El valor de las previsiones para el ejercicio 2012, considerando los datos de capacidad, ocupación y evolución del número de altas, se mantuvo respecto al año anterior, estimando un total 2.845 (1.992 mujeres y 853 hombres).

Con una capacidad de ocupación real en 2012 para los Centros Residenciales propios de personas mayores de 2.028 plazas se llegó a atender durante ese ejercicio a 2.017 personas mayores.

La cantidad alcanzada se calcula en función del número de residentes a 1/01/2012 y altas registradas a lo largo de ese ejercicio, incluyendo aquellas que han causado baja por fallecimiento, baja voluntaria, expulsión, así como permuta y traslado siempre que haya sido a un centro de otra titularidad. Por tanto, se mide cuantas personas han sido atendidas en los referidos centros.

El grado de ejecución es de 73,08%. Esta desviación respecto a las previsiones se justifica por el menor ingreso de personas mayores que cumplieren los requisitos para encontrarse en situación de exclusión social así como de personas mayores dependientes, habiéndose alcanzado las previsiones respecto al número de personas atendidas con discapacidad.

Indicador 3: Usuarios Ayuda a Domicilio

Descripción del indicador según la memoria de cumplimiento de 2012: Es indicador, divide por sexos, se refiere al número de usuarios en el año del Servicio de Ayuda a Domicilio, que está compuesto por el conjunto de actuaciones preventivas, formativas, y rehabilitadoras llevadas a cabo por profesionales cualificados en el propio domicilio, con el objeto de atender en las actividades básicas de la vida diaria que necesite la persona en situación de dependencia. La ayuda a domicilio se gestiona a través de la agencia de Servicio Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA)

Valores previstos y alcanzados por el indicador

Ejercicio	Sexo	Cuantía prevista	Modificaciones	Previsión final	Cantidad alcanzada	Grado de ejecución
2007	Mujer	837		837	0	0%
2008		2.197		2.197	14.220	647%
2009		24.093		24.093	18.260	76%
2010		24.162		24.162	33.562	139%
2011		32.494		32.494	25.265	109%
2012		33.560		33.560	36.005	107%
2007	Hombre	658		658	0	0%
2008		1798		1798	7326	407%
2009		19713		19713	14940	76%
2010		22.327		22.327	14.317	64%
2011		29.995		29.995	15.113	50%
2012		30.979		30.979	13.834	45%
2007	Global	1.495		1.495	0	0%
2008		3.995		3.995	21.546	539%
2009		43.806		43.806	33.200	76%
2010		46.489		46.489	47.879	103%
2011		62.489		62.489	40.378	65%
2012		64.539		64.539	49.839	77%

Análisis de los resultados obtenidos según la memoria de cumplimiento del ejercicio 2012:

No consta ningún análisis.

Indicador 4: US. Prestaciones Económicas Cuidados Familia

Descripción del indicador según la memoria de cumplimiento de 2012: Este indicador, divide por sexos, se refiere a las personas en situación de dependencia que han sido beneficiarias en el año de las siguientes prestaciones económicas:

- Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.
- Prestación económica de asistencia personal
- Prestación económica vinculada a la adquisición de un servicio

Esta prestación se gestiona a través de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA)

Valores previstos y alcanzados por el indicador

Ejercicio	Sexo	Cuantía prevista	Modificaciones	Previsión final	Cantidad alcanzada	Grado de ejecución
2007	Mujer	4.200		4.200	340	8%
2008		7.000		7.000	24.148	345%
2009		37.764		37.764	50.846	135%
2010		75.840		75.840	72.201	95%
2011		103.498		103.498	72.745	70%
2012		109.465		109.465	71.049	65%
2007	Hombre	3.300		3.300	149	5%
2008		5.500		5.500	16.781	305%
2009		26.242		26.242	33.898	129%
2010		41.275		41.275	39.687	96%
2011		53.317		53.317	40.336	76%
2012		56.390		56.390	40.099	71%
2007	Global	7.500		7.500	489	7%
2008		12.500		12.500	40.929	327%
2009		64.006		64.006	84.744	132%
2010		117.115		117.115	111.888	96%
2011		156.815		156.815	113.081	72%
2012		165.855		165.855	111.148	67%

Análisis de los resultados obtenidos según la memoria de cumplimiento del ejercicio 2012:

No consta ningún análisis.

Indicador 5: Nuevos Titulares Tarjeta Andal/Junta 65

Descripción del indicador según la memoria de cumplimiento de 2012: Este indicador, dividido por sexo, se refiere a los nuevos usuarios que ha habido en el año de la Tarjeta Andalucía Junta sesenta y cinco, que es un documento que, de forma gratuita, pone a disposición de las personas mayores de 65 años la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, a través de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. Basada en las últimas tecnologías, y dotada de chip y banda magnética, acerca los servicios y prestaciones a las personas mayores, sin más trámites para ellos.

Fue creada y regulada por el Decreto 76/2001 de 13 de marzo (BOJA nº 40, de 5 de abril), y se expide por un periodo de 5 años, siendo su renovación también gratuita para la persona titular. Este servicio se gestiona a través de ASSDA

Valores previstos y alcanzados por el indicador

Ejercicio	Sexo	Cuantía prevista	Modificaciones	Previsión final	Cantidad alcanzada	Grado de ejecución
2007	Mujer					
2008						
2009						
2010		41.440		41.440	40.747	98%
2011		42.000		42.000	35.651	85%
2012		40.448		28.352	23.134	67%
2007	Hombre					
2008						
2009						
2010		32.560		32.560	34.814	107%
2011		33.000		33.000	30.252	92%
2012		34.552		34.552	23.134	67%
2007	Global	0		0	0	
2008		0		0	0	
2009		0		0	0	
2010		74.000		74.000	75.561	102%
2011		75.000		75.000	65.903	88%
2012		75.000		75.000	46.268	62%

Análisis de los resultados obtenidos según la memoria de cumplimiento del ejercicio 2012:

No consta ningún análisis.

Indicador 6: Refuerzo Personal par SS.SS. Comunitario

Descripción del indicador según la memoria de cumplimiento de 2012: Se gestiona a través de la ASSDA						
Valores previstos y alcanzados por el indicador						
Ejercicio	Sexo	Cuantía prevista	Modificaciones	Previsión final	Cantidad alcanzada	Grado de ejecución
2007	Mujer	106		106	106	100%
2008		216		216	400	185%
2009		216		216	326	151%
2010		216		216	216	100%
2011		216		216	216	100%
2012		216		216	324	150%
2007	Hombre	158		158	158	100%
2008		324		324	172	53%
2009		324		324	491	152%
2010		324		324	324	100%
2011		324		324	324	100%
2012		324		324	216	100%
2007	Global	264		264	264	100%
2008		540		540	572	106%
2009		540		540	817	151%
2010		540		540	540	100%
2011		540		540	540	100%
2012		540		540	540	100%
Análisis de los resultados obtenidos según la memoria de cumplimiento del ejercicio 2012:						
No consta ningún análisis.						

Indicador 7: Personas Atendidas Centros Valoración Orient.

Descripción del indicador según la memoria de cumplimiento de 2012: Este indicador, distribuido por sexo, se refiere al número de personas que han sido atendidas en el año en este tipo de centros, los cuales están destinados a la prestación de servicios de información y asesoramiento general de las personas con discapacidad, el diagnóstico, valoración, calificación y orientación de personas con discapacidades físicas, sensoriales y/o psíquicas, la logopedia, estimulación temprana, psicomotricidad, fisioterapia y psicoterapia en régimen ambulatorio, y la valoración y orientación en formación y empleo y formación ocupacional.

Se considera un indicador muy ilustrativo sobre el volumen de servicios prestados por los nueve centros de valoración y orientación de Andalucía. La partida presupuestaria destinada a estos centros engloba capítulo I y capítulo II servicio 06.

Valores previstos y alcanzados por el indicador

Ejercicio	Sexo	Cuantía prevista	Modificaciones	Previsión final	Cantidad alcanzada	Grado de ejecución
2007	Mujer					
2008						
2009						
2010		32.500		32.500	46.812	144%
2011		32.500		32.500	34.855	107%
2012		37.950		37.950	39.680	105%
2007	Hombre					
2008						
2009						
2010						
2011						
2012						
2007	Global	0		0	0	
2008		0		0	0	
2009		0		0	0	
2010		32.500		32.500	46.812	144%
2011		32.500		32.500	34.855	107%
2012		37.950		37.950	39.680	105%

Análisis de los resultados obtenidos según la memoria de cumplimiento del ejercicio 2012:

Personas atendidas en Centros de Valoración y Orientación. Grado ejecución: Mujeres 104,56%, Hombres 136,65% por lo cual se han cumplido ampliamente las previsiones realizadas. Durante 2012 se han tramitado:

- 79.409 solicitudes relacionadas con el reconocimiento de grado de discapacidad, de las que 41.552 eran hombre (52%) y 6856 a mujer (48%).
- 82.109 resoluciones de grado de discapacidad emitidas.
- 14.669 resoluciones de tarjetas de aparcamiento emitidas, de las que 7.813 corresponden a hombres (53,3%) y 6.856 a mujeres (46,7%).
- 68.600 solicitudes de tarjetas acreditativas de grado de discapacidad, siendo los hombres el 53,7% de los solicitantes.
- 4.551 reclamaciones de grado de discapacidad.
- 8.567 dictámenes técnico-facultativos solicitados para pensiones no contributivas, de los que 3.926 eran hombres (46%) y 4.641 de mujeres.
- 27.370 revisiones de grado de discapacidad.

Indicador 8: Nº Beneficiarias Programa Turismo Social

Descripción del indicador según la memoria de cumplimiento de 2012: Este indicador refleja el número de personas mayores, desagregado por sexo, participantes en el programa de Turismo Social, que está sujeto a convocatoria anual mediante Resolución de la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias.

Valores previstos y alcanzados por el indicador

Ejercicio	Sexo	Cuantía prevista	Modificaciones	Previsión final	Cantidad alcanzada	Grado de ejecución
2007	Mujer					
2008						
2009						
2010		9.240		9.240	8.265	89%
2011		9.240		9.240	7.949	86%
2012		9.240		9.240	0	0%
2007	Hombre					
2008						
2009						
2010		3.960		3.960	4.165	105%
2011		3.960		3.960	4.163	105%
2012		3.960		3.960	0	0%
2007	Global					
2008						
2009						
2010		13.200		13.200	12.430	94%
2011		13.200		13.200	12.112	92%
2012		13.200		13.200	0	0%

Análisis de los resultados obtenidos según la memoria de cumplimiento del ejercicio 2012:

Grado de ejecución: mujeres 0,00%, hombres 0,00%.

El dato estimado de este indicador para el ejercicio 2012 es 13.200 (6.240 mujeres y 3.960 hombres) y corresponden al número de plazas que se preveían ofertar ese año teniendo en cuenta la demanda de ediciones anteriores, manteniendo así el valor de las previsiones realizadas en el año anterior.

Desde hace años se viene desarrollando este programa, gracias al cual las personas mayores tienen la posibilidad de ganar en conocimiento y experiencias a través de visitas a lugares representativos de nuestra geografía por su valor histórico, cultural o medioambiental, contribuyendo así a su realización personal.

Sin embargo, no se efectuó convocatoria durante el ejercicio que nos ocupa, no realizándose por tanto dicha actividad, dada la desfavorable coyuntura económica que venimos atravesando y en cumplimiento del Plan Económico-Financiero de reequilibrio de la Junta de Andalucía 2012-2014, atendándose otras necesidades prioritaria en materia de dependencia.

Indicador 9: Nº Usuarios Servicio Andaluz Teleasistencia

Descripción del indicador según la memoria de cumplimiento de 2012: Este indicador, dividido por sexo, se refiere a las personas que han utilizado durante el año el Servicio de Teleasistencia de la Junta de Andalucía; el cual es un sistema de atención personalizada, de respuesta inmediata ante situaciones de emergencias o inseguridad, soledad y aislamiento, basado en las nuevas tecnologías de la comunicación, que permite a sus usuarios mantener el contacto verbal a través de la línea telefónica durante 24 horas todos los días del año, sin moverse de su domicilio, y con solo apretar un botón.

El servicio de Teleasistencia constituye un instrumento idóneo para proporcionar a las personas en situación de dependencia y a sus familiares un mayor nivel de autonomía, favoreciendo la permanencia e integración en su entorno, y se gestiona a través de la ASSDA.

Valores previstos y alcanzados por el indicador

Ejercicio	Sexo	Cuantía prevista	Modificaciones	Previsión final	Cantidad alcanzada	Grado de ejecución
2007	Mujer					
2008						
2009						
2010		124.620		124.620	122.042	98%
2011		145.762		145.762	134.118	92%
2012		141.823		141.823	132.259	93%
2007	Hombre					
2008						
2009						
2010		30.380		30.380	33.404	110%
2011		39.238		39.238	36.053	92%
2012		38.177		38.177	44.848	117%
2007	Global					
2008						
2009						
2010		155.000		155.000	155.446	100%
2011		185.000		185.000	170.171	92%
2012		180.000		180.000	177.107	98%

Análisis de los resultados obtenidos según la memoria de cumplimiento del ejercicio 2012:

No consta ningún análisis.

Indicador 10: Nº Participantes Programas Universitarios

Descripción del indicador según la memoria de cumplimiento de 2012: Este indicador mide el número de personas mayores, desagregado por sexo, que participan en el programa de aulas universitarias de formación abierta para mayores de 55 años, en el curso académico correspondiente

Valores previstos y alcanzados por el indicador

Ejercicio	Sexo	Cuantía prevista	Modificaciones	Previsión final	Cantidad alcanzada	Grado de ejecución
2007	Mujer					
2008						
2009						
2010		5.175		5.175	5.175	100%
2011		5.325		5.325	5.965	112%
2012		5.250		5.250	5.298	101%
2007	Hombre					
2008						
2009						
2010		1.725		1.725	1.725	100%
2011		1.775		1.775	2.349	132%
2012		2.250		2.250	2.193	97%
2007	Global					
2008						
2009						
2010		6.900		6.900	6.900	100%
2011		7.100		7.100	8.314	117%
2012		7.500		7.500	7.491	100%

Análisis de los resultados obtenidos según la memoria de cumplimiento del ejercicio 2012:

Grado de ejecución: mujeres 100,91%, hombres 97,47%. Para el curso 2012/2013, se estimo que el número de personas mayores matriculadas serian 7.500 (5.250 mujeres y 2.250 hombres). Este dato se obtiene teniendo en cuenta la evolución del número de matriculaciones en cursos anteriores y la financiación con la que cuenta el referido programa. Una vez recopilada la información facilitada por las nueve universidades públicas de Andalucía que la desarrollan, relativa al número de alumnos matriculados en ese curso, se concluye que el grado de ejecución alcanza el 99,88%, por lo que en este caso se han cumplido las previsiones.

Indicador 11: Plazas Unidades Diurnas

Descripción del indicador según la memoria de cumplimiento de 2012: Este indicador, distribuido por sexo, se refiere al número de plazas que ha habido en el año en el servicio de Centro de Día, que ofrece atención integral durante el periodo diurno con el objetivo de mantener o mejorar el mayor nivel posible de autonomía personal mediante programas y terapias adaptadas a la situación específica de cada persona. Este servicio está orientado a optimizar la calidad de vida tanto de la persona en situación de dependencia como de su entorno socio-familiar, favoreciendo la permanencia en su hábitat, y se gestiona a través de a ASSDA.

Valores previstos y alcanzados por el indicador

Ejercicio	Sexo	Cuantía prevista	Modificaciones	Previsión final	Cantidad alcanzada	Grado de ejecución
2007	Mujer	1.505		1.505	878	58%
2008		1.505		1.505	982	65%
2009		2.905		2.905	1.266	44%
2010		5.428		5.428	3.633	67%
2011		7.042		7.042	4.227	60%
2012		7.321		7.321	7.203	98%
2007	Hombre	1.183		1.183	712	60%
2008		1.183		1.183	1.891	160%
2009		2.283		2.283	2.839	124%
2010		4.257		4.257	1.830	43%
2011		3.643		3.643	2.124	58%
2012		3.764		3.764	4.802	128%
2007	Global	2.688		2.688	1.590	59%
2008		2.688		2.688	2.873	107%
2009		5.188		5.188	4.105	79%
2010		9.685		9.685	5.463	56%
2011		10.685		10.685	6.351	59%
2012		11.085		11.085	12.005	108%

Análisis de los resultados obtenidos según la memoria de cumplimiento del ejercicio 2012:

No consta ningún análisis.

Indicador 12: Plazas en Casa Hogar

Descripción del indicador según la memoria de cumplimiento de 2012: Este indicador, distribuido por sexo, se refiere al número de plazas habilitadas en el año de referencia orientadas a favorecer la permanencia y participación activa en la vida social, de personas con discapacidades derivadas del padecimiento de enfermedades mentales, a través de la cobertura de un conjunto de necesidades básicas de la vida cotidiana, como son la vivienda, la manutención, determinados cuidados básicos (aseo, auto cuidado, medicación, organización cotidiana, etc.) y relaciones interpersonales significativas. Las Casas Hogar atienden a un número de usuarios entre 10 y 20, con mejor nivel de autonomía, y disponen de personal durante las 24 horas de día. este servicio se presta a través de la Fundación FAISEM

Valores previstos y alcanzados por el indicador

Ejercicio	Sexo	Cuantía prevista	Modificaciones	Previsión final	Cantidad alcanzada	Grado de ejecución
2007	Mujer					
2008						
2009						
2010						
2011		102		102	85	83%
2012		102		102	0	0%
2007	Hombre					
2008						
2009						
2010						
2011		103		103	157	152%
2012		103		103	0	0%
2007	Global					
2008						
2009						
2010						
2011		205		205	242	118%
2012		205		205	0	0%

Análisis de los resultados obtenidos según la memoria de cumplimiento del ejercicio 2012:

No consta ningún análisis.

9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ALEGACIONES	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS				TOTAL
ENTES			Justificación	Evidencia, falta documentación, no consideración como alegación, etc.	Fuera de Plazo	Total	
Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales	1, 6, 9	3	2, 4, 5, 7, 8			5	9
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA)	18	11, 23, 27	10, 12, 14, 16, 19, 20, 22, 25, 28, 29	13, 15, 17, 21, 24, 26	30	17	21
Consejería de Hacienda y Administración Pública		31		32, 33		2	3
Intervención General de la Junta de Andalucía	No ha formulado alegaciones						
	4	5	15	8	1	24	33

9.1. CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ALEGACIÓN Nº 1 AL PUNTO 37 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 2 AL PUNTO 59 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Apartado 3.3.2.2., número 59. “El número de personas, inicial y final, se mantiene constante a lo largo del año, a pesar de que se producen modificaciones de los créditos iniciales. Además, la variación anual de este gasto no se corresponde con la del número de personas.”

En el Proceso Presupuestario, el capítulo I se constituye en dos fases: en la primera, la Dirección General de Presupuestos dota las aplicaciones que conforman la “valoración de la plantilla” en base a las plazas dotadas (vacantes y ocupadas) que se estiman necesarias para el normal funcionamiento; en una segunda fase, los órganos gestores añaden la valoración del resto de las partidas que constituyen el capítulo I (“otras dotaciones de personal”). Todo ello durante el período de elaboración del presupuesto en el ejercicio anterior.

La cifra que se refleja en la ficha de programa se corresponde con las plazas dotadas y éstas permanecen invariables, sin posibilidad de modificación en la cumplimentación de la ficha de programa, en la fase de cumplimiento de programa durante el ejercicio.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación señala que el número de personas indicado en la ficha de programa se refiere a las plazas dotadas, las cuales permanecen invariables durante el ejercicio, y que no se puede modificar dicha ficha al objeto de indicar las variaciones del número de personas. Estos argumentos ponen de manifiesto la falta de reflejo, en las fichas de cumplimiento de objetivos de los programas, de los efectos de las modificaciones presupuestarias que la Cámara de Cuentas de Andalucía viene reiterando en anteriores informes dedicados a la fiscalización de programas presupuestarios.

ALEGACIÓN Nº 3 AL PUNTO 85 (ADMITIDA PARCIALMENTE)

Apartado 3.4.2.2., número 85 “El indicador 2 “plazas residenciales propias” tuvo una previsión final de 2.854, representativa de las plazas en los centros residenciales para personas mayores de titularidad y gestionados directamente por la Junta de Andalucía. Este valor es el mismo que el consignado como objetivo en el año 2011. Sin embargo, la capacidad de ocupación real en los 15 centros residenciales (uno de ellos exclusivo para personas mayores con discapacidad) fue de 2.089 en el ejercicio 2012. Por tanto se ha estimado como objetivo ocupar más plazas de las realmente disponibles.

De hecho, el valor de ejecución de este indicador ha sido de 2.079 personas, cifra ligeramente inferior a la capacidad real (2.089) y claramente inferior a la previsión final (2.845 personas).

Según información suministrada por la actual Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, las personas que ocupan estas plazas no están incluidas en el SISAAD, por tratarse de personas en situación de exclusión social, así como de mayores residentes antes de la implantación de la Ley 39/2006 y que se mantienen en dichas residencias”.

Con este indicador se trata de valorar el número personas (hombres y mujeres) atendidas en centros residenciales propios de la Junta de Andalucía, por lo que el valor de ejecución puede ser superior a la capacidad real de los centros ya que una misma plaza puede ser ocupada por más de una persona a lo largo del ejercicio presupuestario.

Si bien en el sector de personas con discapacidad las bajas y altas son mínimas, no ocurre lo mismo en el ámbito de las personas mayores donde hay una mayor movilidad, fundamentalmente por fallecimientos.

Por lo que respecta al único centro de personas con discapacidad propio, todas las personas usuarias del mismo tienen reconocida la dependencia, y por tanto están incluidas en el SISAAD.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación señala que el valor de ejecución del indicador puede ser superior a la capacidad real de los centros. Sin embargo, lo que pone de manifiesto el informe es lo contrario u otra cuestión diferente, ya que la capacidad real (2.089) resulta ligeramente superior al valor de ejecución (2.079) y es inferior a la previsión (2.845).

ALEGACIÓN Nº 4 AL PUNTO 86 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Apartado 3.4.2.2., número 86 “Según la memoria de cumplimiento, el indicador 7 “personas atendidas en centros de valoración y orientación” representa el número de personas que han tramitado una solicitud de valoración de su discapacidad en los nueve Centros de Valoración y Orientación, cuya organización y funciones se regulan en el Decreto 258/2005, de 29 de diciembre. Sin embargo, el valor de ejecución alcanzado se refiere a las 82.109 resoluciones de grado de discapacidad emitidas. El valor de este indicador siempre ha estado por encima de su previsión, sin que la misma se haya ajustado a la realidad alcanzada, por tanto es un indicador que supera anualmente al 100%”.

La razón de que este indicador siempre haya tenido un valor de realización superior al 100% no se debe a una mala previsión, sino a que en los últimos años se partía de la cantidad alcanzada en el ejercicio anterior y razones como la mejora del sistema informático y cambios introducidos en la gestión han provocado una desviación al alza.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La previsión inicial de cada ejercicio no se corresponde con los niveles de ejecución alcanzados en el año anterior, como se puede comprobar en el anexo III, en relación a este indicador (referenciado con el nº7 en el informe), por lo que no puede admitirse la alegación.

ALEGACIÓN Nº 5 AL PUNTO 139 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Apartado 5.2., número 139 “II PAIPDA. La mayor cantidad de datos e información, tanto a nivel de objetivos como de indicadores, así como del presupuesto ejecutado por cada uno de ellos, son un elemento que permitiría valorar el cumplimiento de las políticas destinadas a personas con discapacidad, ofreciendo mas información que la indicada en la memoria de cumplimiento del programa 31R.

Para ello, deben publicarse todos los informes de seguimiento. A la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización de este informe, no se había publicado el relativo a 2012, aunque se ha dispuesto de él para su análisis”.

Se toma en consideración la recomendación que se aplicará en las próximas memorias.

Actualmente el informe de seguimiento de 2012 está publicado en la página web de esta Consejería.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación señala que se tomara en cuenta la recomendación planteada, por lo que no procede modificar el informe.

ALEGACIÓN Nº 6 AL PUNTO 143 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 7 AL PUNTO 174 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Apartado 7.1., número 174 “El valor previsto y alcanzado por determinados indicadores presenta incoherencias respecto a la información suministrada por la actual Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales. Se trata de las siguientes incidencias:

- *El indicador “plazas residenciales propias” estima ocupar más plazas de las realmente disponibles.”*

-

Se reitera lo dicho en el punto 1 (Apartado 3.4.2.2., número 85).

- *El indicador “plazas en casas-hogar” no consigna ningún valor alcanzado, resultando que las plazas ocupadas podrían ser 248.*

-

Como ya se dice en el ítem número 89, y así se recogió en el informe presentado en enero de este año, del total de 900 plazas en casas-hogar de FAISEM, la financiación de 248 fue la correspondiente al programa presupuestario 31R.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se refiere a los apartados 2 y 3 del punto 174.

En cuanto al apartado 2, la alegación reitera lo indicado para el punto 85, anteriormente alegado y tratado en la alegación nº 3, en lo relativo a la parte que no ha resultado admitida y cuyos argumentos se vuelven a indicar: “La alegación señala que el valor de ejecución del indicador puede ser superior a la capacidad real de los centros. Sin embargo, lo que pone de manifiesto el informe es lo contrario u otra cuestión diferente, ya que la capacidad real (2.089) resulta ligeramente superior al valor de ejecución (2.079) y es inferior a la previsión (2.845).”

En cuanto al apartado 3, la alegación reitera el contenido del punto 89, que es el referente de la conclusión.

ALEGACIÓN Nº 8 AL PUNTO 194 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Apartado 7.1., número 194 “En cuanto a planes estratégicos, se destacan los relativos a personas con discapacidad, una de las políticas sociales previstas en el programa 31R. Además, uno de estos planes forma parte de los objetivos de este programa.

Si bien, se publican los programas de trabajo anuales y los informes de seguimiento, esta información debería ser utilizada para completar la memoria de cumplimiento del programa 31R” Se reitera lo dicho en el punto 3 (Apartado 5.2., número 139).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se reitera en lo indicado para el punto 139, anteriormente alegado y tratado en la alegación nº 5. Por tanto, se repiten las mismas argumentaciones: “La alegación señala que se tomara en cuenta la recomendación planteada, por lo que no procede modificar el informe.”

ALEGACIÓN Nº 9 AL PUNTO 133 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**9.2. AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA (ASSDA)**

ALEGACIÓN Nº 10 A LOS PUNTOS 45 Y 163 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En el punto 45 y conclusión 163 se indica que: “la Comunidad autónoma de Andalucía y el Estado, en relación a la financiación de carácter finalista del Estado y el gasto ...”.

En relación a este apartado, cabe puntualizar que el porcentaje de aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha sido superior al de la aportación de la Administración General del Estado. La aportación de la Comunidad se ha incrementado en el período comprendido entre 2007 y 2012 un 42%, alcanzando en 2012 el 71% del total de ambas aportaciones. La aportación de la Administración General del Estado, por el contrario, se sitúa en el 29% del total.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no cuestiona el contenido del informe, realizando observaciones sobre el peso relativo de las aportaciones indicadas en el cuadro nº6. En todo caso, si hubiera que calcular los porcentajes de financiación o aportación al sistema de la dependencia, habría que tener en cuenta también la financiación de los beneficiarios (puntos 49 a 54 del informe) y los recursos adicionales que se integran en el sistema de financiación autonómico (puntos 55 a 59 del Informe). Es decir, debería considerarse todo el epígrafe 3.3.2. relativo a las fuentes de financiación.

ALEGACIÓN Nº 11 A LOS PUNTOS 51 Y 165 – EN REFERENCIA A 52 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En la conclusión 165 se indica que: "LA financiación de la dependencia a través de la participación de los beneficiarios en el coste de los servicios no es una información que pueda obtenerse directamente de las liquidaciones del presupuesto,...".

En relación a este apartado cabe indicar que, en la liquidación del presupuesto de la Agencia, aparece el total de gastos e ingresos en los que ha incurrido la misma, como consecuencia de la ejecución de cada uno de los programas que en el presupuesto se incluyen, siempre que hayan sido registrados en la cuenta de Resultados de la Agencia, conforme a lo establecido en las normas de Registro y Valoración contenidas en la Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, las agencias públicas empresariales y de las entidades asimiladas. Cualquier otro gasto e ingreso no incluido en la cuenta de resultados de la Agencia, no se recoge en la liquidación del presupuesto.

En el punto 51, en relación al Servicio Andaluz de Teleasistencia, se afirma que no se ha identificado la aplicación presupuestaria en la que se registra el ingreso por este concepto. No obstante, en el PAIF 1-1 publicado en BOJA correspondiente al ejercicio 2012, se distingue en este objetivo la parte financiada con ingresos propios del Servicio, de la financiada con la partida presupuestaria 31R.

A esto se suma el hecho de que la Agencia no lleva Contabilidad Presupuestaria sino que, conforme a lo establecido en la Resolución de 2 de octubre de 2009 antes mencionada, queda sujeta a Contabilidad Financiera, quedando reflejados los ingresos procedentes del Servicio Andaluz de Teleasistencia en la partida c) "Prestaciones de servicios", del epígrafe A)1. "Importe neto de la cifra de negocios" del Presupuesto de Explotación, sin que se asigne ingreso alguno a ninguna de las partidas presupuestarias consignadas en el Presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2012 (PAIF 2), quedando asignadas a las mismas exclusivamente partidas de gastos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La ASSDA razona que los ingresos provenientes del servicio de teleasistencia están contemplados tanto en su liquidación del presupuesto, como en su PAIF, y en su cuenta de pérdidas y ganancias. Por lo tanto, alegan la conclusión del punto 165 y el punto 51 que señalan que la financiación de

la dependencia a través de la participación de los beneficiarios en el coste de los servicios no se puede obtener directamente de las liquidaciones del presupuesto.

Atendiendo a las fuentes de información señaladas por la ASSDA, cabría considerar la siguiente cuantificación de esta financiación, cálculo no realizado ni presentado por esta agencia en la alegación:

- Según el PAIF 1-1 y su ejecución, la financiación por ingresos propios del servicio de teleasistencia sería el 0,40% de 6.981.098 € (dependientes) más el 34,85% de 11.603.578 € (discapacitados), lo que suponen 4.071.771,33 €.
- Según la partida c) "prestaciones de servicios" del epígrafe A)1 "importe neto de la cifra de negocios", del presupuesto de explotación, consignada en el PAIF, las cuotas de los usuarios del servicio andaluz de teleasistencia ascienden a 5.955.308 €. En cambio, las cuotas de usuarios reflejadas en la Cuenta de Resultados al 31/12/2012 suponen 6.252.761 €.

Por tanto, la cuantificación de esta financiación arroja cifras diferentes dependiendo de la fuente utilizada, sin que la ASSDA haya concretado cuál es la adecuada.

Para ello, se modifica el segundo párrafo del punto 51 señalando la fuente de la aportación de los usuarios del servicio de teleasistencia. Como consecuencia, se modifica el punto 52 y 165 al respecto.

ALEGACIÓN Nº 12 A LOS PUNTOS 82 Y 173 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En el punto 82 y conclusión 173 se indica: "Los indicadores utilizados en el programa 31R, relativos a la dependencia, reproducen una parte de los datos del Sistema de Información del Sistema para la Autonomía..."

En este sentido indicar que el presupuesto de la Agencia, en lo referente al objetivo del PAIF 1-1 "Atención a la Dependencia y Promoción de la Autonomía", incluye el coste que suponen las distintas prestaciones que reciben las personas beneficiarias de las mismas incluidas en SISAAD. Como consecuencia de ello, los indicadores asociados a este objetivo aluden exclusivamente al número de personas que reciben las diferentes prestaciones.

El coste potencial de futuras personas beneficiarias no registradas en SISAAD, no queda recogido en el presupuesto económico de la Agencia, por lo cual, tampoco lo hace en lo referente a las unidades objetivo asociadas a cada programa.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se refiere a los indicadores definidos en el PAIF-1, coincidentes con los de la ficha de programa. Se justifica que las cifras de los indicadores del PAIF deben referirse a las personas beneficiarias de prestaciones, es decir, a las que se incluyen en el SISAAD, que son las que generan coste para la Administración. Esto no contradice el punto 82 del informe, en relación a que se señala que los indicadores reproducen el contenido del SISAAD. El punto 82 y su

conclusión 173 van un paso más adelante y señalan que los indicadores de la política de dependencia no informan sobre la población con derecho a prestación y que no la está recibiendo, ni tampoco detalla su relevancia sobre el total de personas con ese derecho. El informe propone que los indicadores muestren información sobre el grado de cobertura de las personas con derecho, y no sean un simple reflejo de la información del SISAAD, datos, que por otra parte, se publican trimestralmente por el IMSERSO.

ALEGACIÓN Nº 13 A LOS PUNTOS 81 Y 174 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En el punto 81 y conclusión 174 se indica: “el valor previsto y alcanzado por determinados indicadores presenta incoherencias...”.

En este sentido indicar que el indicador reflejado en el PAIF 1-1 de la Agencia, en relación al programa “Atención Residencial” hace referencia al número de plazas firmadas. No al número de plazas ocupadas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación corrobora que las plazas de “atención residencial” son las firmadas u ofertadas (como se las llama en el informe) y no las ocupadas. Esto es lo indicado tanto en el punto 81 como en la conclusión 174.1. Sin embargo, el informe lo que resalta, y no ha sido alegado, es que la cantidad alcanzada en el indicador refleja las plazas ofertadas y no las realmente ocupadas, que sería lo lógico a la hora de medir el grado de cobertura de las plazas de atención residencial.

ALEGACIÓN Nº 14 A LOS PUNTOS 97 Y 181 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En el punto 97 y conclusión 181 se indica:” En cuanto a los indicadores que miden servicios prestados por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, las transferencias realizadas a esta Agencia asciende a ...”.

En relación a este punto, indicar que los PAIF de la Agencia deben considerarse como una fuente de información complementaria a la contenida en la Memoria.

No obstante, al tratarse de transferencias de financiación a la explotación, dicha fuente de financiación tiene carácter de no finalista y conforme a su definición, deben aplicarse para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, o para compensar pérdidas de ejercicios anteriores y no podrán ser objeto de concreción por parte del órgano que aprueba la transferencia.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación señala que los PAIF deben considerarse una fuente de información complementaria a la Memoria, para a continuación, señalar que las transferencias realizadas a esta Agencia son de financiación, por lo que no se puede conocer su distribución entre los diferentes indicadores.

Estas consideraciones de la alegación han sido tenidas en cuenta en el informe y, por tanto, reiteran su contenido. En primer lugar, en el punto 84 (cuadro nº16) se estima la ejecución de los indicadores de la ASSDA a partir de la información del PAIF. Y en segundo lugar, el punto 97 indica que la memoria no incluye el criterio de reparto de la cantidad transferida a la ASSDA entre los distintos indicadores, debido a que se trata de una transferencia de financiación.

ALEGACIÓN Nº 15 A LOS PUNTOS 98, 99 Y 182 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En los puntos 98, 99 y la conclusión 182 se indica: “Tampoco se informa del gasto total que ha realizado esta Agencia para la prestación de los servicios que gestiona. Según la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2102...”.

En este apartado se afirma que, de la estimación realizada sobre la ejecución de los indicadores y objetivos del PAIF, en relación con el porcentaje que la descripción de los proyectos asigna a cada programa ejecutado por la Agencia asciende a 1.260,22 M€.

No obstante, los porcentajes anteriormente citados, recogidos en el punto 84 del informe, hacen referencia a los porcentajes de financiación de cada una de las partidas, relativos al Presupuesto de la Agencia para 2012, publicado en la Orden de 20 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía; no a los porcentajes correspondientes a la efectiva ejecución del mismo, que difieren de los presupuestados.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación señala que la estimación realizada por nuestra institución, expuesta en el punto 99, no se refiere a la “efectiva ejecución” del presupuesto de la ASSDA. Precisamente por la ausencia de datos de “efectiva ejecución”, en relación a los indicadores del programa 31R en la agencia, hubo que realizar la pertinente estimación. En todo caso, la alegación tampoco cuantifica dicha ejecución, por lo que un único dato disponible es la estimación de la Cámara de Cuentas de Andalucía a partir de información publicada en el PAIF.

ALEGACIÓN Nº 16 A LOS PUNTOS 101 (POR ERROR LA ALEGACIÓN SE REFIERE AL 102) Y 183 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En el punto 102 y conclusión 183 se indica: “Las carencias de información presupuestaria anteriormente expuestas y la inexistencia de aplicaciones presupuestarias específicas...”.

En este sentido indicar que el coste presupuestario de cada una de las políticas llevadas a cabo por la Agencia en materia de Dependencia, queda recogido en el informe de liquidación del PAIF 1-1 del ejercicio 2012 de la Agencia.

Como ya se ha mencionado en el punto 181, al tratarse de transferencias de financiación a la explotación y conforme a su definición, deben aplicarse para equilibrar la cuenta de pérdidas y

ganancias del ejercicio, o para compensar pérdidas de ejercicios anteriores y no podrán ser objeto de concreción por parte del órgano que aprueba la transferencia.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto alegado es la conclusión y resumen de los que le preceden en el informe. Tanto este punto 101 como sus predecesores (97 a 99) han sido alegados en las alegaciones nº 14 y 15. Dado que realmente la alegación se concentra en lo expuesto en la nº14, se reiteran la segunda parte de sus argumentaciones para no admitirla:

“Estas consideraciones de la alegación han sido tenidas en cuenta en el informe y, por tanto, reiteran su contenido. En primer lugar, en el punto 84 (cuadro nº16) se estima la ejecución de los indicadores de la ASSDA a partir de la información del PAIF. Y en segundo lugar, el punto 97 indica que la memoria no incluye el criterio de reparto de la cantidad transferida a la ASSDA entre los distintos indicadores, debido a que se trata de una transferencia de financiación.”

También debe argumentarse que la liquidación del PAIF no se desagrega por programa presupuestario, por lo que su utilidad en la cuantificación del coste de los mismos es más limitada, siendo necesario realizar estimaciones o aproximaciones.

ALEGACIÓN Nº 17 AL PUNTO 105 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*En la página 27 se muestra un gráfico básico de la tramitación de los procedimientos de reconocimiento de la situación de dependencia y del procedimiento del reconocimiento del derecho a las prestaciones. Sin embargo, este gráfico **no muestra la gestión posterior que se hace de las prestaciones** ni los sistemas de información utilizados en estos procesos.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación señala que el gráfico, suministrado por la ASSDA con su respectivo título y referencias a procesos y sistemas de información, no muestra la “gestión posterior que se hace de las prestaciones ni los sistemas de información utilizados en estos procesos”. Sólo cabe señalar que el gráfico muestra lo que indica su título, es decir, desde la solicitud hasta la grabación de la PIA en el SISAAD. El resto señalado por la alegación, que no es detallado ni indicado en ningún momento por la ASSDA, no puede ser tenido en cuenta pues se desconoce a qué se refiere.

En todo caso, el gráfico representa lo expuesto en el punto 102, que es lo considerado relevante e importante para analizar los procedimientos y sistemas de información utilizados en la gestión de la dependencia.

ALEGACIÓN Nº 18 AL PUNTO 107 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 19 AL PUNTO 110 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la página 28, punto 110, se explica que “al 31 de diciembre de 2012, los datos del SISAAD, tienen registradas 260.953 prestaciones, representativas de 190.160 personas beneficiarias. Las bases de datos soporte de los sistemas Netgefys y SISS Dependende incluyen 180.602 personas beneficiarias. Por tanto, hay una diferencia de 9.558 personas.”.

Son dos las razones que explican estas diferencias:

1º.- Los datos publicados por el IMSERSO referidos al 31 de diciembre de 2012 fijan en 190.159 las personas beneficiarias del SAAD en Andalucía. Sin embargo, en la base de datos entregada por la Agencia a la Cámara de Cuentas se reflejan 180.425 personas beneficiarias.

*Efectivamente existe una **diferencia de 9.734 personas beneficiarias** entre los datos publicados por el IMSERSO y los datos de la base de datos entregada a la Cámara de Cuentas, ambas referidas a 31 de diciembre de 2012.*

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, entro en vigor el 1 de enero de 2007, sin embargo, el sistema de información Netgefys se pone en producción en el segundo semestre de 2008, y no de manera simultanea en todos los Servicios Territoriales.

Un análisis básico de las resoluciones de PIA grabadas en SISAAD, que reconocen el derecho a una prestación de servicios y que no se encuentran registradas en el sistema de información Netgefys refleja una diferencia de 9.734 resoluciones de PIA.

*En la gran mayoría de los casos, la **fecha de resolución** del procedimiento es **anterior a septiembre de 2008**, fecha en la que se inició la **puesta en funcionamiento** del sistema **Netgefys**. Es importante recordar que el sistema no entra en producción en todos los Servicios Territoriales simultáneamente.*

Dentro del Plan de Calidad de Datos de los sistemas de información iniciado en la Agencia, se ha incluido la grabación en Netgefys de todas las resoluciones de PIA grabadas en SISAAD con anterioridad a octubre de 2008.

*2.- Por otra parte, existe una diferencia de **2.458 resoluciones de PIA de prestaciones económicas**, entre los datos publicados por el IMSERSO referidos al 31 de diciembre de 2012 y la base de datos entregada a la Cámara de Cuentas.*

*Un análisis básico, pone de manifiesto más de **2.200 resoluciones de revisión del PIA de prestación económica con reconocimiento de derecho a un servicio**, cuya fecha de resolución es anterior al 31 de diciembre de 2012 y que, a esa fecha, estaban **pendientes de grabación en SISAAD**. Por esta razón, las estadísticas publicadas por el IMSERSO referidas a 31 de diciembre de 2012, muestran más personas beneficiarias de prestaciones económicas que las que hay en SISS Dependende y en la base de datos entregada a la Cámara de Cuentas.*

Uno de los puntos más importantes recogidos en el Plan de Calidad de Datos de los sistemas de información, se centra en la grabación en SISAAD de las revisiones de PIA aunque hasta el 1 de enero de 2014 no han tenido impacto en las liquidaciones en concepto de nivel mínimo de protección.

En relación con la existencia de varios sistemas de información y con los procesos de grabación manual de datos, la Cámara de Cuentas, en su informe provisional, hace distintas afirmaciones que es importante comentar. Se trata de las siguientes:

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación precisa las diferencias que han sido aclaradas en el punto 111. Se presentan algunas variaciones respecto a los datos que han sido manejados en el informe y que fueron puestos a disposición del equipo de fiscalización durante los trabajos de campo. Estas diferencias, que no son aclaradas, pudieran proceder de las actuaciones del plan de calidad de datos, señalado en la alegación y en el segundo párrafo del punto 115 del informe.

En todo caso, estas aclaraciones, que resultan más extensas que las consignadas en el informe, no aportan nada nuevo al informe ni contradicen el contenido del mismo. Por lo tanto, no procede cambiar el informe ni admitir la alegación.

ALEGACIÓN Nº 20 AL PUNTO 108 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la página 28, punto 108, y en la página 46 se afirma: “los sistemas de información no comparten elementos de interoperabilidad e integración, por lo que se requiere la grabación manual de datos, lo que podría provocar una falta de sincronía de la información que repercutiera directamente sobre la gestión, planificación, calidad y explotación de los datos”. Más adelante, en la página 46 se reitera esta información.

*En este punto, al igual que la Cámara de Cuentas, consideramos que las grabaciones manuales de datos en los sistemas de información presentan inconvenientes que, en determinadas circunstancias, puede afectar a la gestión. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que **no se detectan errores** en la **identificación de las personas beneficiarias del SAAD ni de su expediente**. Esto se debe a que en los sistemas de información gestionados desde la Agencia o desde la CISPS, se han establecido los **controles necesarios** para evitar estos errores, como por ejemplo, la validación tanto del número de identificación de la persona (cuando se trata de DNI o NIE). También se trabaja con el número de expediente SAAD que crea el SISAAD y se valida el dígito de control que tiene dicho número. Por último, dentro del Plan de Calidad de Datos, se realizan cruces periódicos para confirmar la calidad de los datos de identidad.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma el riesgo expuesto en el informe, aunque precisa que no se detectan errores, concretando su naturaleza (identificación de beneficiarios). Sin embargo, el punto 108 del informe es más genérico, valorando el riesgo de la falta de sincronía de los datos entre sistemas de información que no son interoperativos. Y, como consecuencia de este riesgo, se producen las

diferencias entre el SISAAD y los sistemas de la ASSDA, en los términos expuestos en los puntos 110 y 111 del informe.

ALEGACIÓN Nº 21 AL PUNTO 109 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la página 28, punto 109, se puede leer lo siguiente: "...el hecho de que la grabación de los datos siga una secuencia temporal, es decir, se gestiona una parte del procedimiento en unos sistemas para posteriormente revertir los datos en otro aplicativo, puede generar un desfase temporal entre la gestión y la grabación de los datos registrados en los sistemas de la ASSDA y el SISAAD."

*La parte del **procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y de la revisión de grado** cuya gestión es competencia de la Agencia, se **gestiona íntegramente en SISAAD**. Por lo tanto, no es posible que exista ningún desfase entre la gestión de la fase de valoración y la grabación de datos en SISAAD.*

La razón por la que nuestra Comunidad Autónoma no gestiona el procedimiento del derecho a las prestaciones en el SISAAD está en la propia herramienta informática. Para que Andalucía tramite los expedientes desde su inicio hasta la resolución de PIA en el SISAAD se deben de cumplir, al menos, dos condiciones. La primera, es el acceso al SISAAD de personal de los Servicios Sociales Comunitarios puesto que participan activamente en la gestión de la Dependencia tanto en el inicio del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia como en la elaboración del Informe Social, trámite de consulta y propuesta de PIA. La segunda condición, es que el SISAAD, en lo referente al procedimiento del derecho a las prestaciones, permita la tramitación de procesos tan relevantes como la elaboración del Informe Social, del trámite de consulta y de la propuesta de PIA, es decir, que se convierta en un verdadero tramitador informático.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no aclara o explica el desfase temporal en la gestión y grabación de datos entre los sistemas de la ASSDA y el SISAAD, lo cual ocasiona las diferencias del segundo apartado del punto 111. Se alegan posibles deficiencias del SISAAD que impedirían tramitar todo el proceso en un único sistema. Estas consideraciones no son objeto de alcance en el informe, ya que el SISAAD es un sistema del IMSERSO, organismo perteneciente al sector público estatal.

ALEGACIÓN Nº 22 AL PUNTO 113 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*En la página 29, punto 113, se expone: "...la gestión del proceso, sin una plataforma única de información y con la grabación manual de datos en los distintos sistemas de información, es un **factor de riesgo** que pudiera generar incoherencias, errores y pérdidas en los datos".*

Desde la Agencia, se reconoce que la integración de los sistemas de información es un objetivo deseable y, por esta razón, se ha intentado en varias ocasiones la grabación de las resoluciones de PIA y revisión de PIA utilizando los web service del SISAAD. Sin embargo, la calidad de estos web service no ha permitido, hasta el momento, la grabación mediante interoperabilidad de las resoluciones de revisión de PIA.

El IMSERSO, aunque con varios meses de retraso, está desarrollando un nuevo sistema de información para la gestión del SAAD que incorpora nuevos puntos de interoperabilidad con los sistemas de información de las Comunidades Autónomas. Esta situación es vista como una oportunidad para que en un futuro próximo, se pueda llevar a cabo la grabación de resoluciones de PIA y revisión de PIA en SISAAD mediante web service.

*Por otra parte, hasta que la Agencia cuente con un único sistema para la gestión integral de la dependencia o con más de uno pero perfectamente conectados mediante interoperabilidad, se están llevando a cabo algunas medidas de control para **garantizar la fiabilidad de los datos**, entre otras, las siguientes:*

1º) *En octubre de 2013 se elaboró un **censo de personas beneficiarias**.*

Este registro unificado de personas beneficiarias se compone de la información relativa a resoluciones de PIA y revisión del PIA registrada en Netgefys y SISS Dependiente y, además, incluye resoluciones de PIA registradas en SISAAD de expedientes con prestación de servicios no registrados en Netgefys por ser anteriores a la puesta en funcionamiento de dicho sistema de información.

De esta forma, se dispondrá de un registro único de personas beneficiarias que se mantendrá hasta que, como consecuencia del Plan de Calidad de Datos de los sistemas de información, se concluya la grabación en Netgefys de los expedientes antiguos.

2º) *Se están diseñando procesos que permitan **automatizar** el trasvase de datos entre los sistemas de información, evitando así las grabaciones manuales de datos.*

Esta medida afecta concretamente a las grabaciones entre SISAAD y Netgefys y, entre éste último y SISS Dependiente. De esta forma se evitarán los errores humanos en la grabación de datos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación expone las medidas tomadas desde la ASSDA tendentes a garantizar la fiabilidad de los datos y, con ello, minorar el riesgo señalado en este punto 113.

ALEGACIÓN Nº 23 A LOS PUNTOS 114 Y 188 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En la página 29, punto 114, y más adelante en la página 47, punto 188, se dice: “La información extraída de los sistemas de información de la ASSDA pudiera resultar que no fuera pertinente, fiable y oportuna, lo que impediría valorar la ejecución de los objetivos, actividades e indicadores del programa presupuestario 31R en relación con la dependencia.”

*Es importante tener en cuenta que la gestión económica de las prestaciones del SAAD, esto es, servicio de ayuda a domicilio, servicio de atención residencial, centros de día y prestaciones económicas, no se llevan a cabo desde Netgefys sino desde otros sistemas de información. Además, en los procesos de liquidación se establecen una serie de **controles** que garantizan que los **datos de la gestión económica de las prestaciones del SAAD** sean **fiables, pertinentes y oportunos**:*

▪ **Servicio de ayuda a domicilio.**

Según establece la Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010, se suscriben convenios de colaboración entre los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y las Diputaciones Provinciales, y la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, mediante los que se comprometen a la prestación del servicio de acuerdo con un sistema de entregas a cuenta en periodos semestrales y su posterior regularización.

Las **Intervenciones** de las **Entidades Locales** emiten **certificados semestrales** en los que se refleja, entre otros datos, el listado nominativo de las personas que están recibiendo el servicio así como las horas reflejadas en la correspondiente resolución de PIA, las horas efectivamente prestadas, el importe de la participación de la persona beneficiaria en el coste del servicio.

La Agencia ha puesto a disposición de las Entidades Locales un sistema de información que facilita la gestión de la financiación del servicio de ayuda a domicilio y que permite disponer de **datos fiables** sobre la **financiación de dicho servicio**.

▪ **Centros de día y de atención residencial.**

Los centros disponen de acceso a una aplicación en la que registran los datos de las personas beneficiarias y los relativos a las estancias (ausencias hospitalarias, ausencias voluntarias, vacaciones, reservas de plazas no ocupadas, etc.). Con periodicidad mensual, y en función a la información registrada en dicha aplicación, los centros generan las liquidaciones económicas. Sobre estas liquidaciones se aplica un **mecanismo de control** o validación, que se realiza en las Unidades de Apoyo Administrativo de los Servicios Territoriales de la Agencia, que consiste en la verificación de cada liquidación económica llegando incluso a la simulación de las mismas en el caso del servicio de centros de día. Cualquier error detectado en una liquidación provoca la devolución de la misma al centro que la generó y su inmediata corrección.

Por lo tanto, la Agencia dispone de **datos fiables** sobre las **liquidaciones económicas de centros**.

▪ **Prestaciones económicas.**

En cuanto a las prestaciones económicas, es importante destacar, que están sujetas al **control financiero previo** tanto en lo relativo al **reconocimiento o revisión del PIA de prestación económica** de atención a la dependencia, como en cuanto al **pago de las prestaciones**, además del **control financiero permanente** al que está sujeta la actividad de la Agencia por el artículo 41 de sus estatutos, publicados por Decreto 101/2011, de 19 de abril.

Dicho control financiero previo se plasma en dos vertientes:

- En el caso de la **aprobación del PIA de prestaciones económicas o revisión de éste** se realizan muestreos periódicos de las propuestas de resolución que tramitan los Servicios Territoriales de la Agencia y es ejercido por las **Intervenciones Provinciales**.

*–La **nómina mensual de prestaciones económicas** también está sometida al control financiero previo al pago, ejercido, en este caso, por la **Intervención Delegada**.*

Todo ello conforme a lo establecido en la Instrucción 3/2012, de 18 de enero, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre el control financiero permanente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y el control financiero previo de las prestaciones económicas de atención a la dependencia²⁷.

*Por lo tanto, también en las **prestaciones económicas** se dispone de **datos fiables** que pueden contribuir a valorar la ejecución de los objetivos y actividades del programa presupuestario 31R.*

*Por todo lo expuesto, y puesto que la ejecución del presupuesto está directamente relacionada con la financiación y liquidaciones económicas de las prestaciones del SAAD, se puede afirmar que **se puede valorar con rigurosidad la ejecución de las partidas del presupuesto 31R gestionadas desde la Agencia**.*

*No podemos por tanto estar de acuerdo con la afirmación que hace la Cámara de Cuentas en las páginas 29 y 47, puntos 114 y 188 respectivamente, cuando afirma: “La información extraída de los sistemas de información de la ASSDA pudiera resultar que no fuera pertinente, fiable y oportuna, lo que impediría valorar la ejecución de los objetivos, actividades e indicadores del programa presupuestario 31R en relación con la dependencia.” y solicitamos que este texto sea **retirado del informe definitivo**.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presenta los controles implementados para considerar que la información extraída de los sistemas de información de la ASSDA es fiable, pertinente y oportuna. Para ello, previamente señala que la gestión económica de las prestaciones del SAAD no se lleva en el sistema Netgefys (identificado en el segundo apartado del punto 107, como sistema que tramita el procedimiento desde la resolución del grado y nivel hasta la resolución de la PIA) sino en otros sistemas. Estos sistemas, según la alegación, permiten validar los datos de los beneficiarios en la relación a la financiación del servicio de ayuda a domicilio, las liquidaciones económicas de los centros de día y atención residencial, y las prestaciones económicas. Sin embargo, se trata de controles sobre personas que ya han sido declaradas beneficiarias y consignadas previamente en los sistemas de información de la ASSDA señalados en el punto 107 (preferentemente Netgefys). Y es la información de este sistema y del SISS-depende y su correspondencia con el SISAAD, sobre la que se plantean los potenciales riesgos señalados tanto en el punto 114, como en el 113.

Además, y aunque los controles señalados en la alegación estén funcionando, las pruebas de cumplimiento, referidas en los puntos 125 y 126, han puesto de manifiesto errores en los datos consignados en los sistema de información.

²⁷ Se adjunta **ANEXO I**: Instrucción 3/2012, de 18 de enero, de la Intervención General de la Junta de Andalucía sobre control financiero permanente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y el control financiero previo de las prestaciones económicas de atención a la dependencia y **ANEXO II**: Informe de control financiero previo de prestaciones económicas correspondiente a la nómina de febrero de 2012.

En todo caso, los puntos alegados señalan que la información pudiera resultar que no fuera pertinente, fiable y oportuna, no que sea taxativamente así catalogada. Esta información sobre personas es la que conforma los valores alcanzados por los indicadores de la ASSDA por lo que, evidentemente determinan la valoración de su ejecución.

Por otra parte, la alegación no ha señalado que en el epígrafe 6 del informe (puntos 147 a 154) se detallan los controles realizados por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, y por la IGJA, con el objetivo de poner de manifiesto la existencia y realización de procedimientos de control interno.

ALEGACIÓN Nº 24 AL PUNTO 117 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la página 30, punto 117, se dice: “La ASSDA ha informado que la información recogida para elaborar la base de datos de las personas beneficiarias de prestaciones de servicios se ha obtenido de la aplicación de gestión del PIA Netgefys. Esta base de datos tiene vacíos, es decir, sin cumplimentar, los campos de fecha representativos de algunos de los principales hitos del procedimiento: fecha de solicitud, fecha de efecto del derecho a la prestación y fecha de ingreso en el centro prestatario del servicio. Entre otras cuestiones, esta carencia de información no permite evaluar el cumplimiento del plazo de seis meses recogido en la Disposición final primera de la Ley 39/2006....”.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, una norma importante de referencia es el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración.

*El reconocimiento de la situación de dependencia, en cualquiera de sus grados, se gestiona en **SISAAD**, de manera que es en este sistema de información donde se informan hitos relevantes como la de la **fecha de registro de la solicitud** y la **fecha de la resolución de reconocimiento de la situación de dependencia o de revisión del grado**.*

*En **Netgefys**, lo que se realiza es la gestión de la aprobación del PIA, una vez obtenida la resolución del grado de dependencia. En este sistema se registra la **fecha de la resolución de reconocimiento de la situación de dependencia o de revisión del grado** así como la **fecha de la resolución de PIA**. En cuanto a la **fecha de efectos del derecho a las prestaciones económicas**, se registra en la aplicación destinada al reconocimiento, liquidación y seguimiento de las mismas, esto es, **Siss-Depende**.*

*Es importante destacar que, según la normativa andaluza antes referida, se establece un **plazo de tres meses** para el **reconocimiento del grado de dependencia** y otro, de igual duración, para la **resolución del PIA**. Tanto en **SISAAD** como en **Netgefys** y **SISS-Depende**, se registran datos que **permiten conocer y controlar dichos plazos de resolución**.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación realiza diversas consideraciones sobre cuál es la información registrada y gestionada en los distintos sistemas de información, señalando los campos de información que debe haber en cada uno.

Las bases de datos suministradas fueron solicitadas teniendo en cuenta la exigencia de campos de información que fueran relevantes para el cumplimiento de los objetivos de este informe. Para ello, la ASSDA entregó unas bases obtenidas a partir de los sistemas de información indicados en el punto 107: SISAAD, netgefys y SISS-depende (así consta en el documento aclarativo de la información entregada por la ASSDA en su momento). Y esto es lo que se indica en los puntos 117 y 118, que las bases de datos utilizadas en estos puntos se han obtenido del sistema NEtgefys y del SISS-depende.

Por tanto, no es justificable que la alegación señale que la información está en uno u otro sistema, porque además, la Cámara de Cuentas de Andalucía dispone de herramientas de gestión de datos que hubieran permitido relacionar campos de información de un sistema con los de otros, incluido el SISAAD, cuyos datos también fueron entregados. En consecuencia, el hecho es el que se indica en el punto 117, y es que los principales hitos de fecha de las prestaciones de servicios no estaban consignados en las bases de datos entregadas, es decir, los campos de fecha estaban vacíos (cuestión distinta es que no existiera dicho campo de información, cosa que no ocurrió). Y este hecho fue indicado en numerosas ocasiones durante el trabajo de campo sin que fuera considerado o aclarado.

ALEGACIÓN Nº 25 AL PUNTO 120 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la página 31, punto 120, haciendo referencia a las prestaciones económicas, se expone: “El tiempo medio transcurrido entre la fecha de solicitud y la de reconocimiento de la prestación.....ha sido de 395 días (13 meses). Este plazo supera los seis meses de plazo máximo previsto en la normativa de aplicación.”.

*La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de aplicación a las Comunidades Autónomas, define la **estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera**, respectivamente, como la situación de equilibrio o superávit estructural de las Administraciones Públicas y la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea.*

El artículo 8 de la citada Ley, regula el principio de responsabilidad, determinando que las Administraciones Públicas que incumplan las obligaciones contenidas en esta Ley, así como las que provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España, de acuerdo con la normativa europea, asumirán en la parte que les sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se hubiesen derivado. El artículo 12, recoge la regla de gasto.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, la protección de la situación de dependencia por parte del SAAD se prestará en los términos establecidos en esta Ley y de acuerdo con los siguientes niveles:

- 1º). El **nivel de protección mínimo** establecido por la Administración General del Estado.
- 2º). El **nivel de protección acordado** entre la Administración General del Estado y la Administración de cada una de las Comunidades Autónomas.
- 3º). El **nivel adicional de protección** que pueda establecer cada Comunidad Autónoma.

La Disposición Cuadragésima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 junto con la Disposición adicional octogésima cuarta de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, han supuesto la **suspensión del nivel acordado**.

De las normas anteriormente citadas, así como del estado de crisis económica actual, se han derivado una serie de obligaciones financieras impuestas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por tanto, a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. Como consecuencia de dichas imposiciones, el presupuesto para la gestión del SAAD, se ha visto minorado en cantidad importante, ya que a la reducción operada en su presupuesto como consecuencia de las exigencias establecidas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, hay que añadir la derivada de la suspensión para el año 2012 y 2013, del nivel de protección acordado, y de la significativa reducción del importe mínimo de financiación, efectivo desde agosto del año 2012, de conformidad con la Disposición Transitoria undécima del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. El resultado, como se indica en la página 13 del Informe Provisional, es que la **aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía** a la financiación del SAAD se ha incrementado paulatinamente, durante el periodo comprendido entre 2007 y 2012, alcanzando en **2012** los 849,13 millones de euros que equivalen al **71,71% del total**. Por el contrario, la aportación de la Administración General del Estado, durante 2012, asciende a 334.939.642 (no 345,89 millones como se refleja en el Informe Provisional, página 10), lo que supone un 28,29%.

Todo ello ha supuesto un importante retraso en los procedimientos de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del SAAD por lo que se puede afirmar que no se está cumpliendo el plazo de seis meses previsto en la normativa de aplicación, principalmente, por motivos de **disponibilidad presupuestaria**.

No obstante, debemos manifestar que estamos trabajando con los distintos Servicios Territoriales y nuestros equipos de trabajo en la mejor coordinación y homogeneización de criterios necesarios para que los expedientes en curso se tramiten al mejor ritmo posible dentro del marco presupuestario en que nos encontramos, priorizando en todo caso las **situaciones de mayor vulnerabilidad** desde la perspectiva de la dependencia. Así, si bien es cierto que la coyuntura económica actual afecta al cumplimiento riguroso de los plazos para resolver, sigue siendo prioridad de esta Agencia la atención a las personas en situación de dependencia, por lo que se vienen realizando **importantes esfuerzos** en la **gestión y control del gasto** que van a permitir en **2014** el **mantenimiento del número de personas beneficiarias en el sistema**.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación expone diversas razones que justificarían el tiempo que transcurre entre la fecha de solicitud y la fecha de reconocimiento de la prestación económica. Se trata de cuestiones que no contradicen ni hacen modificar el contenido del informe, sobre todo el cálculo de dicho plazo, tal y como se detalla en el cuadro nº18 del punto 120. Por ello, no procede admitir la alegación.

ALEGACIÓN Nº 26 AL PUNTO 45 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*En la página 10 del Informe Provisional, en el cuadro nº6, en relación a la aportación del Estado correspondiente al **ejercicio 2012**, que la Cámara de Cuentas cuantifica en 345,89 millones de euros, se **solicita** la corrección de dicha cantidad puesto que, en base al certificado remitido por el IMSERSO a esta Comunidad Autónoma, asciende a **334.939.642 euros**.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La cifra de 345,89 M€, no sólo coincide con la obtenida del IMSERSO, sino que coincide con los derechos reconocidos registrados en el subconcepto 403.05 del presupuesto de ingresos de la Junta de Andalucía. Además, las alegaciones de la Consejería de Hacienda y Administración Pública no han cuestionado esta cantidad. Tampoco la ASSDA ha acreditado ni aportado el certificado señalado. Por tanto, no se modifica el informe ni se admite la alegación.

ALEGACIÓN Nº 27 AL PUNTO 121 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En la página 32, punto 121, se hace la siguiente consideración respecto de la obtención de los resultados del cuadro nº 19: “El cálculo se ha realizado en meses puesto que la gran mayoría de los resultados negativos que se obtienen son debidos a que si ambas fechas están dentro de un mismo mes, la fecha de inicio de cobro es el día 1 del mes, aunque la fecha de la PIA sea posterior dentro del mismo mes”.

Esta apreciación que realiza la Cámara de Cuentas no es completamente correcta; en realidad la operativa de inclusión de expedientes en la nómina de las prestaciones económicas de atención a la dependencia es la siguiente:

- *En las resoluciones emitidas entre los días **1 y 15 del mes** en curso, el inicio del pago de la prestación económica (entrada en nómina) se produce en el **mes en curso**.*
- *En las resoluciones emitidas entre los días **16 y último del mes** en curso, el inicio del pago de la prestación económica (entrada en nómina) se produce el **primer día del mes siguiente**. Esta regla responde a la necesidad de contar con un periodo de tiempo suficiente para que la **Intervención Delegada** lleve a cabo el preceptivo **control financiero previo al pago**. En cualquier caso, y con independencia de la fecha en la que se inicie el pago efectivo de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar, la **fecha de efectos económicos** de la resolución de PIA será, según el caso, la **fecha de solicitud**, si esta es anterior a junio de 2010, o la **fecha de solicitud más seis meses y un día**, si esta es posterior a junio de 2010, **siempre y cuando** estas fechas sean **anteriores a la fecha de resolución del PIA**.*

En la página 32, el cuadro nº 19 “Días que transcurren entre la fecha de solicitud y la fecha de reconocimiento de la prestación económica” presenta la siguiente información:

<i>Menos de un mes (en el mismo mes):</i>	<i>9.767</i>
<i>Entre 1 y 3 meses:</i>	<i>80.163</i>
<i>Entre 4 y 6 meses:</i>	<i>1.509</i>
<i>Entre 7 y 9 meses:</i>	<i>517</i>
<i>Más de 10 meses:</i>	<i>101</i>

En primer lugar, debemos hacer hincapié en algo que queda perfectamente explicado en el Informe Provisional de la Cámara de Cuentas, en la página 31, punto 121, cuando, en referencia al periodo transcurrido entre la fecha de resolución del PIA y la fecha en la que se inicia el cobro efectivo de la prestación económica, dice: “... la duración de este periodo dependería del tiempo que tarde la persona cuidadora no profesional del dependiente en formalizar el correspondiente convenio con la Seguridad Social....Además, se trata de un requisito cuyo cumplimiento no depende de la administración autonómica ni de la persona en situación de dependencia.”

*Efectivamente, en las **prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar** y en las **prestaciones económicas vinculadas al servicio**, después de que la Agencia notifique la resolución del reconocimiento de la prestación es necesario que la persona interesada realice algunos trámites ajenos a la Agencia y cuya duración no depende de la administración autonómica, esto es, la **suscripción del convenio especial con la Seguridad Social** (hasta la entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad) y la **reserva de plaza o firma del contrato de prestación de servicios con el centro** respectivamente.*

*Por lo tanto, podemos afirmar que el elevado número de días que, según los cálculos de la Cámara de Cuentas, median entre la resolución del PIA de prestación económica y el inicio del cobro **no son responsabilidad de la Agencia**. Tanto es así, que si analizamos este mismo plazo en aquellos casos en los que la suscripción del convenio especial con la Seguridad Social no ha sido necesaria (persona con alta en la Seguridad Social, con excedencia laboral por cuidado de familiares, en desempleo, con jubilación, con pensión de viudedad, etc.) obtenemos los siguientes resultados:*

- ▶ **23,89 días** cuando la resolución del PIA se produce en el periodo comprendido entre el día 1 y el 15 del mes.
- ▶ **13,60 días** cuando la resolución del PIA se produce en el periodo comprendido entre el día 16 y el último día del mes.

*Por último indicar que, parece que el **título** del cuadro debería ser “Días que transcurren entre la fecha del reconocimiento de la prestación económica y la fecha de inicio del cobro de dicha prestación”.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación corrobora la observación hecha en el segundo párrafo del punto 121, desarrollándola pero sin contradecir o suponer una modificación del informe. Por tanto, no se admite esta parte de la alegación.

ALEGACIÓN Nº 28 AL PUNTO 122 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la página 33, punto 122, haciendo referencia a las prestaciones económicas, se expone: “se han identificado 1.485 personas beneficiarias con derecho a prestación económica que habían causado baja en el sistema por fallecimiento antes de empezar a cobrar dicha prestación. De esta cifra, 657 personas tenían reconocida una dependencia con grado máximo (grado III nivel 2).”

Como se ha explicado en el punto anterior, tanto en la modalidad de prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar como en las vinculadas al servicio, el tiempo transcurrido entre la fecha de resolución del PIA y la fecha de entrada del expediente en la nómina de dependencia no depende de la administración autonómica, sino de gestiones ajenas a la Agencia. Por esta razón, el número de personas que fallecen en este periodo de tiempo escapa al control de la Agencia.

Dicho lo anterior, según los cálculos realizados en la Agencia, el número de personas que han fallecido después de la resolución del PIA y antes de que se inicie el pago de su prestación económica suponen sólo un **0,90% sobre el total de prestaciones económicas** reconocidas hasta el 31/12/2012 (en total 164.382) y, de éstas, el **74,65%** eran personas beneficiarias con grado III. Esto se explica por el **alto índice de mortalidad** que caracteriza a las personas con **gran dependencia**. Los datos se detallan en el siguiente cuadro:

Grado y Nivel	Distribución personas fallecidas antes de inicio cobro
GII-N1	12,48%
GII-N2	12,86%
GIII-N1	26,74%
GIII-N2	47,91%
TOTAL	100%

En el mismo punto de la página 33, continua exponiendo: “En todo caso los herederos de los dependientes fallecidos pueden recibir la prestación económica no cobrada desde el momento que tuviera reconocido el derecho, es decir, desde la resolución donde se establezca la prestación.”.

La **comunidad hereditaria** de las personas beneficiarias de prestaciones económicas de atención a la dependencia fallecidas, podrán recibir las cantidades pendientes de pago, teniendo en cuenta los **efectos retroactivos** reconocidos en la resolución de PIA.

Previo reclamación por parte de dicha comunidad hereditaria, se iniciará un procedimiento de devengada y no percibida, por el cual se determinará la cantidad definitiva pendiente de pago. Este procedimiento está sometido a control financiero por parte de las Intervenciones Provinciales según Instrucción nº 6/2012, de la Intervención de la Junta de Andalucía, sobre control de las Prestaciones Económicas en los casos de fallecimiento de la persona dependiente con pagos pendientes de cobro.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación realiza diversas observaciones que corroboran el contenido del informe y no hacen necesaria su modificación. Por ello, no procede admitir la alegación.

ALEGACIÓN Nº 29 AL PUNTO 125 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

“Tres expedientes corresponden a personas fallecidas.... según la base de datos que refleja el contenido del SISAAD, estas personas no han sido dadas de baja. Son beneficiarios de prestaciones de servicios.” (página 34).

El control de los fallecimientos es una prioridad para la Agencia principalmente por el impacto que tienen en la financiación del nivel mínimo de protección puesto que, si no se inactiva en el SISAAD el expediente de una persona beneficiaria fallecida, nuestra Comunidad Autónoma recibiría indebidamente liquidaciones en concepto de nivel mínimo de protección, aunque al inactivar el expediente se regularicen las cantidades indebidamente percibidas.

*En el SISAAD se realizan, con periodicidad mensual, **cruces** con el **Ministerio de Justicia** y con el **INE** para **identificar el fallecimiento** de las personas que tienen expediente de dependencia. Cuando una persona aparece en los listados resultado del cruce como fallecida (baja INE/Justicia), su **expediente** es **inactivado** por el sistema y se **paraliza la liquidación en concepto de nivel mínimo de protección**. Esto significa que no es necesario grabar la resolución de fallecimiento para que la Administración General del Estado deje de abonar las cantidades correspondientes al nivel mínimo de protección.*

*A pesar de este importante sistema de control establecido en el SISAAD y puesto que, como se ha afirmado, es prioridad de la Agencia el control de los fallecimientos en el SAAD, se ha diseñado, en el marco del Plan de Calidad de Datos en los sistemas de información y con la colaboración de los Servicios Territoriales, una actuación para la **gestión de las bajas por fallecimiento en los sistemas de información** que se aprobó y puso en marcha en noviembre de 2013.*

*En relación con la citada actuación, se efectúa un primer **cruce de datos** entre los sistemas de información **SISAAD, Netgefys y SISS Depende**, a fecha de 30 de octubre de 2012. Como resultado de este cruce, se puso de manifiesto que había en Netgefys 171 expedientes de baja por fallecimiento y sin baja INE/Justicia ni resolución de fallecimiento grabada en el SISAAD y 59 expedientes en la misma situación en SISS Depende. A pesar de que esta incidencia afecta al 0,14% de los expedientes de personas beneficiarias de dependencia ⁽²⁸⁾, los Servicios Territoriales han realizado un gran trabajo para evitar este tipo de incidencias.*

Se han revisado los 58 expedientes de la muestra seleccionada por la Cámara de Cuentas y se ha verificado que cuatro de éstos expedientes corresponden a personas fallecidas con anterioridad al 31 de diciembre de 2012. Dos de estos expedientes fueron inactivados en SISAAD con posterioridad al 31 de diciembre de 2012, en concreto a lo largo del mes de enero de 2013:

²⁸ Porcentaje calculado sobre el dato de personas beneficiarias activas a 31/10/13, publicado por el IMSERSO

NUMERO EXPEDIENTE	DNI	FECHA FALLECIMIENTO	FECHA INACTIVACIÓN SISAAD
SAAD01-11/769185/2008-44	31272762F	07/12/2012	21/01/2013
SAAD01-18/628007/2008-00	30558182Z	17/12/2012	21/01/2013

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación corrobora el contenido del informe y señala las medidas puestas en marcha para evitar que esto ocurra, entre el plan de calidad de datos señalado en el punto 115. Por tanto, no se modifica el informe y no se admite la alegación.

ALEGACIÓN Nº 30 AL PUNTO 125 APARTADO 2 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

“En los expedientes en los que, una vez se ha dictado resolución de PIA, se solicita, por parte del interesado o bien se inicia por la Administración, una revisión de la misma, se suprimen las fechas relativas al procedimiento inicial y se sustituyen por las relativas al procedimiento de revisión. Es decir, no se habilitan campos nuevos para introducir las fechas relativas a la revisión. Esta práctica impide conocer todos los hitos relativos a la duración de la tramitación de los expedientes.” (página 34).

En los expedientes en los que tramita una revisión del PIA, iniciada a instancia de la persona interesada o bien de oficio por parte de la administración, se genera un nuevo procedimiento en el sistema de información SISS Dependiente, quedando éste vinculado al procedimiento inicial por el cual se generó la primera resolución del PIA. De este modo, todos los procedimientos asociados a una misma persona se encuentran relacionados entre sí y cuelgan del mismo procedimiento padre (persona). Cada procedimiento almacena las fechas relevantes relativas al mismo, tanto si se trata de un procedimiento inicial de PIA como en el caso de un procedimiento de revisión del PIA sin que, en ningún caso, se sustituyan las fechas de un procedimiento por las del otro.

Tal y como se encuentra estructurado y construido el sistema de información SISS Dependiente, es técnicamente imposible que los datos de un procedimiento sobrescriban los datos existentes en el procedimiento inicial de PIA o procedimiento de revisión PIA o de prestación anterior. La confusión se ha producido debido a un error acontecido en la confección de la base de datos entregada a la Cámara de Cuentas. El error se ha producido durante el proceso de exportación de la información del sistema informático a un fichero plano y afecta a los campos “FSOLICITUD” y “FRECPRESTACION” del fichero “BD2_SISS_PRESTACIONES.TXT”. En consecuencia, el fichero “BD1_SERVICIOS_PRESTACIONES.TXT”, que se elabora a partir de la “BD2_SISS_PRESTACIONES.TXT”, también se encuentra afectado.

Los errores son:

- El campo “FSOLICITUD” incluido en el fichero “BD2_SISS_PRESTACIONES.TXT” tiene valores incorrectos, ya que por error, se ha replicado en todos los registros asociados a la misma persona, la fecha de la última revisión PIA o revisión de la prestación.

- El campo “FRECPRESTACION” debería contener las fechas de la resolución del procedimiento pero, por error, se han replicado en todos los campos la fecha de la primera resolución del PIA.

Se adjunta **nueva versión** de la base de datos que en su momento se entregó a la Cámara de Cuentas. Esta nueva versión presenta las siguientes novedades:

- Archivo “BD2_SISS_PRESTACIONES.TXT” en el que se corrigen exclusivamente el campo “FSOLICITUD” y “FRECPRESTACION”.
- Archivo “BD1_SERVICIOS_PRESTACIONES.TXT” en el que se corrige exclusivamente el campo “F_SOLICITUD” y “F_RESOLUCION_PIA”.

En la Agencia se han replicado los cálculos presentados por la Cámara de Cuentas, en el Informe Provisional, que están afectados por el error, es decir los cuadros nº18 y nº19 con el siguiente resultado:

Cuadro nº18: Días que transcurren entre la fecha de solicitud y la fecha de reconocimiento de la prestación económica

Partiendo de la “BD2_SISS_PRESTACIONES.TXT”, se han cogido los registros con el valor **alta por nueva concesión** (se identifican así el primer PIA de la persona) en el campo “CAUSA”, en total 170.961 registros. Se han descartado 394 registros por presentar problemas en los datos.

Los cálculos se han realizado en dos escenarios, en primer lugar teniendo en cuenta los expedientes de todas las personas que han sido atendidas desde la entrada en vigor de la ley 39/2006, de 14 de diciembre y, por otro lado, teniendo en cuenta únicamente los datos de personas beneficiarias de prestaciones económicas de alta a 31 de diciembre de 2012:

Días que transcurren entre la fecha de solicitud y la fecha de reconocimiento de la prestación económica	Nº de personas (registros)	
	Personas que han sido atendidas (aunque estén de baja a 31/12/12)	Personas beneficiarias de prestaciones económicas a 31/12/12
Entre 1 y 179 días (menos de seis meses)	11.517	6.796
Entre 180 y 364 días (entre seis meses y un año)	94.410	57.255
Entre 365 y 499 días	35.169	22.739
Entre 500 y 999 días	25.658	18.785
Más de 1.000 días	3.813	3.166
	170.567	108.741

En ambos escenarios de cálculo, **más del 50%** de los reconocimientos de prestación económica se han resuelto en un plazo que oscila **entre los 180 y los 364 días**.

Por otra parte, si consideramos todas las personas que han sido beneficiarias de prestaciones económicas, el **plazo medio de resolución del PIA** es de **372 días**. Si se excluyen del cálculo las personas que, habiendo sido beneficiarias de prestaciones económicas, a 31 de diciembre de 2012 habían causado baja, el plazo se incrementa hasta los 390 días.

Cuadro nº19: Días que transcurren entre la fecha de solicitud y la fecha de reconocimiento de la prestación económica

Igual que en el caso anterior, Partiendo de la "BD2_SISS_PRESTACIONES.TXT", se han cogido los registros con el valor **alta por nueva concesión** (se identifican así el primer PIA de la persona) en el campo "CAUSA", en total 170.961 registros. Se han descartado 45 registros por presentar problemas en los datos.

Los cálculos se han hecho teniendo en cuenta los expedientes de todas las personas que han sido atendidas desde la entrada en vigor de la ley 39/2006, de 14 de diciembre y, por otro lado, teniendo en cuenta únicamente los datos de personas beneficiarias de prestaciones económicas a 31 de diciembre de 2012:

Días que transcurren entre la fecha del reconocimiento de la prestación económica y la fecha de inicio del cobro de dicha prestación	Nº de personas (registros)	
	Personas que han sido atendidas (aunque estén de baja a 31/12/12)	Personas beneficiarias de prestaciones económicas a 31/12/12
Menos de 1 mes	147.364	92.923
Entre 1 y 3 meses	22.361	14.983
Entre 4 y 6 meses	907	685
Entre 7 y 9 meses	240	204
Más de 10 meses	44	30
Total	170.916	108.825

En ambos casos, más del **85%** de las personas han tardado **menos de un mes** en recibir el **primer cobro** de su prestación económica desde la resolución del PIA. Ampliando el rango hasta los 3 meses, tendríamos a más del 99% de las personas beneficiarias de prestaciones económicas.

En resumen, debido al error comentado al confeccionar la base de datos, la Cámara de Cuentas ha obtenido unas conclusiones que debemos matizar:

- ▶ No es correcto afirmar que "se suprimen las fechas relativas al procedimiento inicial y se sustituyen por las relativas al procedimiento de revisión" puesto que el sistema de información SISS Dependiente no permite que los datos del último procedimiento sobrescriban los campos de otros procedimientos anteriores. Por la misma razón, no es correcto decir que "hay 16.758 registros en los que la fecha de solicitud es posterior a la fecha de reconocimiento del PIA".

- *El plazo promedio transcurrido entre la fecha de solicitud y la fecha reconocimiento de la prestación económica es de **372 días** si tenemos en cuenta a **todas las personas beneficiarias de prestaciones económicas**, aunque a 31 de diciembre de 2012 estuvieran de baja. En la página 31, punto 120 se sitúa este plazo en "395 días (13 meses)" aunque, si es cierto que el plazo supera los seis meses previstos en la normativa de aplicación.*
- *En cuanto al plazo promedio que tardan las personas en recibir el primer cobro de su prestación económica desde la fecha de reconocimiento de la misma, en el 85% de los casos se tarda menos de un mes. En la página 32, cuadro nº 19, este porcentaje se sitúa en el 10,61%.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La última alegación de la ASSDA reconoce "un error en la confección de la base de datos entregada a la Cámara de Cuentas". Y lo hace al final de todo el procedimiento de fiscalización, después de que el equipo de auditoría indicara en numerosas ocasiones las incidencias que había en dichas bases. Se reconoce el error porque se alega que es "técnicamente imposible que los datos de un procedimiento sobrescriban los datos existentes". Y sin embargo, esto es lo que demuestra la prueba de cumplimiento realizada por el equipo de fiscalización, que se sustituyen unas fechas por otras.

La solución de la ASSDA para solventar este error no es otra que mandar una nueva base de datos a la Cámara de Cuentas de Andalucía y recalcular los periodos analizados en los cuadros nº 18 y nº 19. Al margen de que los resultados recalculados mantienen prácticamente la proporcionalidad de los inicialmente calculados por el equipo de fiscalización -en caso del cuadro nº18- o se mejoran -cuadro nº19-, no procede modificar el informe tras reconocer el ente auditado que ha cometido un error pues sería necesario, no solo realizar de nuevo pruebas de correlación entre los sistemas de información, si no preparar nuevas pruebas de cumplimiento.

Por tanto, no procede modificar el informe y no se admite la alegación. En todo caso, al ser reproducida en el informe definitivo, constará el recálculo realizado por la ASSDA.

9.3. CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIACIÓN, TRIBUTOS Y JUEGO

ALEGACIÓN Nº 31 AL PUNTO 55 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En esta cuestión se considera que los recursos adicionales que se incorporaron al Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas (SFA) regulado en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, y que fueron objeto de reparto entre las Comunidades Autónomas (CCAA) en función de las variables ligadas a la dependencia recogidas en los artículos 5 y 6 de la misma, constituyen participación estatal en la financiación del coste de este servicio:

"Además de la financiación finalista, la aportación del Estado en relación con la dependencia incluye los fondos adicionales previstos en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre."

Reparo:

La afirmación que considera que los recursos adicionales de la Ley 22/2009, repartidos entre CCAA en función de variables ligadas a la dependencia, son aportación del Estado al servicio público de la Dependencia es rotundamente falsa.

Sin perjuicio de lo comentado más adelante al hilo del reparo de la Cuestión nº 56 respecto a la cuantía, reparto y evolución de estos recursos adicionales, la afirmación llevada a cabo en la Cuestión nº 55 es rotundamente falsa.

El Sistema de Financiación Autonómica, como su propio nombre indica, se trata de un Sistema en el que participan el Estado y las 15 CCAA de Régimen Común, con el objeto de redistribuir, canalizar e instrumentar la financiación de los servicios que deben prestar las CCAA, tanto aquellos que fueron traspasados desde el Estado como aquellas otras nuevas prestaciones que desde su nacimiento han sido competencia de estas últimas, como es el caso de la Ley de la Dependencia.

La ley de la Dependencia y su aplicación por parte de las CCAA ha supuesto y supone en la actualidad unos costes que no estaban previstos cuando se produjeron los traspasos en materia de servicios sociales a las CCAA. Existía, por tanto, una insuficiencia financiera en el Sistema de Financiación para la prestación de estos servicios que la Ley 22/2009 intenta paliar con la incorporación de recursos adicionales en los años 2009 y 2010, que se reparten entre las CCAA en función de variables ligadas a la dependencia.

Así pues, estos recursos adicionales aprobados por Ley, a diferencia de los recursos conveniados o concertados, vienen a cumplir con el principio de suficiencia financiera del Sistema de Financiación Autonómica, consagrado en la Constitución, la LOFCA y los respectivos Estatutos de Autonomía.

Por lo tanto, los recursos adicionales que se incorporan al SFA no pueden ser considerados participación del Estado en el coste de implantación de la Ley de la Dependencia, al igual que el resto de los recursos y mecanismos financieros que conforman el SFA no son considerados aportación del Estado a la prestación de todos los servicios que son competencia de las CCAA.

En el sentido de lo expuesto, todas las afirmaciones y/o conclusiones que consideran que los recursos adicionales del SFA son aportación estatal a la prestación del servicio público de la dependencia son incorrectas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se dirige a señalar que el Estado no participa, a través de la financiación adicional prevista en el Ley 22/2009, en el coste de implantación de la Ley de Dependencia, calificando como “rotundamente falso” que estos recursos adicionales, repartidos en función de variables ligadas a la dependencia, sea aportación estatal al servicio público de dependencia.

El sentido del punto 55, junto con el 56 y, sobre todo, el 57, debe considerarse de forma conjunta, ya que el informe analiza la existencia de esta financiación adicional, cuya cuantificación se realiza teniendo en cuenta la población dependiente, y que debería destinarse a financiar el coste de la

dependencia que no estuviera cubierto con el nivel mínimo y acordado aportados por el Estado, máxime cuando en algunas alegaciones se ha insistido en la reducción de esta aportación (como se recomienda en el punto 57).

Además, la cuantificación de estos fondos adicionales se realiza teniendo en cuenta variables ligadas a la población dependiente, luego cabría considerar que estos fondos están relacionados con la dependencia, que es lo que se dice en el punto 55.

En todo caso, debería tenerse en consideración el Informe del Tribunal de Cuentas, relativo a la fiscalización sobre las medidas de gestión y control adoptadas por las Comunidades Autónomas para la adecuada aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. En dicho informe, en relación a los recursos adicionales, se motiva por qué cabe considerar esta financiación como adicional a la prevista en la Ley 39/2006. Estas consideraciones se exponen en el epígrafe II.4.1 Financiación de la Ley de Dependencia por parte de la Administración General del Estado (pag.64 y 65).

ALEGACIÓN Nº 32 AL PUNTO 56 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En esta cuestión se cuantifica el importe de los recursos adicionales que ha recibido Andalucía través del Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas (SFA) en el período 2009-2013, en aplicación de las variables ligadas a la dependencia que se recogen en los artículos 5 y 6 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

La fuente de dichos datos es la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales que, a su vez, se nutre del Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas en fase de alegaciones.

Esta Dirección General tuvo la oportunidad de realizar alegaciones a dicho Anteproyecto de Informe y, en concreto, al cuadro en el que se reflejaban las cantidades que cada Comunidad Autónoma había percibido como recursos adicionales por las variables ligadas a la dependencia recogidas en la Ley 22/2009, al no mostrarse conforme con los números que se reflejaban en el mismo.

Dado que el Informe Provisional de la Cámara de Cuentas reproduce para Andalucía los números del Anteproyecto del Informe del Tribunal de Cuentas, esta Dirección General procede a realizar el siguiente reparo.

Reparo:

Las cifras que se recogen en la Cuestión no 56 no son correctas.

La incorporación de los recursos adicionales en los años 2009 y 2010, que fueron objeto de reparto en función de las variables ligadas a la dependencia, supusieron un incremento de las necesidades globales del conjunto de CCAA de 612,5 ME en 2009 y 1.200 ME en 2010 (Cuestión nº 55). De estas cantidades, a Andalucía le correspondieron 116,77 M€ y 350,16 ME, respectivamente. Esto es, Andalucía incrementó sus necesidades de financiación en esas cantidades.

Tanto el Informe Provisional de la Cámara de Cuentas como el Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas consideran estas cantidades recursos adicionales aportados por el Estado para financiar el coste de la dependencia en los años 2009 y 2010. Adicionalmente, los citados Informes determinan los recursos adicionales para la dependencia, correspondientes a cada ejercicio analizado, mediante la actualización de los mismos con la variación que experimentan los Ingresos Tributarios del Estado (1TE) y, así, afirman que Andalucía ha percibido para la dependencia recursos adicionales por importe de 116,77 M€ en 2009, 535,54 M€ en 2010, 503,78 M€ en 2011, 485,02 M€ en 2012 y 609,85 M€ en 2013.

Sin embargo, ambos Informes cometen el mismo error al considerar que estos incrementos en las necesidades de financiación en los años 2009 y 2010 se traducen íntegra y automáticamente, con la actualización descrita, en recursos adicionales de las CCAA para mejorar la prestación de los servicios de dependencia.

Ambos Informes obvian el complejo funcionamiento del SFA y las interrelaciones existentes entre los diferentes mecanismos financieros que lo conforman.

Los mencionados Informes no son correctos por lo siguiente:

1. Porque consideran que la totalidad de los recursos adicionales incorporados al SFA en los años 2009 y 2010 y que son objeto de reparto entre CCAA en función de variables ligadas a la dependencia suponen un Incremento equivalente en las necesidades de financiación de la Dependencia, es decir, consideran que estos recursos van destinados a la financiación de este servicio público.

Sin embargo, el funcionamiento del Sistema arroja unos resultados muy distintos: solo una parte de estos recursos adicionales incrementan las necesidades de financiación de los servicios públicos fundamentales (de los cuales la dependencia se considera uno de ellos junto a la educación y la sanidad); la otra parte, incrementan las necesidades de financiación de los servicios públicos no fundamentales.

Así, por ejemplo, en el año 2009, los recursos adicionales por importe de 612,5 millones de euros se incorporaron al Sistema en valores del año base 2007, lo que supuso una aportación de la AGE al Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales en el año 2009 de 359,11 millones de euros²⁹ (resultado de aplicar a los 612,5 millones de euros el incremento definitivo del ITEn entre 2009 y 2007 que fue el 0,5863). Esto significa que las necesidades de financiación ligadas a dependencia sólo se incrementaron en 369,11 millones de euros y, el resto hasta completar los 612,5 millones de euros, por importe de 253,39 millones de euros, vinieron a incrementar las necesidades de financiación del resto de las competencias en servicios públicos no fundamentales.

²⁹ El Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales se nutre de la aportación de la AGE y de las CCAA. En el año 2009, la AGE aportó 3.315,52 M€ y las CCAA aportaron 57347,67 ME, es decir, un 5% y un 95%, respectivamente.

Pero es que hay más: la participación de cada Comunidad Autónoma en el Fondo de Garantía de 2009 vino determinada por su porcentaje de población ajustada, indicador que se construye a partir de las variables población de derecho, población de 0 a 16 años, población mayor de 65 años, superficie, dispersión, insularidad y población protegida según siete tramos de edad, con diferentes ponderaciones, pero que no incluye a las variables ligadas a la dependencia que se utilizaron como criterio de reparto de los fondos adicionales.

Analizando el caso concreto de Andalucía, sí bien es cierto que sus necesidades globales de financiación de 2009 se incrementaron en 116,77 millones de euros a consecuencia de la incorporación de estos recursos adicionales, la financiación recibida por Fondo de Garantía correspondiente a los fondos adicionales repartidos por dependencia ascendió a 67 millones de euros (resultado de aplicar a los 359,11 millones el porcentaje de población ajustada de 2009, que fue el 18,66). El resto del incremento de las necesidades de financiación hasta llegar a los 116,77 millones de euros se trasladó a la prestación de servicios no fundamentales.

Por tanto, se podría afirmar que Andalucía incrementó sus necesidades de financiación en el año 2009 en 116,77 M€ pero solo 67M€ fueron los recursos adicionales para la financiación de los servicios públicos fundamentales.

Idéntica conclusión se puede sacar para el año 2010: aunque las necesidades de financiación se incrementaron para el conjunto de CCAA en una cantidad determinada, solamente una parte viene a incrementar las correspondientes a los servicios públicos fundamentales que, además, son repartidas entre CCAA por el indicador denominado población ajustada y no por variables ligadas a la dependencia.

2. Porque consideran que los recursos adicionales que se reparten entre CCAA vinculados a variables ligadas a la dependencia evolucionan desde el año en el que se incorporaron al SEA, 2009 o 2010, en función de la evolución de los ITE.

Sin embargo, estos recursos evolucionan de la siguiente manera:

- La parte de los recursos adicionales que se incorporan al Fondo de Garantía evoluciona como lo hagan los ITE pero no la cantidad que le corresponde a cada Comunidad Autónoma como participación en dicho Fondo ya que éste es objeto de reparto anual entre CCAA en función de la población ajustada.*
- La parte de los recursos adicionales que no se incorporan al Fondo de Garantía y que incrementan las necesidades de financiación de servicios públicos no fundamentales, evolucionan según la financiación global del Sistema y no como lo hagan los ITE.*

En base a todo lo expuesto, el dato consignado en la Cuestión nº 56 para el ejercicio 2010, que incluye el importe de 2009 evolucionado con la variación del ITE entre 2009 y 2010 más los recursos adicionales que se incorporan al SFA en 2010, no es correcto como se ha argumentado en los párrafos anteriores.

Asimismo, los datos consignados en la Cuestión nº 56 para 2011, 2012 y 2013, que son el resultado de aplicar a los importes consignados en 2010 los incrementos del ITEn entre 2010 y el año de que se trate, bien con el índice definitivo o provisional 2013), no son correctos como se ha argumentado en los párrafos anteriores.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación califica como incorrectas las cifras de financiación adicional, las cuales han sido obtenidas del Informe del Tribunal de Cuentas, señalando que las aportaciones de 2009 y 2010 no se tradujeron íntegramente en recursos adicionales para mejorar la prestación de servicios de dependencia, ya que una parte estaba destinada a financiar servicios públicos no fundamentales. De esta forma, la alegación cuantifica en 67 M€ la aportación de 2009, en lugar de los 116,77 M€ consignados en el informe, y reitera la incorrección de las restantes anualidades, pero en ningún momento las recalcula o estima, a los efectos de su posible consideración en este informe.

Dado que en el informe se expone la existencia de una financiación adicional que debería destinarse a la dependencia, que se cuantifica citando la fuente (el informe del Tribunal de Cuentas), y que la alegación presenta la posición de la Junta de Andalucía, estimando sólo la financiación de 2009, se considera que no debe admitirse la alegación.

En todo caso, a la fecha de preparación del tratamiento de estas alegaciones, el Informe del Tribunal de Cuentas ya era definitivo, manteniendo las cifras que inicialmente habían sido consideradas, por lo que las cantidades indicadas en el informe de la Cámara de Cuentas de Andalucía no se cambian. Además, la Consejería de Hacienda y Administración Pública no ha cuantificado exactamente la "incorrección" que atribuye a las cantidades del punto 56.

ALEGACIÓN Nº 33 AL PUNTO 57 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En esta Cuestión se recomienda que esta financiación adicional debería ir destinada financiar el coste de la dependencia que no estuviera cubierto con el nivel mínimo acordado aportados por el Estado porque se calcula con los mismos criterios que calculaba el nivel acordado.

Reparo:

La recomendación que se realiza en la Cuestión nº 57 es errónea e inapropiada.

Como se ha explicado en el Reparo anterior, las cantidades de financiación adicional que se recogen en el Informe no son correctas y no se calculan con los mismos criterios que el nivel acordado sino en función del porcentaje de población ajustada de cada Comunidad Autónoma, por lo que el Informe Provisional de la Cámara de Cuentas recomienda un gasto a la Comunidad Autónoma de Andalucía erróneo.

Por otra parte, esta Dirección General considera inapropiada la recomendación de la Cámara de Cuentas que intenta vincular una financiación incondicionada a un gasto determinado.

Recomendar un determinado nivel de gasto en un servicio público concreto, con los recursos del SFA, es tanto cómo intentar hacer un ejercicio de estimación de cómo han evolucionado desde el origen los costes efectivos de los traspasos asociados a cada competencia, y que sucesivamente se han ido integrando en el SFA desde el año 1980, y recomendar un nivel de gasto para sanidad, educación, vivienda, carreteras, cultura, deportes...

Es decir, es trata de una recomendación que tiende a anular la capacidad decisión del gobierno autonómico para determinar la cuantía y composición de gasto público.

En base a los reparos expuestos por esta Dirección General a las Cuestiones nº 56 y 57 se realiza la siguiente

Recomendación:

Suprimir el apartado 3,3.2.2. Recursos adicionales que se integran en el sistema financiación autonómica.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación considera errónea e inapropiada la recomendación de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en relación a la posibilidad de destinar la financiación adicional de la Ley 22/2009, calculada según variables ligadas a la Ley de Dependencia, a cubrir parte del coste de la dependencia. Es una recomendación que no se considera errónea ni apropiada, en la medida que el informe ha puesto de manifiesto la insuficiencia de recursos financieros y medios empleados, así como la población con derecho a prestación que aún no la disfruta. Por tanto, cualquier posibilidad de destinar recursos, ligados en su cuantificación a este fin, debería ser considerada.

No obstante, se modifica la redacción de este punto 57, haciendo hincapié en los anteriores argumentos.